

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



---

---

**“MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA DE HUANUCO 2022”**

---

---

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO  
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**TESISTAS:**

INGA ESTEBAN, NICOLAS NIEVES

VILCA MAMANI, RONALD CESAR

**ASESOR:**

GARCIA PONCE, SARA HERMINIA

**HUÁNUCO - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta investigación principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

Nicolás Nieves Inga Esteban

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a Dios por guiarnos en todo este trayecto de formación de vida profesional y sobre todo a nuestras familias por confiar en nosotros con cada paso dado.

A nuestra asesora de Tesis Dra. Sara Herminia García Ponce por su valioso apoyo en el desarrollo del presente trabajo de investigación, a quien agradecemos por su paciencia y por su búsqueda constante de perfección para lograr buenos resultados.

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por abrirnos las puertas para formarnos y conducirnos por el camino del adecuado desarrollo profesional.

## RESUMEN

La presente tesis titulada “Medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022”. Tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022; el nivel de investigación fue correlacional, el tipo de investigación Aplicada, y el diseño de investigación adoptado fue no experimental, correlacional, la muestra poblacional fue de tipo no probabilística por conveniencia y estuvo conformada por 15 expedientes de violencia contra la mujer en el que se dictaron medidas de protección período 2022, 15 operadores jurídicos (jueces, fiscales y policías), 25 víctimas mujeres de Violencia y 25 agresores. Las técnicas e instrumentos para el recojo de datos fueron el análisis documental - Guía de Análisis Documental, la entrevista - Guía de Entrevista y la encuesta- Cuestionarios de Encuesta, siendo validados por el juicio expertos la confiabilidad fue dada a través del coeficiente Alfa de Cronbach. Para la contratación de la hipótesis general se utilizó la prueba estadística del Chi Cuadrado alcanzando una significancia de 0,209 y para las hipótesis específicos los resultados obtenidos en el trabajo de campo. La principal conclusión nos indica que en Huánuco durante el año 2022 las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia no son efectivas en la disminución de la violencia contra la mujer.

**Palabras clave:** Medidas de Protección, Violencia contra la Mujer, Primer juzgado.

## **ABSTRACT**

This thesis entitled "Protection measures in violence against women in the first preparatory investigation court of Huánuco 2022". Its general objective was to determine the relationship that exists between the protection measures in violence against women in the first preparatory investigation court of Huánuco 2022; the level of research was correlational, the type of research Applied, and the research design adopted was non-experimental, correlational, the population sample was of a non-probabilistic type for convenience and was made up of 15 files of violence against women in which 15 legal operators (judges, prosecutors and police), 25 female victims of violence and 25 aggressors issued protection measures for the period 2022. The techniques and instruments for data collection were the documentary analysis - Documentary Analysis Guide, the interview - Interview Guide and the survey - Survey Questionnaires, being validated by expert judgment, the reliability was given through the Cronbach's Alpha coefficient. For the contracting of the general hypothesis, the statistical test of the Chi Square was used, reaching a significance of 0.209 and for the specific hypotheses, the results obtained in the field work. The main conclusion indicates that in Huánuco during the year 2022 the protection measures issued by Family Judges are not effective in reducing violence against women.

**Keywords:** Protection Measures, Violence against Women, First Court.

## ÍNDICE

<b>Dedicatoria</b> .....	ii
<b>Agradecimiento</b> .....	iii
<b>Resumen</b> .....	iv
<b>Abstract</b> .....	v
<b>Índice</b> .....	vi
<b>Introducción</b> .....	ix
 <b>CAPITULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1 Fundamentación del problema de investigación.....	11
1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.....	13
1.3 Formulación de objetivos general y específicos.....	14
1.4 Justificación.....	15
1.5 Limitaciones.....	15
1.6 Formulación de hipótesis general y específicos.....	16
1.7 Variables.....	17
1.8 Definición teórica y operacionalización de variables.....	18
 <b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Antecedentes.....	20
2.2 Bases teóricas.....	27
2.3 Bases conceptuales.....	45
2.4 Bases epistemológicas.....	46
 <b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA</b>	
3.1 Ámbito.....	47
3.2 Población.....	47
3.3 Muestra.....	47
3.4 Nivel y tipo de estudio.....	48
3.5 Diseño de investigación.....	48
3.6 Métodos, técnicas e instrumentos.....	49
3.7 Validación y confiabilidad del instrumento.....	51
3.8 Procedimiento.....	52

3.9 Tabulación y análisis de datos.....52  
3.10 Consideraciones éticas.....52

**CAPÍTULO IV. RESULTADOS**

4.1 Descripción de resultados.....55

**CAPÍTULO V. DISCUSIÓN**

5.1 Discusión de resultados.....115

**CONCLUSIONES.....119**

**RECOMENDACIONES.....121**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....123**

**ANEXOS**

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Consentimiento informado

Anexo 03: Guía de entrevista dirigida en los operadores jurídicos

Anexo 04: Constancia de similitud de la tesis

Anexo 05: Acta de defensa de la tesis

Anexo 06: Nota biográfica

Anexo 07: Autorización de publicación digital y D.J. del Trabajo de Investigación

## INTRODUCCIÓN

En la investigación titulada: “Medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022”; se elaboró teniendo en cuenta la base a lineamientos de investigación establecida por la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y concordante con el reglamento de grados y títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, bajo el asesoramiento de la Dra. Sara Herminia García Ponce, quien dirigió el trabajo de investigación asignado.

Se examinaron datos bibliográficos sobre el empleo de instrumentos digitales para la realización de la investigación. Los datos sobre la forma en que se recolectaron de la muestra de estudio utilizaron los cuestionarios, las guías de entrevista. Se utilizó la estadística inferencial para probar las hipótesis basadas en los datos obtenidos, mientras que la estadística descriptiva se utilizó para generar gráficos y tablas que ilustran los resultados de la variable dependiente para cada dimensión.

Las publicaciones y los medios de comunicación demuestran constantemente que la violencia contra las mujeres es el fenómeno social más generalizado y uno de los problemas de salud pública más graves del país. En respuesta, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece un proceso de violencia familiar en el que un Juez de Familia ordena medidas de protección a cargo de la P.N.P. y luego notifica al Fiscal Penal, quien puede presentar las denuncias correspondientes. Las medidas de protección tienen buenas intenciones, pero hasta ahora no han conseguido proteger la seguridad de los cientos de mujeres que fueron afectadas por malos tratos.

La violencia familiar es un fenómeno frecuente en la sociedad peruana, siendo las mujeres las víctimas más habituales. Sin embargo, otros miembros de la familia no son inmunes a este problema. A pesar de que existen normas para la protección de las mujeres, las mismas no producen sus efectos en la vida real cotidiana, La Constitución Política del Estado impone severas restricciones al libre y legítimo ejercicio de los derechos humanos, por lo que el índice de violencia contra las mujeres ha crecido dramáticamente.



En efecto, se propone la presente investigación donde nuestro objetivo general es: determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022. Este propósito nos inspiró a esforzarnos y a tener iniciativa para alcanzar el éxito académico a lo largo del tiempo, para que esta experiencia pueda repetirse.

Esta investigación está dividida en cuatro capítulos:

CAPITULO I. Se abordó el problema de investigación, y los subtítulos como fundamentación del problema, así mismo se formuló el problema y los objetivos general y específicos, así mismo las hipótesis de manera general y específicos, sistema de variables, y para finalizar se realizó la justificación e importancia, alcances, viabilidad, delimitación y limitaciones.

CAPITULO II: En este capítulo se desarrolló el marco teórico donde presentamos los antecedentes de la investigación, la construcción de las bases teóricas y la elaboración de las definiciones conceptuales y las bases epistémicas.

CAPITULO III. En este capítulo se precisó el marco metodológico donde se eligió el tipo y nivel de investigación que se aplicó a la investigación, además, el diseño de investigación, método de investigación y técnicas e instrumento, población y muestra, validez y confiabilidad de los instrumentos, procesamiento de los datos a través de la estadística.

CAPITULO IV. En este capítulo se difunde los resultados donde se presenta la descripción de resultados y la prueba de hipótesis utilizando la estadística descriptiva y la estadística inferencial.

CAPITULO V. En este capítulo se encuentra la discusión de resultados, donde se precisa el aporte de la investigación tras el desarrollo de la investigación.

## **CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.**

### **1.1. Fundamentación del problema de investigación.**

Muchas mujeres de todo el mundo sufren violencia a manos de varones, un problema que se ha mantenido en secreto durante generaciones como un asunto privado. Todas las mujeres, independientemente de su edad, etnia o estatus social, son susceptibles de sufrir este tipo de violencia, cuyas raíces se remontan a la supremacía masculina, la desigualdad de género y el desequilibrio de poder.

El sufragio femenino, el derecho al voto y la posibilidad de trabajar y casarse fueron todos logros conseguidos por las feministas durante la primera ola del feminismo en el siglo XVIII como reacción a la injusticia de género y la supremacía masculina; La violencia contra las mujeres fue objeto de mayor atención a raíz de estas manifestaciones, y nació un nuevo movimiento: la batalla por la igualdad de derechos para las mujeres. La segunda ola del feminismo comenzó en el siglo XIX y continuó hasta mediados del siglo XX. Como resultado, la cuestión de la violencia contra la mujer se elevó a la categoría de preocupación estatal, lo que dio lugar a la proclamación de una serie de instrumentos, leyes, convenciones y otros a favor de la mujer. Uno de estos documentos es la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1979, mientras que otro es el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979. Ir en contra de la mujer vulnera los derechos humanos de las féminas y esto involucra a la salud pública (Ramos, 2018, p. 25).

Hasta que el gobierno peruano tomó cartas en el asunto en 1996 creando el Ministerio de Promoción de la Mujer y Derechos Humanos (PROMUDEH), ahora conocido como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Perú era uno de los países de Latinoamérica con mayor índice de violencia y feminicidios, y la violencia doméstica contra las mujeres en Perú también se ocultaba en el ámbito privado; Estas campañas han recibido el apoyo de un amplio abanico de organizaciones no gubernamentales (ONG), como el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS), con el objetivo de arrojar luz sobre las controversias en asuntos sobre violencia hacia las mujeres y concienciar a las peruanas sobre sus derechos.

Del mismo modo, el Perú ha emprendido una serie de normas, entre ellas la incorporación de un conjunto de tratados internacionales a la legislación nacional, en consonancia con dichos tratados, para hacer frente al omnipresente problema de la violencia contra la mujer que azota a las peruanas. La Ley N° 26260, Ley de Protección contra la Violencia Intrafamiliar (1993), tuvo por objeto amparar los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar mediante la creación de un proceso legal unificado para la obtención de órdenes de protección y la presentación de solicitudes de indemnización por daños y perjuicios; la Ley N° 30068 modificó el Código Penal agregando el delito de feminicidio al artículo 108 B; la Ley N° 30069 modificó el Código Penal estableciendo el delito de agresión sexual agravada, que empezó a regir el 23 de noviembre de 2015, es una normativa impulsada por el Estado peruano para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer en razón de su género y contra los miembros de su familia sin importar el lugar donde se ejerza la violencia. Estas medidas de protección incluyen el desalojo del agresor, la obtención de una orden de alejamiento y la obtención de una orden judicial para desalojar al agresor de la residencia, todas ellas definidas en el texto del reglamento antes mencionado.

Cabe señalar que, a pesar de las leyes anteriormente señaladas, se han llegado a dictar medidas de protección ante las denuncias de violencia contra las mujeres. Sin embargo, esta violencia persiste como un problema importante con efectos de largo alcance para el bienestar, la prosperidad y el crecimiento de nuestra sociedad; su creciente prevalencia es una fuente importante de preocupación social (Comercio, 2019). El municipio de Huánuco ya ha vivido esta problemática socioeconómica. La violencia familiar, que incluye la violencia contra la mujer, se incrementó a 4,158 denuncias en el 2021, según estadísticas recogidas por la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público.

La investigadora está interesada en conocer si las medidas de protección emitidas por los Jueces encargados de asuntos familiares en Huánuco son efectivas en la protección de la salud física y mental de la mujer teniendo en cuenta el número estimado de casos y la soluciones que brindan tales como protección en casos de violencia contra la mujer.

## **1.2. Formulación del problema de investigación general y específico.**

### **1.2.1. Problema general.**

**PG:** ¿Qué relación existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

**PE1:** ¿Cómo se relaciona las medidas de protección en los actos de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco?

**PE2:** ¿Cómo se relaciona las medidas de protección en la reducción de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco?

**PE3:** ¿Cómo se relaciona las medidas de protección en la acción estatal sobre la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco?

## **1.3. Formulación de los objetivos.**

### **1.3.1. Objetivo general.**

**OG:** Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

### **1.3.2. Objetivos específicos.**

**OE1:** Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en los actos de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

**OE2:** Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la reducción de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

**OE3:** •Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la acción estatal sobre la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

#### **1.4. Justificación.**

- **Justificación práctica.**

Este estudio tiene una justificación práctica dado que se ha demostrado que una gran proporción de mujeres denuncian haber sufrido violencia, lo que da lugar a la adopción de medidas de protección, y que los agresores las incumplen en la mayoría de los casos.

- **Justificación metodológica.**

Porque abrió la puerta al uso de técnicas empíricas de investigación jurídica, que se esfuerzan por desarrollar información fidedigna sobre el terreno, especialmente en lo que se refiere a cuestiones de violencia contra las mujeres.

- **Justificación teórica.**

La investigación que aquí se presenta tiene el carácter teórico, porque es importante generar conocimientos reflexivos y debates académicos en los ámbitos jurídico y social sobre la eficacia de las medidas de protección y su contribución a la reducción de la violencia contra las mujeres.

#### **1.5. Limitaciones.**

Durante el desarrollo de la investigación, se presentó ciertas dificultades que pretenderá limitar el trabajo, entre ellos podemos mencionar los siguientes:

- Información respecto al tema en nuestro medio.
- Limitadas investigaciones anteriores y similares al presente estudio sobre todo a nivel local.
- La falta de compromiso de los funcionarios judiciales para el apoyo de la aplicación de la investigación por parte de los investigadores.

## **1.6. Formulación de hipótesis general y específicas.**

### **1.6.1. Hipótesis General.**

**HG:** Existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

**HO:** No existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

### **1.6.2. Hipótesis Específicas.**

**HI<sub>1</sub>:** Existe una relación significativa entre las medidas de protección en los actos de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

**HO<sub>1</sub>:** No existe una relación significativa entre las medidas de protección en los actos de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

**HI<sub>2</sub>:** Existe una relación significativa entre las medidas de protección en la reducción de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

**HO<sub>2</sub>:** No existe una relación significativa entre las medidas de protección en la reducción de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

**HI<sub>3</sub>:** Existe una relación significativa entre las medidas de protección en la acción estatal sobre la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

**HO<sub>3</sub>:** No existe una relación significativa entre las medidas de protección en la acción estatal sobre la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

**1.7. Variables.**

**1.7.1. Variable 1**

Las medidas de protección

**1.7.2. Variable 2**

Violencia contra la mujer

### 1.8. Definición teórica y operacionalización de las variables.

VARIABLE 1	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES- PROCESOS	INDICADORES-ACTIVIDADES	INSTRUMENTO
<b>Las medidas de protección</b>	Se entiende como aquella capacidad de tutela jurisdiccional efectiva lograda de la aplicación de dispositivos destinados a la prevención y cese de las actuaciones del agresor en contra de la víctima	Para el contexto de la presente investigación se entiende como aquella capacidad de tutela jurisdiccional efectiva lograda de la aplicación de dispositivos destinados a la prevención y cese de las actuaciones del agresor en contra de la víctima.	<b>1. Tutela Jurisdiccional Efectiva</b>	Presencia del agresor al momento de dictar la medida de Protección	Cuestionario
				Notificación Valida de la medida de protección al agresor	
				Visitas periódicas a las víctimas	
				Seguimiento de la ubicación del agresor.	
				Reporte policial periódico al juez de familia sobre la situación de la víctima.	
				Medidas tomadas por el Juez de familia	
				Acciones tomadas por el Fiscal Penal	
			<b>2. Tipo de Medidas de Protección dictadas</b>	Prohibición de nueva agresión a la víctima	
				Prohibición de aproximarse a la víctima o su familia	
				La suspensión temporal de visitas	
				Tratamiento psicológico para ambos.	
			<b>3. Cumplimiento de las Medidas de Protección</b>	Resoluciones de medidas de protección otorgadas	
				Denuncia por delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad	



VARIABLE 2	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<b>Violencia contra la mujer</b>	La violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y graves consecuencias que sucede en todo el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS, por sus siglas en inglés) la declara como un problema de salud pública que debe ser atendido prioritariamente debido a su gran magnitud. Es por esto que aquí le presentamos un repaso de la definición de la violencia contra la mujer, cómo detectarla y qué hacer si uno es víctima o conoce a alguna víctima de este tipo de abuso.	Para el contexto de la presente investigación se entiende como la agresión que afecta la integridad física, psicológica y moral de la víctima.	<b>1. Actos de violencia</b>	Violencia física	Cuestionario
				Violencia psicológica	
				Violencia sexual	
				Violencia económica o patrimonial	
				Violencia de género	
			<b>2. Reducción de violencia</b>	Índices y porcentajes de Violencia contra la mujer	
			<b>3. Acción estatal</b>	Cese de la violencia en forma definitiva	
Preservación el derecho a la vida, a su integridad física, psicológica de la mujer peruana					

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

### 2.1. Antecedentes.

#### 2.1.1. A Nivel Internacional.

Ramos (2021) en su trabajo de investigación titulado: “La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar”, sustentada en la Universidad de Medellín, Colombia, para optar el grado de magíster en Derecho Procesal.

**Resumen:** Los resultados de esta investigación indican que la violencia doméstica contra las mujeres está influida por una amplia gama de factores, entre los que se incluyen las normas culturales, las costumbres sociales, el clima político y la situación económica. Como causa y efecto de la desigualdad, obstaculiza la consecución de objetivos constitucionales como la convivencia, la justicia, la paz, la igualdad y la libertad, e impide que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos. Por ello, el Estado, a través de sus sistemas sanitario, educativo y jurídico, debe asumir el papel de protector de las mujeres contra los malos tratos. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce la dignidad inherente a todas las personas y prohíbe toda forma de discriminación y violencia contra ellas dondequiera que se produzcan. Así, surgieron pronunciamientos internacionales como el Convenio sobre igualdad de remuneración (1951), ya que desde entonces ha sido necesario reafirmar que a igual trabajo, las mujeres merecen ganar la misma remuneración que los hombres, y este problema sigue vigente a día de hoy, junto con otros como el derecho de las mujeres al voto, el derecho de las mujeres a una educación igualitaria, el derecho de las mujeres a la igualdad jurídica, el derecho de las mujeres a controlar su propio cuerpo, y el derecho de las mujeres a la intimidad en relación con la salud sexual y reproductiva

Troya (2018) en su investigación denominada: “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”, sustentada en la Universidad Central de Ecuador, para optar el Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

**Resumen:** A través del trabajo con diversas agencias gubernamentales, esta propuesta proporcionaría las bases para la implementación de programas o talleres dirigidos a prevenir y eliminar la violencia doméstica contra las mujeres o miembros de la familia. Aquí se proponen tres temas principales: uno, promover la información, el conocimiento y la formación en la prevención y eliminación de todos los actos de violencia doméstica contra las mujeres o los miembros del núcleo familiar; dos, insertar y mejorar la calidad de vida de las personas que disfrutaban del derecho a una vida libre de violencia; y tres, promover la prevención y eliminación de todos los actos de violencia doméstica contra las mujeres o los miembros del núcleo familiar, con el objetivo de mejorar las relaciones de pareja. La presente propuesta ofrece un modelo enmarcado y dirigido a solucionar el problema revelado por la investigación; en otras palabras, se centra en una cuestión crucial. Sin embargo, también puede utilizarse como punto de partida para el desarrollo de un mecanismo o modelo más eficaz, siempre que sus diseñadores tengan presente la importancia de incluir y relacionar cuestiones como las que surgen en el contexto de la violencia doméstica contra las mujeres y otros miembros de la familia.

Macias e Intriago (2021) en su tesis denominada: “Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres en el Ecuador”, sustentada en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Ecuador, para optar el posgrado en Derecho Constitucional.

**Resumen:** Basándose en consideraciones jurídicas, el operador de justicia insiste en determinadas medidas de protección para poner fin a la violencia. Existen dos vías legales abiertas a las mujeres en Ecuador que buscan protección administrativa. Ley Orgánica Integral para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (LOVCM), y las medidas de protección judicializadas Penal (COIP). De acuerdo con el Código Orgánico Integral, los derechos de las mujeres no pueden seguir siendo violados sin medidas administrativas urgentes de protección. Con excepción de la violencia sexual y el femicidio, el Código Orgánico Integral Penal concede estas garantías sólo a las víctimas de violencia doméstica.

### **2.1.2. A Nivel Nacional.**

Prado y Suero (2021), en su tesis titulado: “Medidas de protección contra la violencia hacia las mujeres en situaciones de confinamiento durante

el estado de emergencia, Perú 2021”. Sustentada en la Universidad Privada del Norte de Lima, para optar el título profesional de Abogado.

**Resumen:** Para responder a nuestra pregunta de investigación, encontramos que el gobierno peruano sólo aprobó el Decreto Legislativo No. 1470, establece medidas para garantizar que todos los incidentes de violencia contra las mujeres durante la emergencia sanitaria Covid-19 se traten rápidamente como de Riesgo Grave. Como resultado, el tribunal ordenó que las órdenes de protección se emitieran en un plazo de 24 horas, sin audiencia entre las partes, para salvaguardar a la señora que había sido víctima del incidente más grave. Inmediatamente se puso de manifiesto que las autoridades policiales no contaban con el personal necesario para responder a la llamada de auxilio en el momento oportuno ante actos de violencia contra la mujer, debido a las disposiciones gubernamentales sobre el confinamiento que debían prevalecer. La mayoría de los policías estaban infectados, y pasaban mucho tiempo patrullando lugares públicos por miedo a las aglomeraciones (carga viral). Lo que esto demuestra es que hay que trabajar mucho para reforzar la aplicación.

Cabanillas y Huaripata (2020) en su tesis titulado: “Las razones de la ineficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia la ley N° 30364”, sustentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, para optar el Título Profesional de Abogado.

**Resumen:** Este estudio encontró que las medidas de protección son ineficaces porque el Juzgado de Familia, el Ministerio Público y la Policía Nacional no controlan y registran adecuadamente el otorgamiento de las medidas de protección; los plazos para cumplir con las medidas de protección son tardíos; y no existe un impulso para la ejecución de las medidas de protección. Para asegurar que las mujeres que buscan la protección de la ley puedan hacerlo, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus Familias establece un marco dentro del cual los instrumentos legales del sistema de justicia pueden identificar y tener un impacto explícito, efectivo, eficiente y directo en las causas y consecuencias de la violencia que

afecta a las mujeres que buscan la protección de la ley. Debido a que los policías no ejecutan correctamente las medidas de protección, se observa que la deficiente labor policial provoca que el agresor pueda seguir dañando a la víctima. Las medidas de protección tienen un carácter jurídico de búsqueda de protección caracterizado por la protección real y efectiva de la víctima contra su agresor.

Soto y Soto (2021) en su tesis titulado: “La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer”, sustentada en la Universidad César Vallejo de Trujillo, para optar el Título Profesional de Abogado.

**Resumen:** Existe un beneficio inmediato para la víctima cuando se adoptan medidas de protección que incluyen la separación (o el mantenimiento de la distancia física con la víctima), pero esto no prueba que estas medidas tengan éxito. Del mismo modo, es difícil evaluar la eficacia de las medidas de protección destinadas a disminuir la violencia contra las mujeres, ya que escasean la información y las estadísticas sobre estos esfuerzos. Se ha observado que las instituciones encargadas de la ejecución de las medidas cautelares (de acuerdo con su legislación única) ofrecen observaciones de manera particular y en conjunto que no son favorables al objetivo deseado por la ley. Debemos ahora llamar la atención sobre el hecho de que el artículo 45 de la Ley está siendo violado. Se carece de datos que puedan ser utilizados para monitorear la implementación de las disposiciones, analizar su efectividad y tomar decisiones para su mejora continua si se diseñara de manera coordinada por cada institución involucrando las acciones realizadas de acuerdo a sus funciones. Cuando se elimina al agresor o se impide que se acerque a la víctima, el entorno inmediato de ésta cambia para mejor. Desgraciadamente, no se han aplicado medidas preventivas que incluyan terapia psicológica para el agresor y tratamiento psicológico para la víctima, a pesar del valor a largo plazo de los resultados para minimizar este tipo de sucesos.

### 2.1.3.A Nivel Local.

Mellado (2019), en su tesis denominada: “Efectividad de las medidas de protección dictadas por los jueces de familia y su contribución en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito de Huánuco, periodo 2018”, sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, para optar el grado de doctor en Derecho.

**Resumen:** Con una correlación Chi cuadrado de 0,209, muy por encima del umbral de significancia estadística de 0,005, se puede concluir que en el año 2018, en la ciudad de Huánuco, las medidas de protección emitidas por los Jueces de Familia fueron poco efectivas y no aportaron a disminuir la violencia contra la mujer. Del mismo modo, en lugar de adaptar los recursos a cada caso y a las características únicas del tipo de abuso registrado, se conceden medidas de protección generales para todos los incidentes de violencia contra las mujeres. Los resultados muestran que se cometieron nuevas agresiones contra la víctima, desacato a la orden emitida por el Juez y descontento social como consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección emitidas por los Jueces de Familia en 2018.

Zamudio (2021) en su tesis denominada: “Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2019”, sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, para optar el Título Profesional de Abogado.

**Resumen:** El coeficiente de correlación Rho de Spearman entre las intervenciones de amparo y la victimización femenina en el año 2019 en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco fue de 0,951. Este hallazgo brinda mayor sustento a la hipótesis general. Por ello, en el 2019, el ha considerado inútiles las medidas de protección adoptadas en situaciones de violencia contra la mujer. El valor de la correlación Rho de Spearman para 2019 en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco fue de 0,891, lo que muestra un vínculo positivo muy fuerte entre las medidas de protección y la violencia física. Este hallazgo da credibilidad a la primera teoría matizada. Por ello, determinó que sacar al agresor de la casa no era un predictor

confiable de la reducción de la violencia familiar contra la mujer. El valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman entre las medidas de protección y la violencia psicológica fue de 0,913, indicando una correlación positiva muy alta y confirmando así la segunda hipótesis nula. Por ello, se encontró que la cercanía del agresor con la víctima no era un predictor confiable de si la víctima experimentarían o no violencia psicológica.

Ariza, et al. (2021) en su investigación titulado: “La ley sobre violencia familiar y la protección a la mujer en los procesos seguidos en la corte superior de justicia de Huánuco, 2016 – 2018”, sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, para optar el Título Profesional de Abogado.

**Resumen:** Se ha encontrado que, si bien la ley de violencia familiar sanciona, no previene ni protege a la mujer en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2016-2018. Esto se debe al hecho de que, a pesar de su propósito declarado de prevenir, castigar y erradicar la violencia contra las mujeres, la norma legal realmente tiene el impacto contrario. Debido a que la ley solo se ha enfocado en ser aplicada retrospectivamente, es decir, después de ocurrido el hecho violento, pero a nivel extra penal, es decir, desde el control social informal, como la educación y la familia, la ley no ha ejercido una adecuada prevención, razón por la cual se encuentra inversamente relacionada con la prevención de situaciones de violencia contra la mujer en los procesos investigados.

## **2.2. Bases teóricas.**

### **2.2.1. Medidas de protección**

Se trata de salvaguardias legales concebidas para proteger a las víctimas de malos tratos domésticos de cualquier daño adicional a su salud o bienestar. De acuerdo con Castillo (2017), adoptar medidas de protección significa dar una serie de pasos legales anticipados para advertir o salvaguardar a las personas que enfrentan un peligro inminente para su bienestar físico, mental o moral o el de sus familiares.

Según San Martín (2014), los objetivos de ambos procedimientos son los mismos: evitar más agresiones contra la víctima y, por extensión, proteger los derechos del acusado manteniendo a raya al agresor. También señala que estas medidas son coercitivas y no preventivas porque protegen a los ofendidos por el presunto delito o falta imponiendo ciertas prohibiciones al acusado en lugar de confiar en el éxito del proceso o en la ejecución de una eventual sentencia. (p.1172).

Según Ramos (2018), las medidas de protección constituyen una categoría propia y singular a la hora de salvaguardar a las víctimas de agresiones intrafamiliares por su rapidez y, en algunos casos, porque funcionan como sustitutivo de la pena al restaurar el sentido dañado de la víctima (p.130).

#### **2.2.1.1 Principios rectores de las medidas de protección**

La equidad y la no discriminación, el interés superior del niño, la diligencia debida, la actuación rápida y oportuna, la sencillez y la comunicación oral, la racionalidad y la proporcionalidad son las piedras angulares de las salvaguardias establecidas. El valor de estas ideas reside en su interpretación y correcta aplicación, por eso son tan cruciales.

**Principio de igualdad y no discriminación:** Garantiza que todos serán tratados con equidad. El artículo 2° de la Constitución Política del Perú dice lo siguiente al respecto: “toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole”. Este concepto garantiza que mujeres y hombres estén en pie de igualdad y prohíbe cualquier diferenciación, exclusión o limitación basada en el sexo, así como cualquier conducta con la intención de obstaculizar o invalidar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos de una persona.

**Principio del Interés superior de niño:** El interés superior de la niñez debe ser priorizado por todas las instituciones públicas y privadas,



tribunales, autoridades administrativas y entidades legislativas al momento de tomar decisiones que afecten a niños y niñas. Así lo ordena tanto la Ley 30364 como el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**Principio de la debida diligencia:** Este principio rector evalúa hasta qué punto el Estado protege a su población de las consecuencias de su propio comportamiento abusivo. Igualmente, crucial es el hecho de que ayuda a garantizar que las operaciones se completen rápidamente, protegiendo así a las víctimas de cualquier daño causado por una espera prolongada.

**Principio de intervención inmediata y oportuna:** Este concepto está relacionado con el anterior en el sentido de que anima a las entidades estatales a responder con rapidez cuando tengan conocimiento de casos de abusos contra las mujeres y sus familias.

**Principio de sencillez y oralidad:** En caso de violencia, es una búsqueda de reacción rápida por parte de los órganos del Estado para defender la integridad de la víctima, y se reconoce como el formalismo mínimo para acceder a la justicia y poder prescribir la medida de protección para la ayuda de la parte agraviada.

**Principio de razonabilidad y proporcionalidad:** El juez es responsable de determinar si las medidas de protección y rehabilitación son proporcionales al daño causado. Del mismo modo, se toma una decisión para salvaguardar la seguridad y el bienestar de la víctima de un delito. Asimismo, las medidas adoptadas deben estar en consonancia con las distintas fases del ciclo violento.

Los fiscales tienen la responsabilidad de valorar con precisión los hechos denunciados como actos de violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar para decidir la pena que corresponda contra los agresores imputados cuando intervengan en este tipo de procedimientos especiales.

#### **2.2.1.2 Naturaleza de las medidas de protección**

La medida de protección en casos de violencia familiar es una providencia autosatisfactiva que forma parte de la tutela urgente que se persigue cuando existe un interés que debe ser salvaguardado para evitar la vulneración de un derecho. Un procedimiento inmediato, concluyente, contradictorio e independiente arroja esta medida. El término medida autosatisfactiva se refiere al hecho de que proporciona una respuesta instantánea a un problema acuciante, lo que la hace ideal para situaciones que exigen una actuación rápida.

El objetivo de la medida cautelar es neutralizar o limitar las consecuencias adversas de la violencia infligida por la persona acusada, garantizando la integridad corporal, psicológica y sexual de la víctima o de su familia, así como la protección de sus bienes (Decreto Legislativo 1386-2018)

### **2.2.1.3 Características de las medidas de protección**

**Provisionalidad y mutabilidad:** Las órdenes de protección dictadas en virtud de la legislación sobre violencia familiar se caracterizan por una serie de aspectos, entre los que destaca el hecho de que son temporales y están sujetas a cambios si los hechos subyacentes que motivaron su emisión se modifican con el tiempo.

**Inmediatez:** Su eficacia depende en gran medida de su inmediatez, que al mismo tiempo pone en peligro la comprensión práctica y rápida de los hechos necesarios para emitir juicios fundados dentro de los límites de la ley.

**No tiene carácter limitativo:** Además, su carácter expansivo permite que surjan respuestas a medida ante lo inesperado, lo que reduce la probabilidad de que la víctima se sienta impotente.

**No se le asigna formalidad restringida,** Como otro rasgo distintivo, la legislación no especifica el procedimiento que debe seguirse

en su elaboración y tramitación, exigiendo únicamente que se pongan en conocimiento del juez de familia.

**Son potestativos del criterio del Fiscal de Familia:** Ahora son emitidas por el Juzgado Especializado de Familia en virtud de la nueva Ley N° 30364 y pueden ser impuestas de oficio o a petición de parte.

**Es tuitiva,** Estas medidas también se caracterizan por su carácter tuitivo hacia la víctima; se destinan de este modo a garantizar la integridad corporal, moral y psicológica de las víctimas.

**Es urgente,** indica que la autoridad jurisdiccional debe actuar de manera rápida, apropiada y adecuada para proteger los derechos del acusado y evitar que la solicitud del peticionario fracase, lo que causaría a la víctima un daño inmediato e irreparable.

#### **2.2.1.4 Tipos de las medidas de protección**

El Art. 22° de la Ley 30364 detalla algunas de las medidas preventivas más importantes que pueden adoptarse:

1. El infractor debe ser expulsado del domicilio de la víctima y se le debe prohibir que vuelva a él. La ejecución en el domicilio puede requerir la entrada de la Policía Nacional peruana.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
3. No mantener correspondencia escrita o verbal con la víctima, incluidos el chat, las redes sociales, las redes institucionales, las intranets o cualquier otro tipo de contacto.
4. Para cancelar la licencia de tenencia y uso del agresor e incautar las armas en su poder, se debe notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil que se ha dictado una medida cautelar en su contra. Para el cumplimiento de los objetivos del presente párrafo, el juzgado deberá notificar a la institución armada o policial cuando se trate de miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de la

Policía Nacional del Perú que utilicen armas de fuego de propiedad del Estado en el cumplimiento de sus responsabilidades.

5. Inventario de bienes.
6. La víctima y las personas a su cargo tienen derecho a un estipendio monetario de emergencia que cubra sus necesidades. La indemnización debe ser suficiente para evitar que la víctima esté en peligro por su agresor y vuelva al ciclo de violencia. Para proteger la identidad de la víctima, este estipendio se paga a través de un depósito judicial o de una agencia financiera.
7. Los bienes inmuebles o físicos en común no pueden venderse, transferirse, pignorarse ni hipotecarse.
8. Es ilegal que el acusado aleje de su familia a menores o a personas necesitadas de protección.
9. El agresor debe someterse a una terapia reeducativa o terapéutica.
10. Curación emocional mediante psicoterapia para la víctima.
11. Coordinación con la institución responsable del cuidado de la víctima para encontrar un lugar seguro donde pueda permanecer.
12. Cualquier precaución de seguridad adicional que pueda ser necesaria para salvaguardar a la víctima o a sus seres queridos.

La expulsión del agresor de la casa es una acción protectora que se utiliza para garantizar que la víctima no será victimizada en exceso por la presencia continuada del agresor en el hogar (Ministerio Público Fiscalía De La Nación, 2006, p.73).

Debido a la dificultad inherente a la resolución de conflictos entre miembros de un mismo núcleo familiar, que en casos extremos puede desembocar en agresiones tanto físicas como psicológicas, esta medida extrema de protección se aplica cuando otras medidas de protección resultan ineficaces para calmar el tenso ambiente doméstico. El tribunal decidirá cuánto tiempo debe permanecer el agresor fuera del domicilio en función de las circunstancias del caso y especificará ese tiempo por escrito.

Al igual que el acoso impeditivo a la víctima regulado en la anterior ley 26260, la medida de amparo de acoso impeditivo a la víctima en cualquiera de sus formas, a la distancia que determine la autoridad judicial, tiene por objeto ordenar a una persona que cese de perseguir o acosar a otra sin tregua ni descanso, permitiéndole desarrollarse normalmente.

El artículo 22 de la Ley 30364 especifica, en su inciso 3°, los medios por los cuales el agresor tendría prohibido comunicarse con la víctima de violencia, incluyendo correo, teléfono, medios electrónicos, chat, redes sociales, red institucional, internet, y cualquier otra red o forma de comunicación. Según Pizarro (2017), las conductas especificadas en los incisos 2° y 3° de la legislación 30364 ya se encuentran prohibidas por la discapacidad de la víctima, de ahí que resulte superflua una mayor regulación (p.53).

Por otro lado, la medida de protección de inventario de bienes es “ (...) una medida excepcional y accesoria de otra, despachándose siempre que se asuma convicción o exista verosimilitud de que los bienes a inventar pertenecen a la familia o siendo de propiedad exclusiva del agresor, estos han sido aportados para fundar una comunidad de bienes y disfrutar de ellos de manera permanente, que además éstos bienes sean imprescindibles para la subsistencia de la familia; y que debido al desquicio matrimonial o la crisis familiar, la víctima tuvo que haberse visto forzado a retirarse del lugar donde se encuentra la vivienda y en ella todos sus bienes, y en dicha circunstancia exista el peligro de que el agresor pueda hacer uso disposición indebida, desproporcionada o abusiva de los bienes, en desmedro de los miembros más débiles” (Ramos Ríos, 2008, p.181).

Diversas medidas de protección que puede dar el Juzgado de Familia se mencionan en el art. 37° del reglamento de la Ley N° 30364, Decreto Supremo N° 009-2016MIMP: Todas y cada una de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas y de sus seres queridos, incluyendo impedir que el agresor enajene, enajene, pignore, hipoteque o cambie de otro modo la propiedad de los bienes personales

compartidos, reeducar o tratar de otro modo al agresor y prohibirle que cometa nuevos actos de violencia.

#### **2.2.1.5 Vigencia y ejecución de las medidas de protección**

Sea cual sea el resultado de la investigación o de cualquier procedimiento penal o de faltas, las medidas de protección y cautelares otorgadas por el juzgado de familia seguirán vigentes mientras la víctima se encuentre en peligro. El tribunal de familia está facultado para sustituir, prorrogar o revocar estas medidas si determina, basándose en la solicitud de la víctima o en los informes mensuales presentados por los órganos responsables de su aplicación, que la situación de riesgo de la víctima ha cambiado. El tribunal de familia expedirá citaciones a las partes implicadas en tales circunstancias. Cuando el tribunal de familia tenga conocimiento de la conclusión de la investigación o de la sentencia o resultado de un procedimiento penal o de faltas, podrá sustituir, prorrogar o poner fin a las medidas de protección convocando a las partes implicadas a una audiencia. Los organismos responsables de la ejecución de las medidas son informados de la decisión del tribunal de familia de sustituirlas, prorrogarlas o ponerles fin lo antes posible y de cualquier forma. Puede solicitar la protección y las medidas cautelares en cualquier comisaría de policía, ya que son válidas en todo el territorio nacional (Art.23 de la Ley 303364 modificado por el Decreto Legislativo 1386-2018).

La P.N.P. debe mantener un mapa gráfico y georreferencial de todas las víctimas con las medidas de protección que le han sido notificadas, a fin de ejecutar las medidas de su competencia; asimismo, para responder con éxito a sus demandas de protección y coordinarse con los demás organismos implicados, es necesario mantener un seguimiento de la participación del servicio policial en la ejecución de la medida y proporcionar un canal de comunicación. Todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la zona donde vive una víctima deben tener acceso inmediato a su base de datos, que incluye los nombres y direcciones de todas las víctimas con órdenes de protección. Cuando

un tribunal ordena una medida de protección que está fuera del ámbito de la Policía Nacional del Perú, dicha medida es llevada a cabo por la entidad gubernamental apropiada.

#### **2.2.1.5 Incumplimiento de las medidas de protección**

De acuerdo con el artículo 368 del Código Penal, “el Juez de Familia que dictó inicialmente las medidas de protección denunciará al agresor ante la Fiscalía de lo Penal por un delito de desobediencia y resistencia a la autoridad...” si el agresor incumple alguna disposición judicial tras la comunicación de la víctima o el correspondiente informe de los Órganos Policiales y de Apoyo.

#### **2.2.1.6 Tratamiento de las medidas de protección en el Perú**

Perú ha asumido obligaciones internacionales de protección de los derechos de la mujer mediante la incorporación de un conjunto de tratados a la normativa nacional; el incumplimiento de estos tratados sometería al Estado peruano a responsabilidad internacional. Estos son los tratados firmados por el Estado:

- CONVENCION DE BELEM DO PARA.
- CEDAW

Trabajar por un mundo en el que ninguna mujer sea objeto de ningún tipo de abuso por razón de su sexo o por ser miembro de su familia; esto incluye tanto los actos de violencia públicos y privados como los cometidos cuando la víctima es especialmente vulnerable, el Estado peruano promovió la Ley N° 30364. Para garantizar que las mujeres y sus familias puedan vivir libres de violencia, también puso en marcha amplios procedimientos y políticas de prevención y protección, incluida la reparación del daño infligido, así como el procesamiento y castigo de los agresores.

Los objetivos de la Ley 30364 son proporcionar asistencia jurídica rápida a la víctima para frenar nuevos actos de violencia y castigar legalmente al delincuente para rehabilitarlo durante su tiempo entre rejas.

**Etapa de Protección:** El juez de familia tomará medidas urgentes para garantizar la seguridad de la víctima dictando una orden de protección si es necesario, y se notificará al agresor que no se presente a la vista. Una vez dictadas las medidas cautelares, finaliza la función del juez de familia en el caso, debiendo remitirse el expediente al Ministerio Fiscal para que resuelva conforme a las competencias del Ministerio Fiscal como archivar, no formalizar investigación, y/o formalizar investigación preparatoria, si existen pruebas del delito en cuestión.

**Las medidas de protección,** son salvaguardias concebidas para proteger valores inviolables de una sociedad, como el derecho a la vida, integridad mental, sexual, física y patrimonial, y el derecho a la libertad. Estas salvaguardias derivan su autoridad del derecho internacional, los derechos humanos y el derecho constitucional. De conformidad con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estas salvaguardias tienen por objeto proporcionar a la víctima la protección inmediata necesaria, menciona qué: “En extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, (...) podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes (...)”.

Por lo tanto, las medidas de amparo deben ser: concordantes; oportunas y adecuadas a la gravedad de la violencia para prevenir un mayor riesgo para la víctima; cautelares sin que impliquen la declaración de un derecho o modificación o extinción de un bien; dado que el operador puede modularlas y extenderlas para la protección de la víctima en determinadas circunstancias; y que no produzcan cosa juzgada por la temporalidad de las medidas.

**Etapa de Sanción:** El proceso se inicia en la Fiscalía Penal, y el Juez Penal se encarga de la sentencia propiamente dicha. En la etapa de sanciones, los casos se transfieren de los Juzgados de Familia o Mixtos a la Fiscalía Penal para su tramitación de conformidad con el Código de Procedimiento Penal. A menos que se presente una impugnación, las



medidas cautelares seguirán en vigor hasta que el Tribunal Penal dicte sentencia o el Fiscal opte por no presentar una acusación penal.

En los delitos de violencia contra la mujer y los miembros de la familia, el Tribunal dicta una sentencia que pone fin al procedimiento, que puede ser absolutoria o condenatoria. La duración de la orden de protección del Tribunal de Familia es especificada por el Juez en el primer supuesto. Además de lo dispuesto en el artículo 394 del Código Procesal Penal, la condena incluye lo siguiente: 1) Mantenimiento o adecuación de medidas cautelares; 2) Tratamiento terapéutico de la víctima y tratamiento especializado del condenado; 3) Mantenimiento o adecuación de medidas preventivas; 4) Inscripción de la sentencia en el Registro Único de Víctimas y Agresores y cualquier otra medida que se estime pertinente. Las medidas cautelares para proteger las pretensiones de pensión alimenticia, régimen de visitas, guarda y custodia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial y demás aspectos relacionados, serán resueltas por el Juez de lo Familiar o su equivalente de oficio o a petición de la víctima, conforme a la ley.

### **2.2.2 Violencia contra la mujer**

La violación de los derechos humanos que representa la violencia contra las mujeres es generalizada y sistémica. Las Naciones Unidas la citan como uno de los principales impedimentos para alcanzar la igualdad de género en todos los grupos de edad, niveles socioeconómicos, niveles educativos y afiliaciones religiosas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006)

Citando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "todo acto de violencia sexual que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada, incluidos la violencia doméstica, los crímenes de honor, los crímenes pasionales y las prácticas tradicionales nocivas para

la mujer, como la mutilación genital femenina" (Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45, p. 2)

Así, podríamos considerar la violencia contra las mujeres como una práctica discriminatoria que ha perjudicado a muchas familias y comunidades a lo largo de muchos siglos al fomentar y reforzar otros tipos de violencia en la sociedad. (Naciones Unidas, 2006). Debido a su reconocido carácter social, este tipo de violencia ha migrado del ámbito privado al público, y los Estados la han asumido como un deber social, de justicia y de salud pública.

Es importante subrayar que no existe una causa biológica o familiar subyacente para este tipo de violencia, sino que está estrictamente relacionada con el género y no respeta ninguna diferencia inherente entre los sexos. La idea de género, que puede definirse de diversas maneras, es un buen punto de partida para intentar comprender las complejidades de la violencia contra las mujeres. Se define como: "...el resultado de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente las expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres." (Maqueda, 2006, p. 2)

Para que quede claro, este tipo de violencia no tiene sus raíces en la biología ni en la dinámica familiar, sino que se basa únicamente en el género y no reconoce ninguna diferencia entre los sexos. La comprensión de los entresijos de la violencia contra las mujeres podría comenzar con la noción de género, que puede definirse de múltiples maneras.

Este tipo de violencia contra las mujeres se ha convertido en el sistema social por antonomasia para mantener la subordinación de las mujeres a los hombres (ONU, 1994). La violencia doméstica se produce sobre todo dentro del propio hogar, debido a las arraigadas normas de género.

A pesar de las afirmaciones de que la violencia contra las mujeres es un problema que trasciende las líneas de género, es importante distinguir entre los términos violencia de género y violencia contra las mujeres, ya que el primero se refiere a actos de agresión contra hombres o mujeres basados en el género de esas personas y las correspondientes expectativas sociales sobre ellas, mientras que el segundo se refiere a actos de agresión ejercidos únicamente contra las mujeres.

Es crucial distinguir entre violencia doméstica y violencia contra las mujeres, ya que la primera puede implicar la segunda, pero no se restringe a ella. El término "violencia doméstica" se refiere a cualquier tipo de comportamiento abusivo perpetrado por un hombre adulto contra una mujer, un niño o un familiar mayor en la intimidad de su propio hogar.

Hay que tener siempre presente el papel que desempeña la cultura en la construcción y aceptación de relaciones desiguales entre hombres y mujeres, lo que a su vez contribuye a la reproducción, perpetuación y validación de la violencia contra las mujeres.

### **2.2.2.1 Tipos de violencia contra la mujer**

Hay muchas manifestaciones diferentes de violencia contra la mujer, pero la violencia física, sexual, psicológica y económica son las más comunes. Algunas de estas formas de violencia adquieren o pierden importancia a medida que evolucionan las civilizaciones y disminuye la aceptabilidad de actitudes o convenciones discriminatorias contra la mujer (ONU, 2006).

Algunos ejemplos de formas físicas de agresión son “[...] desde bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración” (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005, p. 11). La violencia sexual se expresa a menudo en forma de violación, mientras que las formas psicológicas y emocionales de abuso

pueden adoptar la forma de intimidación, insultos y otras formas de sexismo y hostilidad dirigidas contra las mujeres.

La violencia económica a menudo adopta la forma de privación material, y la severidad del castigo se corresponde con la dependencia económica de la mujer víctima respecto a su agresor. Tenga en cuenta que las mujeres son más vulnerables a este tipo de abusos cuando el hombre es el principal sostén de la familia; cuando él decide reducir o dejar de mantener económicamente a la familia, tiene efectos devastadores para la madre y sus hijos (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005).

Aunque las formas de violencia antes mencionadas son las más comunes, ciertas culturas incluyen prácticas como el matrimonio precoz y forzado y la mutilación genital femenina que son muy perjudiciales para las mujeres (ONU, 2006). Las esposas heredadas, las viudas obligadas a casarse con el hermano de su marido y las mujeres que se quedan solas suelen ser víctimas de abusos a manos de familiares varones (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2005)

La mutilación genital femenina, por ejemplo, se practica en 28 países de África y en algunas regiones de Asia y Oriente Medio (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2000). Además, la llamada costumbre de la herencia de la esposa se practica en varias comunidades del sur de África.

El homicidio de mujeres es el resultado más trágico y grave de la mayoría de las formas de violencia contra la mujer. Estos asesinatos, a menudo conocidos como feminicidios, no son actos de violencia aleatorios, sino la culminación de un ciclo de violencia contra la mujer que comienza con normas culturales discriminatorias y degradantes (ONU, 2012).

Todas estas formas de violencia contra la mujer tienen una característica importante: suelen originarse dentro de la propia familia de la mujer. Cuando una niña es niña o adolescente, su padre suele ser el maltratador, pero cuando es adulta, es su novio o marido quien causa más problemas. La mayoría de las encuestas realizadas en países de América Latina y el Caribe revelan que entre una cuarta parte y la mitad de las mujeres han sufrido malos tratos a manos de su cónyuge o marido en algún momento de su vida (Bott, Guedes, Goodwin y Adams, 2013)

Por ello, es crucial hacer hincapié en las formas en que una cultura de desigualdad entre hombres y mujeres, un sentido de la masculinidad basado en el poder y el control en las relaciones y una capacidad limitada o inexistente para comunicar emociones o sentimientos contribuyen a perpetuar el problema generalizado de la violencia de pareja (Fernández, 2005).

Así, podemos ver que la violencia contra las mujeres es una cuestión sistémica y polifacética, que hunde sus raíces en la hegemonía de una cultura patriarcal y sexista que influye y condiciona a hombres y mujeres de todo el mundo durante toda su vida, a pesar de que sus manifestaciones adopten múltiples formas: física, sexual, psicológica, etc.

#### **2.2.2.2 Factores de riesgo asociado a la violencia contra la mujer**

Como ya se ha dicho, a la violencia contra las mujeres no le importa la etnia, la religión, la clase socioeconómica o el lugar de nacimiento de la mujer; no obstante, existen factores de riesgo que pueden aumentar la exposición de una mujer a este tipo de abusos. La causa más común de violencia física y sexual contra la mujer, según los estudios, es el consumo de alcohol por parte del cónyuge o pareja (Bott et. al., 2013).

El consumo de drogas por parte de la pareja es la segunda causa más común de violencia doméstica después del alcoholismo, y los antecedentes de violencia entre los padres, una familia numerosa y los

antecedentes de divorcio o separación de la mujer son factores de riesgo de violencia doméstica (Bott et. al., 2013).

Otros factores incluyen la edad del hombre, siendo más probable que un hombre más joven recurra a la violencia, especialmente a la violencia física; el nivel de educación adquirido por el hombre o la mujer, ya que un nivel más alto se traduce en menos violencia física pero en un mayor grado de violencia psicológica (Gonzales y Gavilano, 1998).

El estado civil de la pareja también es un factor; las investigaciones demuestran que los matrimonios civiles están asociados a índices más bajos de violencia física, psicológica y sexual. Por último, se ha observado que la duración de la relación de pareja contribuye a la intensidad de la agresión.

A menudo, las parejas discuten porque uno de sus miembros depende económicamente del otro, o porque tienen menos medios económicos que su compañero que trabaja fuera de casa. Estos últimos factores de riesgo son cruciales por los cambios sociales y culturales que sugieren, que a su vez suponen un desafío a los roles de género convencionales que se han atribuido a las mujeres y, a largo plazo, contribuyen a la capacitación de las mujeres.

Otros factores menos importantes son la situación laboral del hombre, que se correlaciona con un aumento de la violencia física y psicológica, y el número de hijos de la pareja, que se correlaciona con un aumento de la violencia física y psicológica contra la mujer (Gonzales y Gavilano., 1998).

Quizás el más directamente relacionado y apoyado por la sociedad patriarcal y machista antes mencionada, el empleo es un factor de riesgo para la violencia contra las mujeres. Cuando los hombres no pueden cumplir con sus responsabilidades como sostén de la familia, esto puede

tener efectos negativos en su sentido de autoestima y conducir a una mayor hostilidad hacia sus parejas femeninas.

Sin embargo, cuando las mujeres asumen este trabajo, ya sea conjuntamente con sus maridos o asumiendo el papel por completo, puede hacer que los hombres se sientan amenazados y, en algunas situaciones, provocar que actúen de forma más agresiva contra sus esposas. Esto subraya aún más la centralidad de los factores culturales en el desarrollo de esta cuestión social.

### **2.2.2.3 Efectos de la violencia contra la mujer**

La víctima de la violencia contra la mujer es la que experimenta las peores consecuencias. La vida cotidiana de las mujeres que han sido víctimas de la violencia está marcada por la ansiedad, la tensión y la ira constante, todo lo cual disminuye significativamente su calidad de vida. Por ello, las víctimas son más propensas a experimentar malestar psicológico y a realizar prácticas perjudiciales para la salud.

La drogadicción, la depresión y los intentos de suicidio son algunas de las consecuencias más trágicas de una mala toma de decisiones. Sin embargo, la Organización Panamericana de la Salud señala, "...rara vez existe una relación causal sencilla entre un acto violento y su repercusión, sobre todo en el maltrato psíquico." (Organización Panamericana de la Salud, 2002, p. 9)

Porque incluso en los casos más graves, las consecuencias y los comportamientos de las víctimas variarán en función de características como la edad, el temperamento y la presencia o ausencia de apoyo emocional. Sin embargo, cuando la violencia adopta una forma física o sexual, puede tener efectos duraderos en la salud de la mujer que van mucho más allá de las lesiones y enfermedades reproductivas (OPS, 2002).

Además, los miembros de la familia, en particular los hijos, pueden percibir una disminución del nivel de sus interacciones y el estancamiento o retroceso de sus esfuerzos por desarrollar sus capacidades sociales en el presente y en el futuro. Por otra parte, los estudios han demostrado que la violencia contra las madres puede tener consecuencias directas o indirectas en la mortalidad de su descendencia, lo que repercute en el bienestar físico de los niños (OPS, 2003).

### 2.3. Bases conceptuales.

- ❖ **Efectividad:** resulta de la capacidad del sistema judicial para alcanzar un veredicto que haga justicia en un caso concreto.
- ❖ **Violencia contra la mujer:** incluye comportamientos públicos o privados que ponen en peligro la vida de las mujeres o les causan daños corporales, sexuales o mentales debido a su género. Es lo que hacen las mujeres porque así las trata la sociedad. Esto se debe a que las mujeres siguen sufriendo discriminación por razón de género en el ordenamiento jurídico y en la vida cotidiana.
- ❖ **Víctima:** La víctima es quien sufre como consecuencia de las acciones violentas del agresor. El perjudicado es la persona que ha sufrido algún tipo de daño, ya sea físico o psicológico. Se considera víctima a la señora o familiar que ha sido perjudicado como consecuencia de cualquier acción u omisión que reúna los criterios de violencia previstos en la Ley N° 306364.
- ❖ **Agresor:** el que usa la violencia contra otro; el que comete actos de violencia.
- ❖ **Medidas de protección:** son salvaguardias legales establecidas para proteger el bienestar físico, mental, moral y sexual de una persona si es objeto de un acto de violencia. Los Juzgados de Familia, los Juzgados Mixtos y, en caso necesario, los Juzgados de Paz están facultados para dictar tales órdenes.



#### **2.4. Bases epistemológicas o bases filosóficas o antropológicas.**

Derecho es sinónimo de Ciencia Jurídica, que es el resultado de un aprendizaje introspectivo y de una cuidadosa consideración de las cuestiones epistemológicas. Esto se debe a que la epistemología puede aplicarse al estudio del Derecho porque trata de analizar y justificar el cuerpo de conocimientos jurídicos existente a nivel científico, comparando y contrastando las construcciones teóricas con los datos empíricos, y aunando diferentes enfoques teóricos para abordar cuestiones sociales acuciantes como la violencia contra las mujeres.

La violencia directa, la violencia cultural y la violencia estructural son formas de violencia que Johan Galtung identifica. Galtung utiliza un modelo triangular para describir la interacción y el refuerzo mutuo de estos tres tipos de violencia. Además de constituir la violencia en sí misma, la violencia estructural y cultural sirven de terreno fértil para más actos de violencia. Algunas realidades, como la prevalencia de la violencia de género y la marginación de las contribuciones culturales e históricas de las mujeres, han sido invisibilizadas, pero estos supuestos han sido expuestos y cuestionados por las epistemologías feministas. Comienza iluminando la interconexión de estas tres formas de violencia, que juntas proporcionan la base multifacética que genera y sostiene la violencia contra las mujeres (Magallón Portolés, 2005, p.1).

### **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Ámbito.**

Existe un área específica en la cual se realizará la investigación, esto se conoce como el campo de estudio (Fonseca et al., 2013, p.97). Este estudio se realizará en Huánuco, capital de la Provincia y Región.

Aproximadamente el 2,9% de la superficie total del país, o 36.850 kilómetros cuadrados, está ocupado por el departamento de Huánuco, situado en la región centro-oriental del país (Municipalidad de Huánuco, 2019).

### **3.2. Población.**

En una investigación, la población se refiere al grupo objetivo sobre el cual se busca información (López, 2004). Con esta idea se investigaron 30 hechos de violencia contra la mujer en los que se obtuvieron órdenes de protección en la ciudad de Huánuco en el año 2022; Es importante tener en cuenta que la capacidad de los investigadores para acceder rápidamente a los expedientes pertinentes de los tribunales de familia, sin tener en cuenta ningún fundamento o proporción subyacente, fue un factor importante a la hora de determinar el número total de objetos de población considerados. En ella participaron 25 mujeres víctimas de malos tratos y 25 hombres agresores que desobedecieron las órdenes de protección, así como 15 operadores jurídicos, como jueces, fiscales y policías.

### **3.3. Muestra.**

Se seleccionará 15 casos de violencia contra la mujer en los que se dictaron órdenes de protección en los años 2022, 15 operadores jurídicos (jueces, fiscales y policía), 25 mujeres víctimas de violencia y 25 agresores como muestra representativa no probabilística.

Es importante señalar que el muestreo de conveniencia se refiere a la práctica de seleccionar una muestra con características comparables a las de la población objetivo utilizando medios distintos del sorteo aleatorio. Es probable que el investigador utilizara este método de muestreo debido a una combinación de factores, entre ellos los bajos costes económicos del muestreo y el deseo de obtener información de la población de forma rápida y sencilla, manteniendo al mismo tiempo un rigor científico suficiente, así como la conveniencia de la accesibilidad operativa y la proximidad de los objetos y sujetos de la investigación. No obstante, hay que señalar que se utilizaron los siguientes criterios para seleccionar a los participantes y establecer el tamaño de la muestra:

**Criterios de exclusión:** Se excluyeron los incidentes de violencia contra la mujer ocurridos en 2022 o posteriormente pero para los que no se concedieron órdenes de protección. Del mismo modo, no se permitió la participación de abogados, jueces y policías especializados en ámbitos distintos del derecho doméstico y penal.

**Criterios de inclusión:** Se incluyeron los casos atendidos por Jueces de Familia, Fiscales Penales y Policía de Familia en los que se impusieron órdenes de protección para víctimas de maltrato doméstico en 2022.

### **3.4 Nivel y tipo de estudio.**

#### **3.4.1 Nivel de estudio.**

Según (Hernández et al., 2014) el estudio correlacional tiene como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables.

En ese sentido el estudio fue correlacional, porque buscó medir la relación existente entre las variables: Medidas de protección y violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

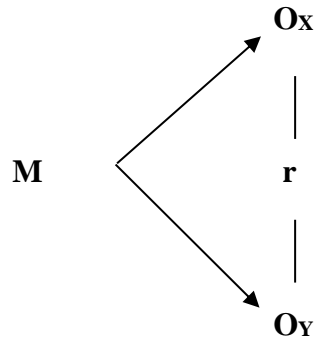
#### **3.4.2 Tipo de estudio.**

La presente investigación es de tipo aplicada, ya que el objetivo de esta fue generar conocimientos para solucionar el problema que se ha propuesto. Por ende, esta investigación resulta ser una investigación aplicada porque durante su desarrollo se tuvo como fin resolver el problema de las medidas de protección en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.

### **3.4. Diseño de investigación.**

El diseño de investigación a utilizar es el diseño correlacional – descriptivo. Hernández, et al. (2014), dice que es correlacional porque se va a determinar de grado de relación entre las variables de estudio (variable 1 y variable 2).

El esquema del diseño a continuación:

**Dónde:**

M = es la muestra de estudio.

O<sub>X</sub> = observación a la variable 1: Medidas de protección

O<sub>Y</sub> = observación a la variable 2: Violencia contra la mujer

r = relación entre las variables de estudio

**3.5. Método, técnicas instrumentos.****1.6.1 Métodos.**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se tuvieron en cuenta los siguientes métodos jurídicos, con la finalidad de darle un alto valor agregado a los datos que se procesaron en búsqueda de comprobar la hipótesis propuesta, siendo los métodos aplicados los siguientes:

- a. Método dialéctico:** Se relaciona con la concepción general, dialéctica en lo material y en la historia, es decir está concatenado o existe una interconexión entre los seres humanos, la naturaleza y las relaciones sociales y, el conocer la esencia de las cosas y los hechos de la vida real y lo concreto, es la vía para conseguir transformarlos y no solo contemplarlos (Arias Beatón, 2018). En ese sentido utilizamos este método para investigar cómo se ha venido desarrollando las medidas de protección en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco y como se ha relacionado con la violencia contra la mujer, ya que se encuentra

comprendido dentro del fenómeno estudiado y por tanto se encuentra interconectado con este.

- b. Método del análisis histórico:** El método del análisis histórico estudia la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos en el decursar de su historia. Es un método teórico de investigación mediante el cual se estudian las distintas etapas por las que atraviesa un objeto, proceso o fenómeno en su sucesión cronológica desde su surgimiento para conocer su evolución y desarrollo con el propósito de descubrir tendencias (Torres Miranda, 2020). En ese orden de ideas analizamos como se ha venido dando ese fenómeno en nuestra localidad para poder identificar tendencias que nos ayuden a proponer soluciones efectivas como sociedad.

### **1.6.2 Técnicas.**

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha trabajado con la técnica de la encuesta, ya que se realizó dicha técnica como instrumento de recolección de información de las personas que fueron encuestadas, quienes han tenido interacción directa en las medidas de protección en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, 2022.

### **1.6.3 Instrumentos.**

El instrumento que se utilizó durante la presente investigación fue el cuestionario, el cual contiene 37 preguntas propuestas para ambas variables sobre la problemática identificada, siendo estas preguntas objetivas, razonables, sin hacer alusión a algún tipo de hecho en concreto.

## **3.6. Validación y confiabilidad del instrumento.**

La validez de los instrumentos para la obtención de la información se encuentra debidamente validados por expertos, quienes son conocedores del tema. Siendo que el instrumento fue sometido al método estadístico Alpha de Cronbach para determinar su confiabilidad.

Se utilizó el alfa de Cronbach para evaluar la fiabilidad del instrumento:

$$\alpha = \left[ \frac{K}{K - 1} \right] \cdot \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma_t^2} \right]$$

Donde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$  : Es la suma de varianzas de cada ítem.

$\sigma_t^2$  : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K: Es el número de preguntas o ítems.

$$\alpha = \left[ \frac{37}{37 - 1} \right] \cdot \left[ 1 - \frac{19,22}{156,24} \right]$$

$$\alpha = 0,90722496$$

Cuando el alfa de Cronbach si está más cerca de su valor máximo, mejor será la confiabilidad. Además, en algunas circunstancias y por acuerdo tácito, los valores de alfa superiores a 0,70 o 0,80 (según la fuente) se consideran adecuados para garantizar la confiabilidad de la escala. El alfa de Cronbach aumentará en función de la homogeneidad de las respuestas dentro de cada ítem y de la homogeneidad de las respuestas de los jueces.

Los resultados obtenidos en cuanto a la fiabilidad del instrumento muestran que se encuentra en la escala "Excelente", lo que garantiza la fiabilidad del instrumento. Esto se basa en los estándares de fiabilidad del alfa de Cronbach.

### 3.7. Procedimiento.

Para recopilar los datos y finalizar el estudio se han utilizado los siguientes procedimientos:

- Se crearon instrumentos de investigación.

- Se realizaron pruebas de validación y fiabilidad de los instrumentos.
- Se entregaron los instrumentos a la población del estudio.
- - Se adoptó un enfoque sistemático de los datos (tabulación, análisis, interpretación y difusión).
- Se compararon y contrastaron los resultados con los supuestos y objetivos del estudio.
- Se han analizado los resultados y se han hecho sugerencias.

### **3.8. Tabulación y análisis de datos.**

#### **3.8.1. Tabulación.**

Se utilizó el IBM SPSS, con lo cual se pudo presentar los cuadros y gráficos en relación a los objetivos, variables y dimensiones.

#### **3.8.2. Análisis de Datos.**

Se analizó de manera descriptiva con los resultados procesados en el SPSS, de igual manera se procedió a utilizar el CHI cuadrado, con lo cual se contrastó las hipótesis, después de haber realizado el procedimiento donde se realizó una comparación entre los resultados esperados y los resultados obtenidos con lo cual se determinó la aceptación o rechazo de las hipótesis.

### **3.9. Consideraciones éticas.**

Principios que rigen la actividad investigadora

**Protección a las personas.** Dado que el sujeto humano es el objetivo final y no un subproducto del estudio, su nivel de seguridad debe considerarse con los beneficios potenciales de la investigación. Al trabajar con seres humanos, los investigadores tienen la responsabilidad de proteger el anonimato, la intimidad y otros datos personales de los sujetos. Este concepto requerirá no sólo la protección completa de los derechos básicos de los sujetos, especialmente si se encuentran en una posición de vulnerabilidad extraordinaria, sino también su participación voluntaria en la investigación y una información adecuada.

**Beneficencia y no maleficencia.-** La seguridad de los sujetos del estudio es de vital importancia. Las acciones del investigador deben reflejar los principios de "no hacer daño", "minimizar los efectos adversos" y "maximizar los beneficios" en este contexto.

**Justicia.-** El investigador tiene que hacer uso de una sana discreción y tomar todas las medidas necesarias para evitar crear o condonar prácticas desleales debidas a prejuicios personales o a los límites de sus propios conocimientos y experiencia. Todos los participantes en el estudio deben tener acceso a los resultados, ya que esto es justo y equitativo. Los participantes en los métodos, procedimientos y servicios de la investigación también deben recibir un trato justo por parte del investigador.

**Integridad científica.-** La brújula moral de un científico no debe limitarse a su investigación; también debe incluir el aula y el lugar de trabajo. Cuando se revisan los posibles daños, riesgos y ventajas que pueden influir en los participantes en el estudio y se exponen de acuerdo con las normas éticas de la profesión del investigador, la honestidad de éste adquiere mayor importancia. Los conflictos de intereses que puedan influir en la realización de una investigación o en la difusión de sus resultados también deben revelarse para preservar la integridad científica.

**Consentimiento informado y expreso.-** Los investigadores no pueden utilizar la información personal de las personas para otros fines que no sean los objetivos declarados de un estudio con su consentimiento explícito, libre, inequívoco y específico.



## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis descriptivos

#### 4.1.1. RESULTADOS DE GUÍA DE ENTREVISTA APLICADO A OPERADORES JURIDICOS

Los siguientes resultados se recopilaron a partir de datos recogidos mediante guías de entrevista administradas a 15 operadores jurídicos (jueces, fiscales y agentes de policía) implicados en el proceso de decisión y aplicación de medidas cautelares.

#### I. DATOS GENERALES

**Ocupación profesional:** a. Juez de Familia    b. Fiscal Penal    c. Policía de Familia

**Tabla 1**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Juez de Familia	5	33.3 %	33.3%	33.3%
	Fiscal Penal	5	33.3%	33.3%	66.6%
	Policía de Familia	5	33.3%	33.3%	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

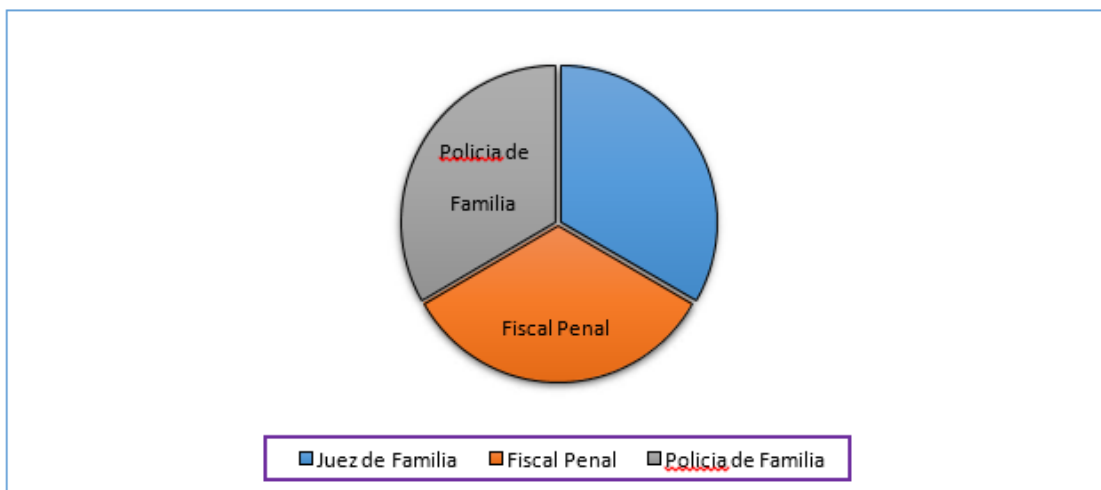


Figura 1. Muestra total en porcentaje

## I. PREGUNTAS

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** Efectividad de las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia

1. ¿Al dictar las medidas de protección por el Juez de Familia a favor de las mujeres el Estado ha cumplido con una tutela efectiva?

**Tabla 2**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	13.0%	13.0%	13.0%
	NO	13	87.0%	87.0%	100,0%
	Total	15	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

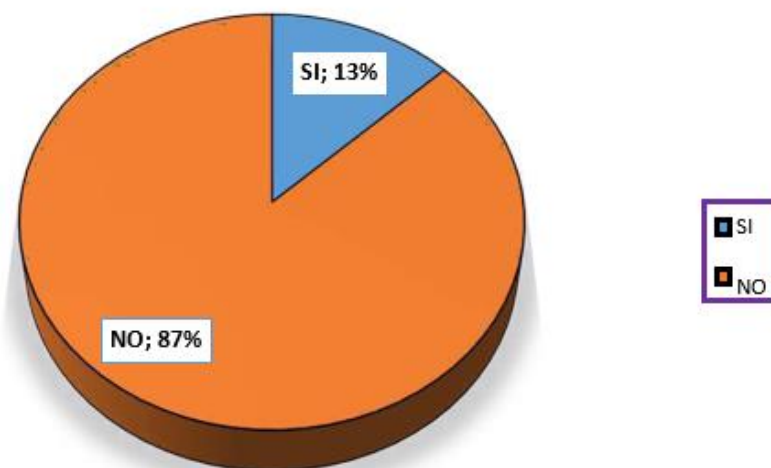


Figura 2. Representación porcentual

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Al preguntarles su opinión sobre si el Estado ha cumplido o no con una protección efectiva al momento de dictar medidas de protección por parte del Juez de Familia en beneficio de las mujeres, se encuestó a 15 operadores jurídicos (entre jueces de familia, fiscales penales y policía de familia); dos (2) respondieron afirmativamente (13.0%), mientras que los 13 restantes (87.0%) no lo hicieron. Según la mayoría de los operadores jurídicos encuestados, el Estado no brindó suficiente protección cuando el Juzgado de Familia otorgó órdenes de protección a favor de las mujeres.

2. ¿El agresor se encontraba en la audiencia única al momento de dictar la medida de protección?

**Tabla 3**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	33.0%	33.0%	33.0%
	NO	10	67.0%	67.0%	100,0%
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

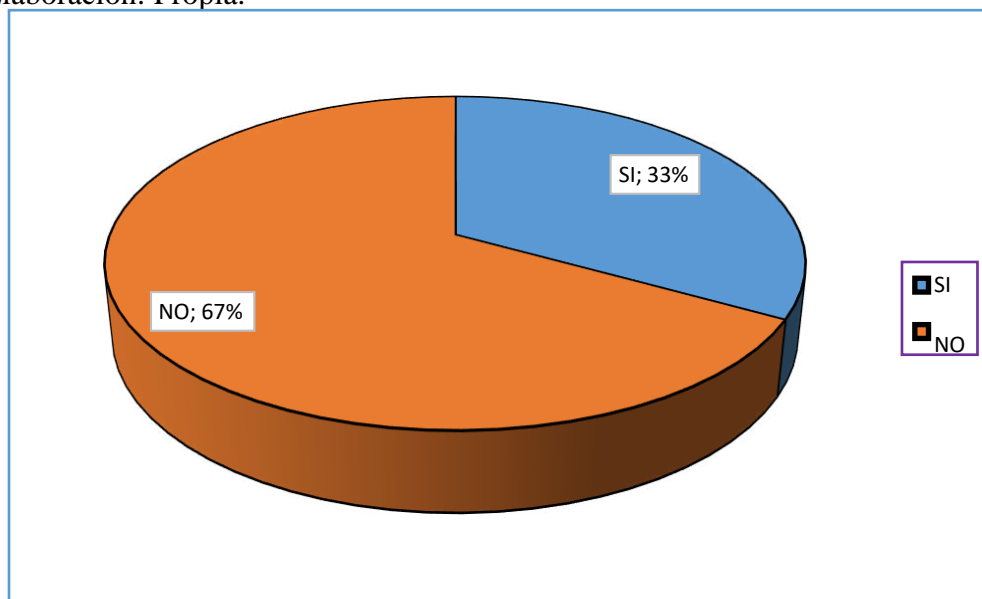


Figura 3. Representación gráfica de las medidas de protección

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Se descubrió lo siguiente en la segunda pregunta, que intentaba conocer la opinión de los operadores jurídicos sobre el tema de si el agresor estaba presente en la audiencia única en el momento en que se dictó la medida cautelar: De la totalidad de la muestra, sólo 5 (30,0%) dijeron que el agresor estuvo presente en la única audiencia en la que se dictaron medidas de protección, mientras que 10 (67,0%) dijeron que el agresor no estuvo presente. Esto demuestra que la mayoría de los operadores jurídicos entrevistados (67%) considera que los agresores están presentes durante la audiencia única en la que los jueces de familia dictan las medidas de protección, mientras que sólo un tercio de los operadores jurídicos (33%) sostiene esta opinión.

3. ¿El agresor ha sido válidamente notificado con la resolución de la medida de protección?

**Tabla 4**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	20.0%	20.0%	20.0%
	NO	12	80.0%	80.0%	100,0%
	Total	15	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

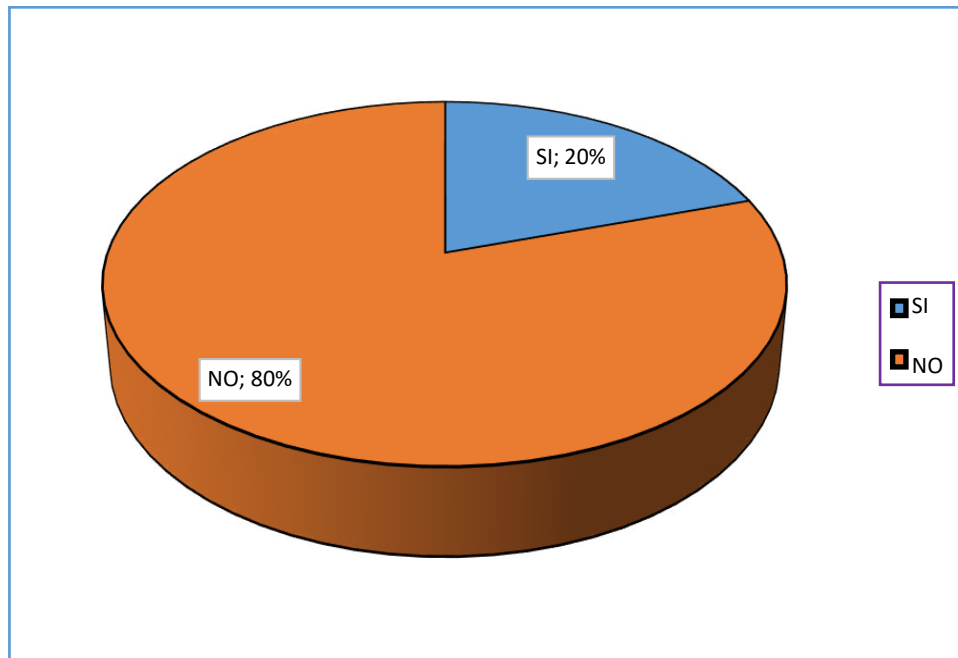


Figura 4. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** La muestra respondió a la siguiente pregunta obteniéndose que, sólo tres (20%) dijeron que sí y doce (80%) dijeron que no cuando se les preguntó si el agresor había sido debidamente notificado de la resolución de la medida de protección otorgada a favor de la víctima. “Quedó claro que la mayoría de la muestra, no creen que el agresor haya sido notificado válidamente con la resolución de la medida de protección, mientras que un pequeño subconjunto de estos profesionales sí lo cree.

4. ¿La policía realiza visitas periódicas a las mujeres agredidas para verificar el cumplimiento de la medida de protección dictada?

**Tabla 5**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	15	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

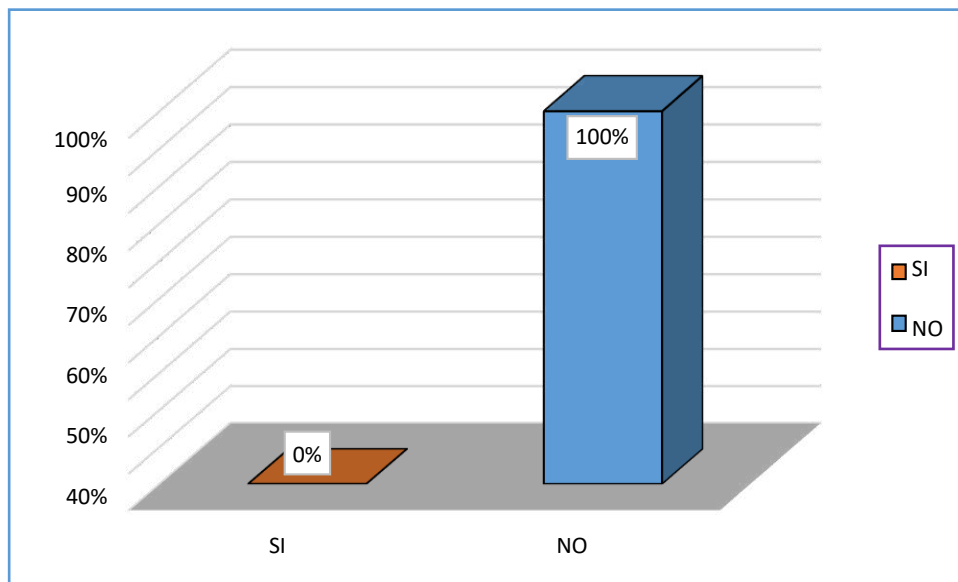


Figura 5. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** En respuesta a la cuarta pregunta de la entrevista, los 15 operadores jurídicos (jueces de familia, fiscales penales y policías de familia) dijeron unánimemente no. Esto significa que la policía no verifica rutinariamente con las víctimas de agresiones para asegurarse de que están siguiendo los términos de la medida de protección que se les concedió. Dado que todos los proveedores de servicios jurídicos coincidieron en que una de las razones por las que las órdenes de protección no son más eficaces es porque la policía no comprueba periódicamente que las mujeres agredidas las cumplen, consideramos que esto es una prueba de que nuestro planteamiento es correcto.

5. ¿Verifica la Policía Nacional la localización del agresor tras la emisión de una orden de protección para una mujer agredida, si la orden de protección exige que el agresor permanezca alejado de la víctima y de su familia?

**Tabla 6**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	15	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

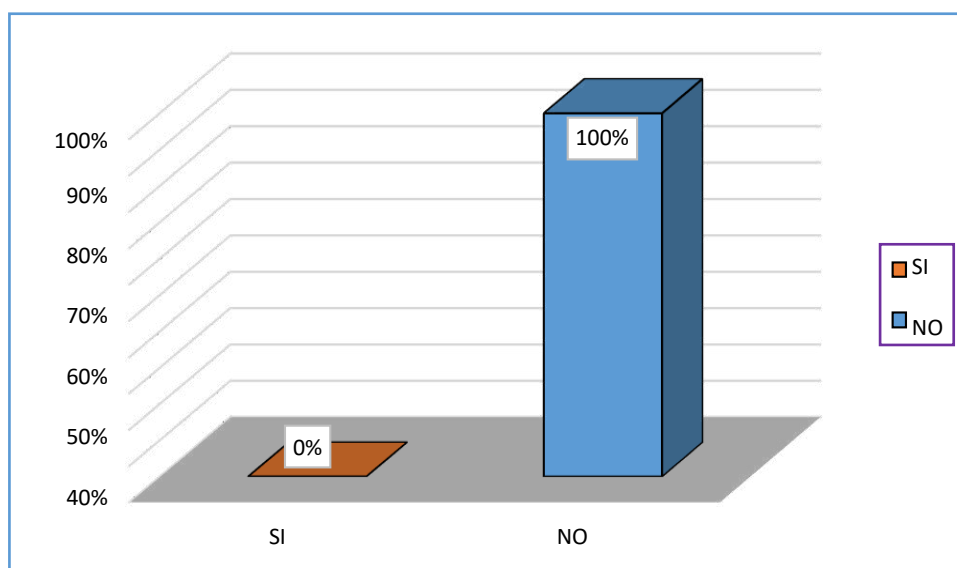


Figura 6. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Se conoció que el 100% de la muestra manifestaron que NO a la quinta pregunta de la entrevista, en la que se indagaba si la Policía Nacional hace seguimiento para verificar la ubicación del agresor cuando la medida de protección no es acercarse a la víctima o a su familia después de dictada la medida de protección a favor de la mujer agredida. Ante ello, se resolvió que todos los operadores jurídicos coincidieron en que la situación de violencia persistió y la medida de protección dictada quedó sin

efecto porque la Policía Nacional no hizo seguimiento a la agredida para verificar la ubicación del agresor luego de dictar la medida de protección de no acercarse a la víctima ni a su familia en su favor.

6. ¿Presentan los agentes de la policía de familia informes periódicos sobre la situación de la víctima al juez de familia, como es preceptivo?

**Tabla 7**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	15	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

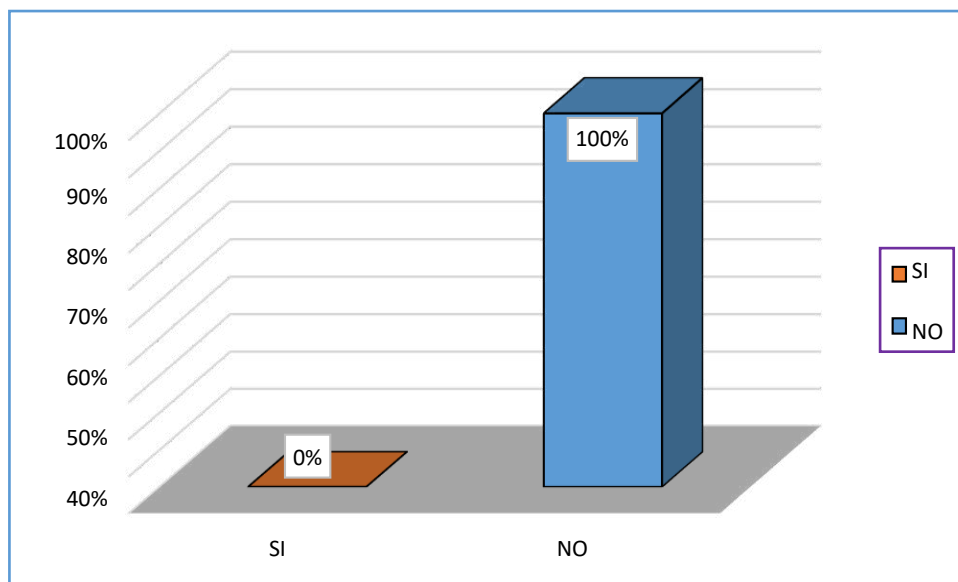


Figura 7. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** El 100% de la muestra coincidieron en que los policías de familia no cumplían con la obligación de enviar informes periódicos sobre la situación de la víctima al juez de familia, en respuesta a la



sexta pregunta de la entrevista. En consonancia con lo sostenido en esta investigación, se constató que los agentes de policía de familia no están enviando informes periódicos sobre la situación de la víctima al juez de familia, y esta omisión contribuye a la ineficacia de las medidas de protección y a que no se reduzca la violencia familiar contra la mujer.

7. ¿Qué medidas ha aplicado el juez de familia ante el no acatamiento de las medidas cautelares?

**Tabla 8**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Se ha llamado a despacho al agresor para advertirle que no vuelva agredir	10	67.0%	67.0%	67.0%
	Se ha remitido copias certificadas al Fiscal Penal	5	33.0%	33.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

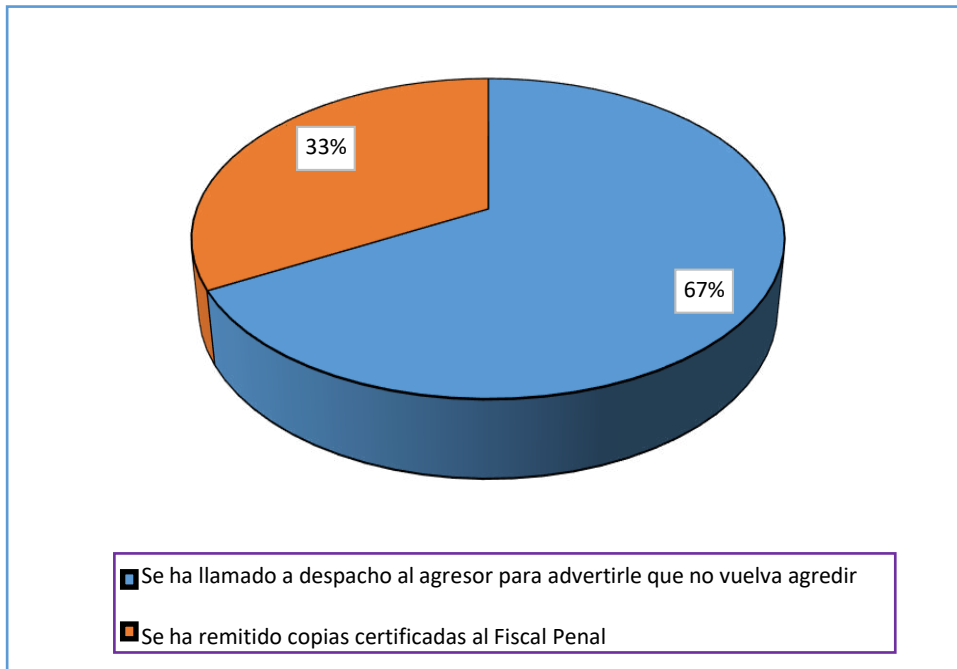


Figura 8. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Se encontró que diez de los quince operadores jurídicos (67,0%) informaron que el agresor había sido llamado al despacho para ser advertido de no reincidir, mientras que cinco (33,0%) informaron que se habían enviado copias certificadas a la Fiscalía Penal. Así las cosas, quedó claro que la mayoría de la muestra, consideran que se deben enviar copias certificadas de todas las actuaciones al fiscal penal para que proceda conforme a derecho cuando los agresores incumplan las medidas de protección; y un sector minoritario opina que se debe citar al agresor al despacho del juez de familia para apercibirlo de no volver a agredir a la mujer.

8. ¿Investiga el Fiscal la desobediencia y el desafío a la autoridad?

**Tabla 9**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	33.0%	33.0%	33.0%
	NO	10	67.0%	67.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

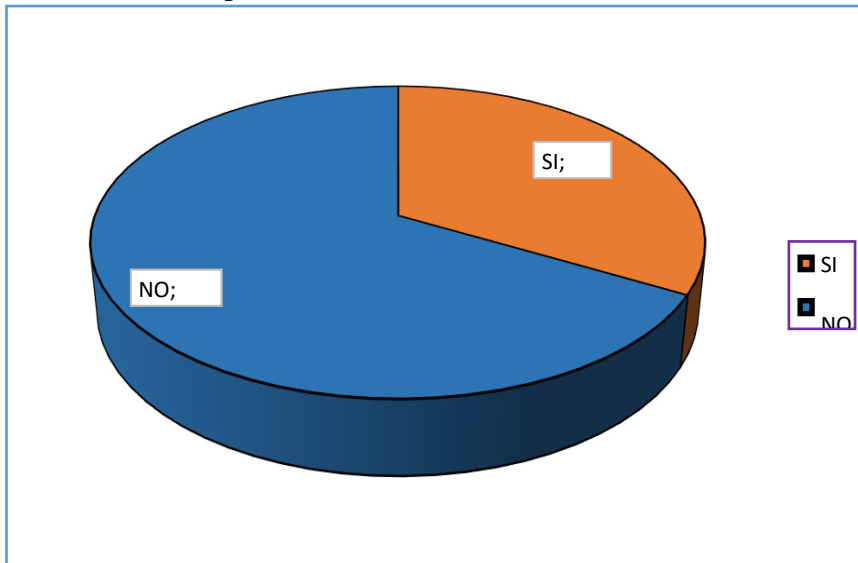


Figura 9. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Sólo cinco de los quince operadores jurídicos (es decir, el 33,0%) respondieron afirmativamente, mientras que diez (es decir, el 67,0%) no lo hicieron. A la luz de esto, se concluyó que la mayoría de la muestra creen que el fiscal penal NO abre una investigación por desobediencia y resistencia a la autoridad contra los agresores que incumplen las medidas de protección, mientras que la minoría de los operadores jurídicos cree que dicha investigación se abre para castigarlos.

9. ¿Cuáles son las órdenes de protección más comunes dictadas por un juez de familia?

**Tabla 10**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Prohibición de nueva agresión a la víctima	4	26.6%	26.6%	26.6%
	Prohibición de aproximarse a la víctima o su familia	4	26.6%	26.6%	53.2%
	La suspensión temporal de visitas.	4	26.6%	26.6%	79.8 %
	Tratamiento psicológico para ambos.	3	20.0%	20.0%	99.8%
	Otras	0	0.0%	0.0%	100.0%
	Ninguna	0	0.0%	0.0%	100%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

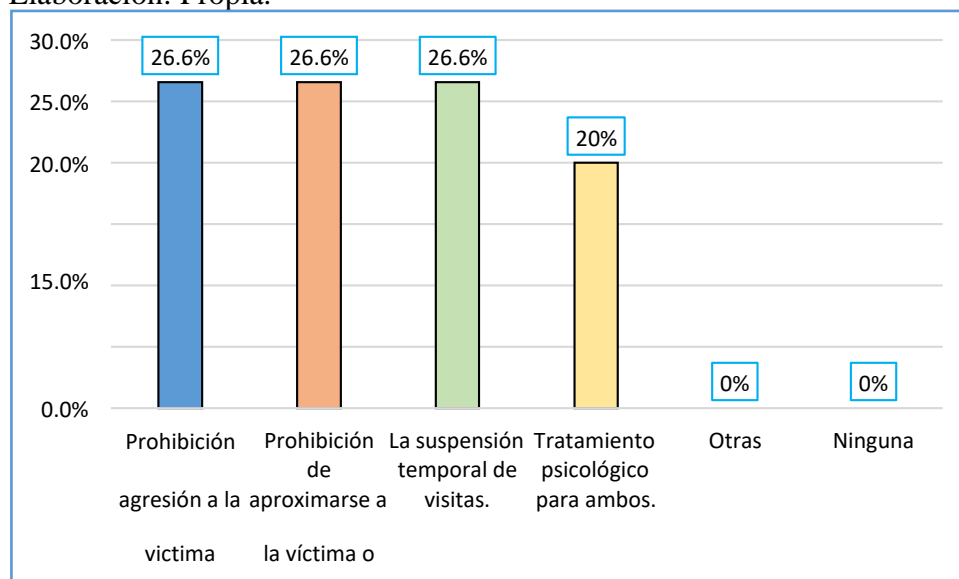


Figura 10. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Se encontró que del 100% de la muestra el 26.6.0%, respondieron que la medida de Prohibición de nueva agresión a la víctima se dicta con frecuencia. Asimismo, cuatro operadores, o el 26,6%, respondieron que la medida de Prohibición de nueva agresión a la víctima se dicta con frecuencia. Ninguno de los encuestados respondió que la medida de Prohibición de contacto con la víctima o su familia se dicta con frecuencia, mientras que cuatro (26,6%) respondieron que la medida de Suspensión temporal de visitas se dicta con frecuencia, y tres (20%) respondieron que la medida de Tratamiento psicológico se dicta para ambos. Según los operadores jurídicos, incluidos los jueces de familia, los fiscales penales y la policía de familia, las órdenes de protección más comunes en casos de violencia familiar son las siguientes: una orden de alejamiento permanente, una orden de alejamiento temporal, una orden de alejamiento que prohíbe el contacto con la víctima o su familia y una orden de alejamiento que exige tratamiento psicológico para ambas partes.

10. ¿Ha cumplido el agresor con las órdenes judiciales en las que el Juez de Familia dictó medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?

**Tabla 11**

Observación		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	13.0%	13.0%	13.0%
	NO	13	87.0%	87.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

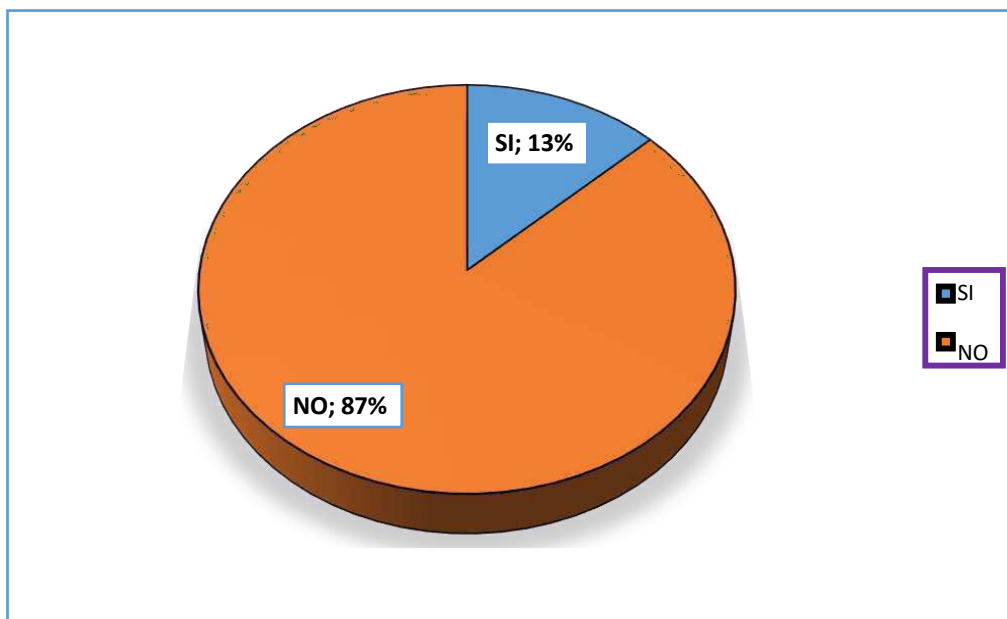


Figura 11. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** En respuesta a la décima y última pregunta de la entrevista, 15 operadores jurídicos (incluidos jueces, fiscales y policías) fueron encuestados sobre si creían o no que los autores de casos de violencia doméstica habían seguido las órdenes judiciales que les obligaban a adoptar medidas de protección contra las víctimas. Sólo dos (13,2%) de estas personas respondieron afirmativamente, mientras que 13 (87,0%) dieron una respuesta negativa. Como resultado, se concluye que la mayoría de la muestra cree que el agresor no cumple las resoluciones judiciales en las que el Juez de Familia ha dictado medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, mientras que la minoría, que no llega a la mitad de la muestra del estudio, cree que el agresor sí las cumple.

11. ¿Por qué los victimarios no acatan las medidas cautelares del Juzgado de Familia?

Tabla 12

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No fue notificado y/o desconocía la resolución de Medida de Protección.	5	33.0%	33.0%	33.0%
	No estuvo presente en la audiencia donde se dictó las medidas de protección.	4	27.0%	27.0%	60.0%
	El agresor menosprecia las medidas de protección dictadas.	2	13.0%	13.0%	73.0%
	La víctima perdona la agresión.	4	27.0%	27.0%	100,0%
	Total	15	100,0	100,0%	

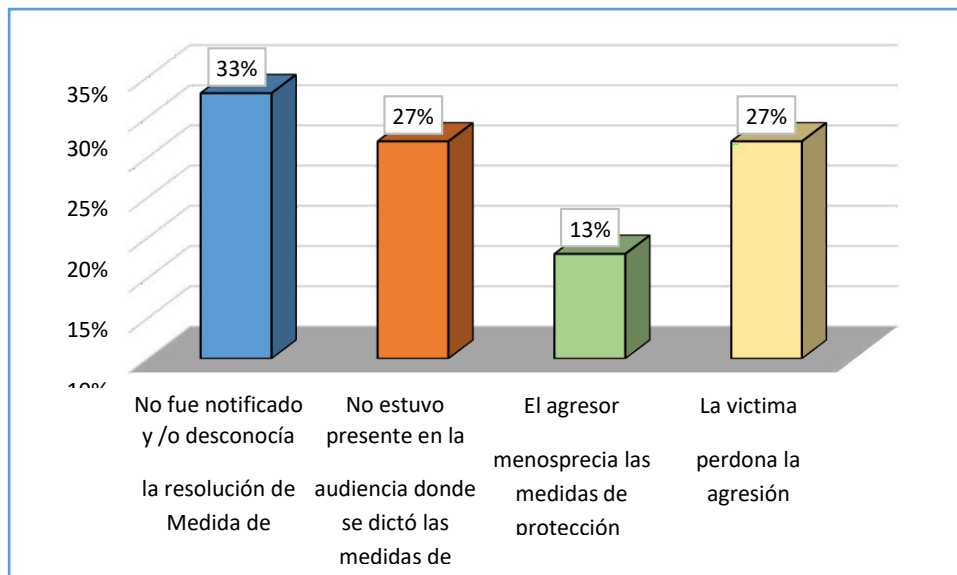


Figura 12. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Se registró que, el 33,0% de la totalidad de la muestra citaron la falta de notificación y/o el desconocimiento de la

resolución de la Medida de Protección. 4 (o el 27,0%) citaron la falta de voluntad de los agresores para aceptar la responsabilidad de sus actos. A esta pregunta, el 0% dijo que los agresores no estaban presentes en la vista en la que se impusieron las medidas de protección, el 13% dijo que el agresor hizo caso omiso de las medidas de protección, y el 27% dijo que la víctima había perdonado la agresión. Los datos procesados muestran que las principales razones por las cuales el agresor no cumple con las medidas de protección, según lo reportado por la muestra, son las siguientes: El agresor no fue notificado o fue ajeno a la resolución de la medida cautelar; el agresor no estuvo presente en la audiencia donde se dictaron las medidas cautelares; la víctima ha perdonado al agresor; y el agresor hace caso omiso de las medidas cautelares.

12. ¿Se ha imputado el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad a los agresores que incumplieron las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?

**Tabla 13**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	13.0%	13.0%	13.0%
	NO	13	87.0%	87.0%	100,0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

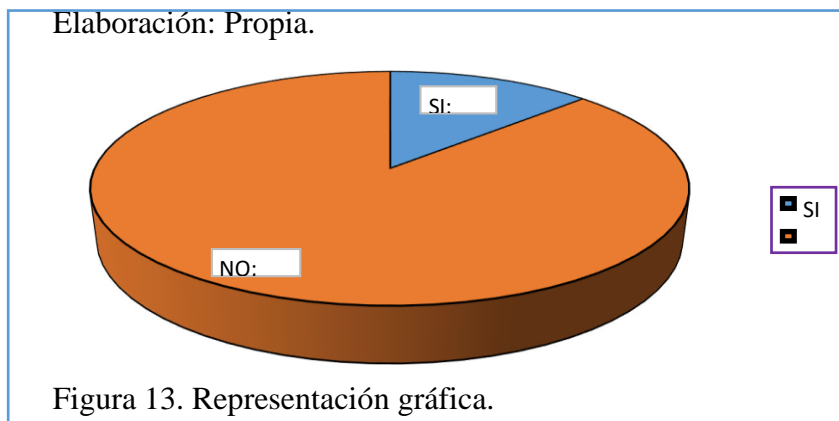


Figura 13. Representación gráfica.



**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Se registró que, dos de los 15 operadores jurídicos (13,1%) respondieron afirmativamente, mientras que trece (87,0%) no lo hicieron. Como resultado, se determinó que la mayoría de la muestra no denunció a los agresores que incumplieron las medidas de protección por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, mientras que la minoría de los operadores jurídicos sí denunció a los agresores. Esto sugiere que rara vez se aplican sanciones penales a los autores de violencia familiar contra las mujeres.

13. ¿Han sido efectivas las medidas de protección dictadas contra las mujeres por el Juez de Familia?

**Tabla 14**

Observación		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	15	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	15	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

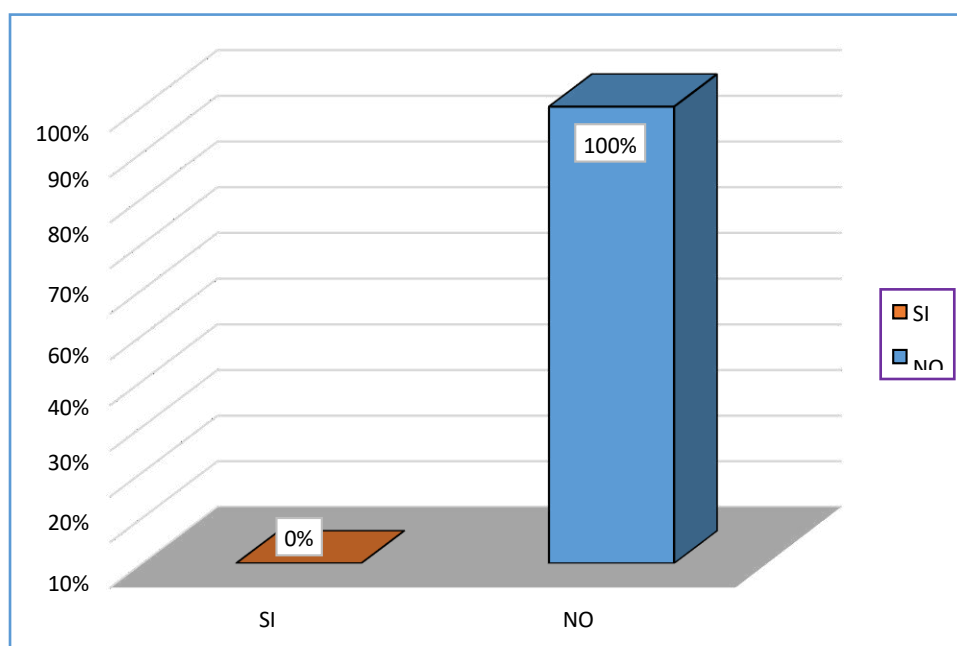


Figura 14. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Del 100% de la muestra respondieron que las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia en favor de las mujeres NO han sido eficaces. Dado que la violencia familiar no ha disminuido a pesar de las órdenes de protección de la mujer dictadas por el Juez de Familia, se deduce que estas órdenes no han tenido éxito.

**VARIABLE DEPENDIENTE:** Disminución de la Violencia contra la mujer

Observación		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Violencia física	5	33.0%	33.0%	33.0%
	Violencia psicológica	4	27.0%	27.0%	60.0%
	Violencia sexual	3	20.0%	20.0%	80.0%
	Violencia económica o patrimonial.	2	13.0%	13.0%	93.0%
	Violencia de género (Violencia por la condición de tal)	1	7.0%	7.0%	100,0%
	Total	15	100,0	100,0%	

14. En su calidad de trabajador de la justicia, designe la forma más frecuente de violencia contra las mujeres:

**Tabla 15**

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

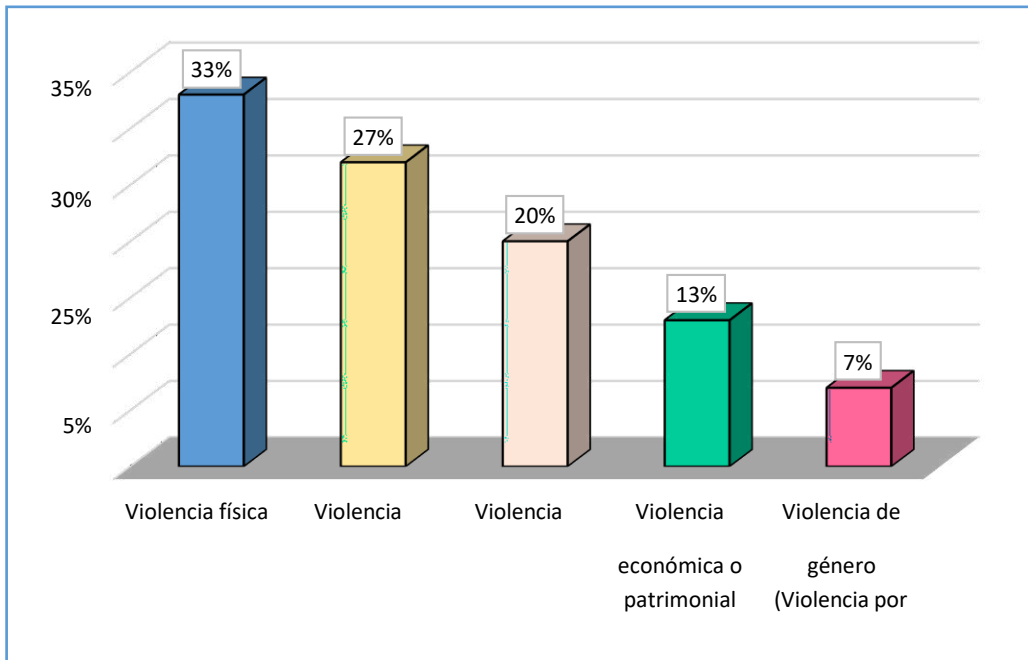


Figura 15. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** La forma más común de violencia contra la mujer, determinada por la decimocuarta pregunta de la entrevista, resultó ser la violencia física, con cinco de la totalidad de la muestra que seleccionaron esta opción (33%), seguida de la violencia psicológica (27%), la violencia sexual (20%) y la violencia conyugal (13%). Los resultados procesados sugieren que la violencia física es la forma más común de violencia contra las mujeres, seguida de la violencia psicológica, la violencia sexual, la violencia económica o patrimonial y, por último, la violencia de género o violencia por la condición de ser mujer.

15. ¿Contribuyen las medidas de protección dictadas por los jueces de familia a la disminución de la violencia contra las mujeres?

**Tabla 16**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	15	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

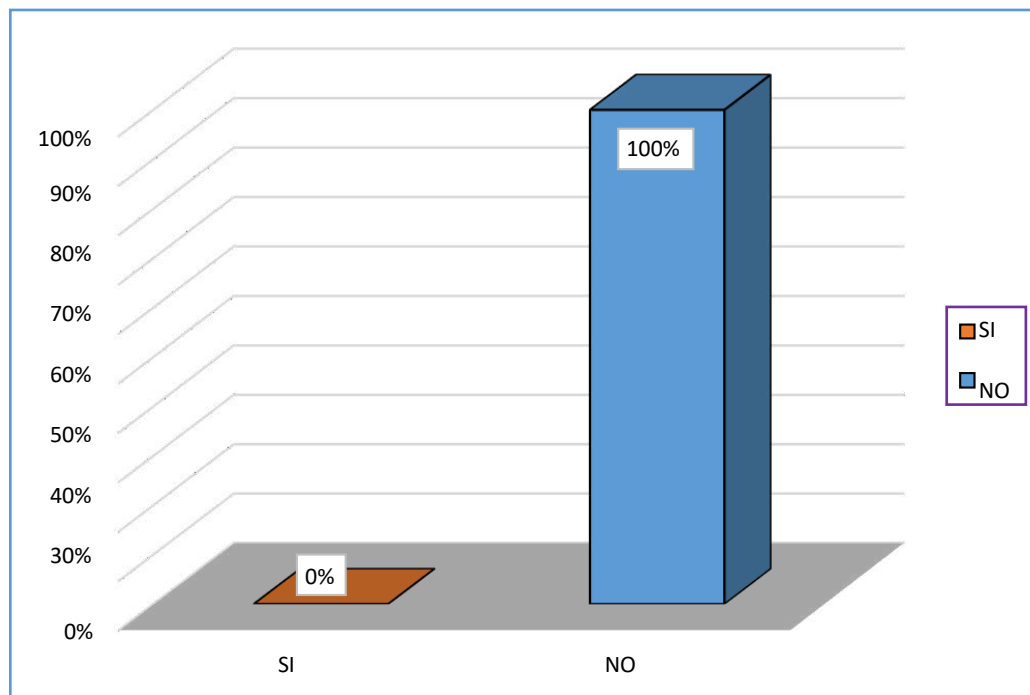


Figura 16. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** La totalidad de la muestra, respondieron NO a la pregunta de si las medidas de protección dictadas por los jueces de familia contribuyen o no a la reducción de la violencia contra las mujeres. Este hallazgo, que apoya su metodología, sugiere que los profesionales del derecho no creen que las órdenes de protección concedidas por los tribunales de familia ayuden a reducir los casos de violencia contra las mujeres.

16 ¿Son adecuadas las medidas de protección para disminuir los altos índices de violencia contra las mujeres?

**Tabla 17**

Observaciones		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	15	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

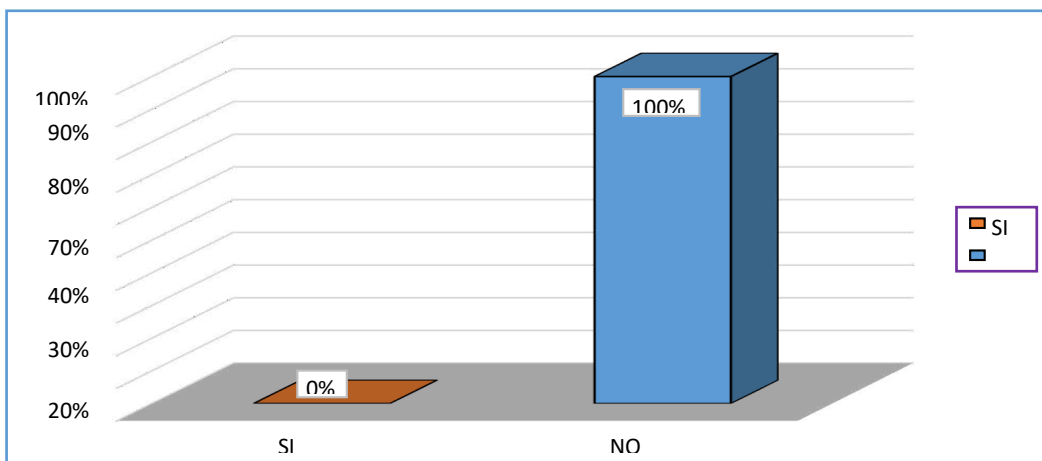


Figura 17. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Por un margen de 15 a 0 en la decimosexta pregunta de la entrevista, en la que se preguntaba si los tipos de medidas de protección son suficientes para reducir los altos porcentajes de violencia contra las mujeres, se constató que la totalidad de la muestra estaban de acuerdo en que los tipos de medidas de protección son insuficientes. Por este motivo, se llegó a la conclusión de que las formas de protección existentes son insuficientes por sí solas para reducir los índices alarmantemente elevados de violencia contra las mujeres; además, se necesitan mecanismos complementarios y un compromiso intersectorial.

17. ¿Son eficaces las medidas preventivas adoptadas a nivel estatal por las instituciones implicadas en la erradicación de la violencia contra las mujeres y garantizan el cese definitivo de la violencia?

**Tabla 18**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	15	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

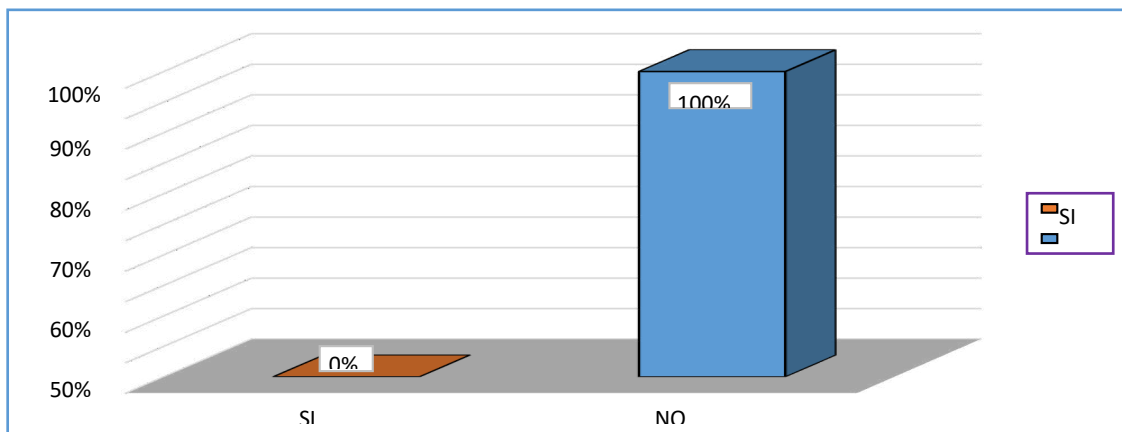


Figura 18. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Las respuestas de la muestra, fueron recogidas para la decimoséptima pregunta de la entrevista. Se concluyó que las medidas preventivas a nivel estatal contra la violencia hacia las mujeres tomadas por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Policía Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y otros NO son efectivas y NO garantizan la completa eliminación de la violencia.

18. ¿Las leyes vigentes para la protección, sanción y erradicación de la violencia salvaguardan el derecho a la vida y a la integridad física y mental de las mujeres peruanas?

**Tabla 19**

Observaciones		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	15	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

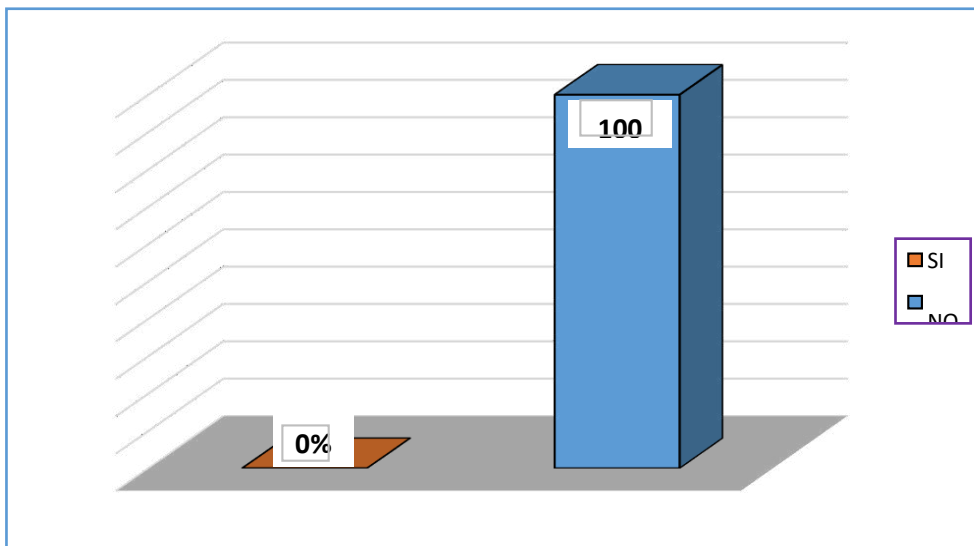


Figura 19. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Ante esta pregunta la totalidad de la muestra respondieron que NO. La actual legislación para la protección, sanción y eliminación de la violencia NO garantiza la preservación del derecho a la vida, la integridad corporal y psicológica de las mujeres peruanas, se concluyó.

19. ¿Sirven las medidas de protección para reducir la violencia contra las mujeres mediante la prevención?

**Tabla 20**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	15	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

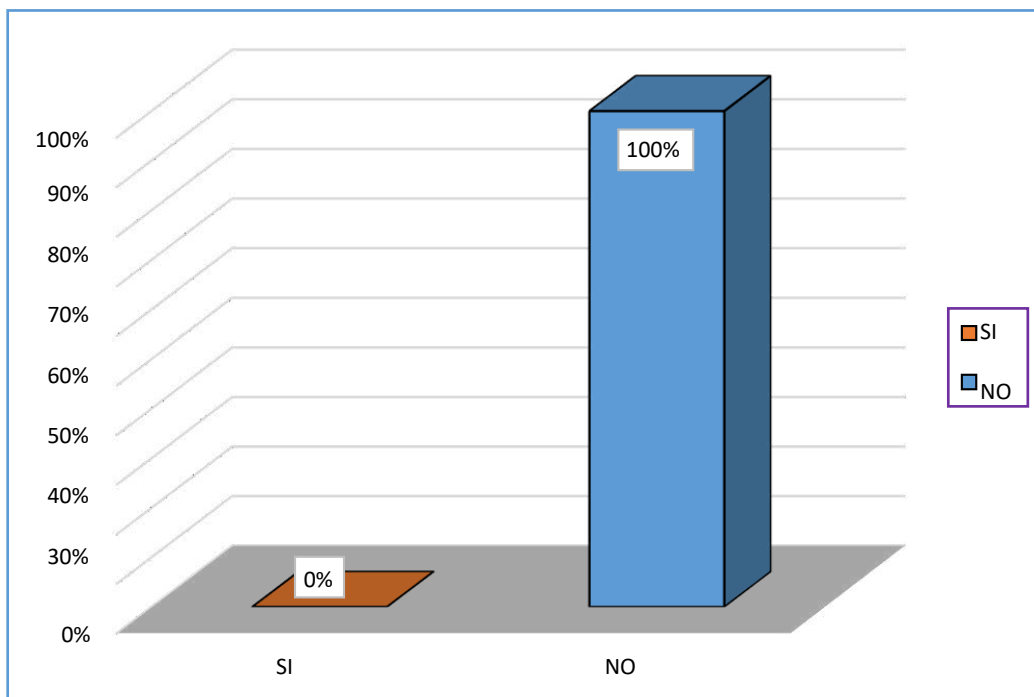


Figura 20. Representación gráfica.



**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Los 15 operadores jurídicos respondieron NO a la decimonovena pregunta de la entrevista, que buscaba determinar si las medidas de protección cumplían con la finalidad preventiva de reducir la violencia contra las mujeres. Dado que las medidas de protección suelen concederse después de que el agresor ya haya cometido actos violentos contra la víctima, y a menudo incluso después de que el agresor haya continuado con su comportamiento agresivo, se llegó a la conclusión de que no cumplen su finalidad preventiva de reducir la violencia contra las mujeres.

20. ¿Cree que para que las medidas de protección dictadas por el juez de familia sean efectivas, tanto el agresor como la víctima deben someterse a psicoterapia?

**Tabla 21**

Observaciones		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	100.0%	100.0%	100.0%
	NO	0	0.0%	0.0%	0.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

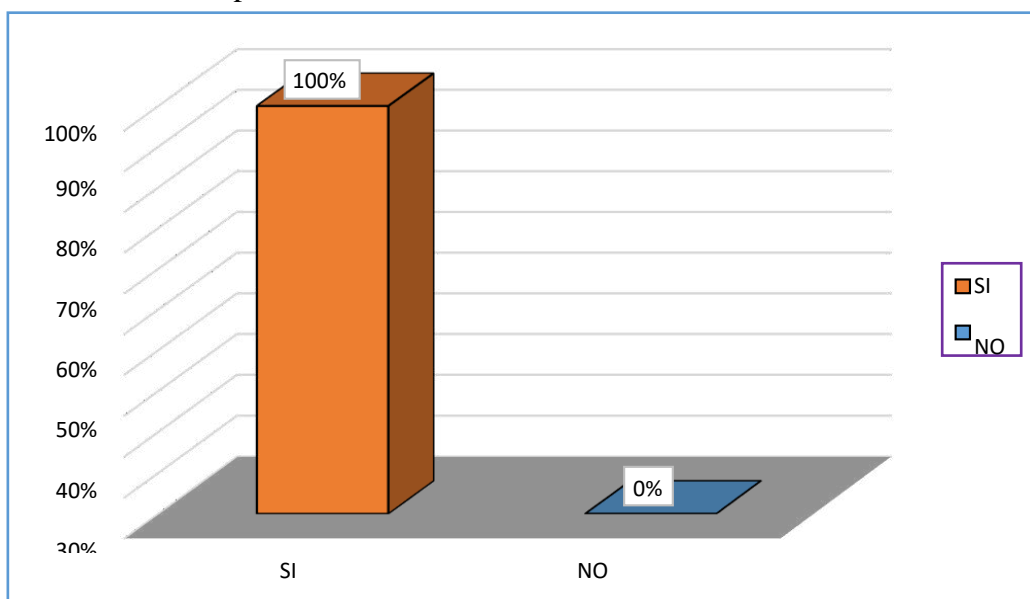


Figura 21. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS,** La totalidad de la muestra coincidieron en que se debe exigir al agresor y a la víctima someterse a terapia psicológica para que las medidas de protección dictadas por el juez de familia sean efectivas. Esto demuestra que todos los profesionales del derecho encuestados están de acuerdo en que es necesario un asesoramiento psiquiátrico obligatorio tanto para la víctima como para el agresor para que las medidas de protección ordenadas por el tribunal de familia sean efectivas.

21. ¿Cree que es necesario identificar las causas de la agresividad en el ámbito social para que las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia sean eficaces?

**Tabla 22**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	100.0%	100.0%	100.0%
	NO	0	0.0%	0.0%	0.0%
	Total	15	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

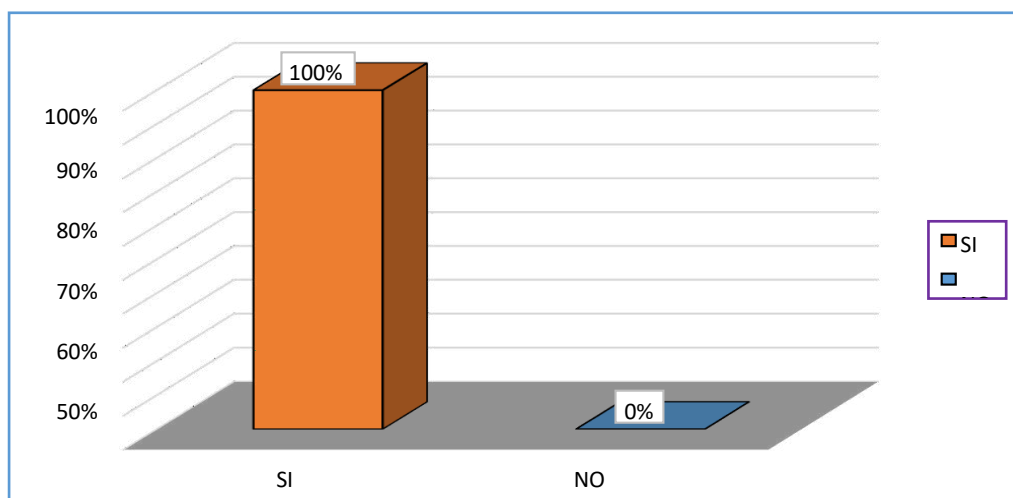


Figura 22. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** La totalidad de la muestra coincidieron en que el área social debe identificar los factores que propician la agresión para que las medidas de protección dictadas por el juez de familia sean efectivas. Como resultado de estos debates, quedó claro que todos los profesionales del derecho encuestados estaban de acuerdo en que la comunidad debería trabajar para comprender qué circunstancias contribuyen a la agresividad con el fin de que las órdenes de protección que dicta un juez de familia sean más eficaces.

22. ¿Considera que el sector jurídico debe brindar asesoría legal especializada sobre los derechos de la víctima y las consecuencias, así como las sanciones a las que se enfrenta el agresor por agredir a la mujer, para lograr la efectividad de las medidas de protección dictadas por el juez familiar?

**Tabla 23**

Respuestas		Operadores Jurídicos			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	100,0%	100,0%	100,0%
	NO	0	0.0%	0.0%	100,0%
	Total	15	100,0 %	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

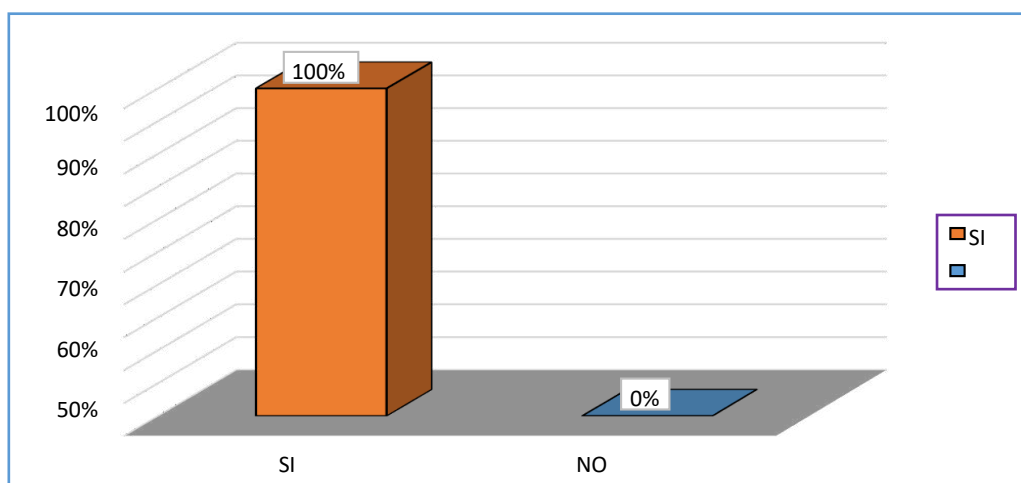


Figura 23. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** La totalidad de la muestra coincidieron en que la asesoría jurídica especializada respecto a los derechos de la víctima y las consecuencias y sanciones que enfrenta el agresor por agredir a la mujer es necesaria para garantizar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el juez de familia. Todos los profesionales del derecho entrevistados coinciden en que la comunidad jurídica debe ofrecer asesoría legal especializada sobre los derechos de la víctima y las consecuencias, así como las penas a las que se enfrenta el agresor por agredir a la mujer, para que las medidas de protección dictadas por el juez de lo familiar sean efectivas.

#### 4.1.2. RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE ENCUESTA DIRIGIDA A MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR

Se realizó una encuesta con 9 preguntas de fácil comprensión a 25 mujeres víctimas de violencia familiar, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

1. ¿Usted fue objeto de violencia familiar?

**Tabla 24**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	100,0 %	100,0%	100,0%
	NO	0	0,0%	0,0%	100,0%
	Total	25	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

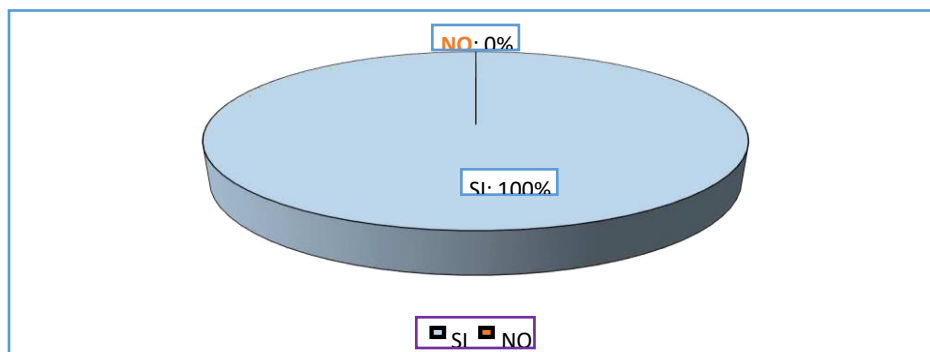


Figura 24. Representación gráfica.

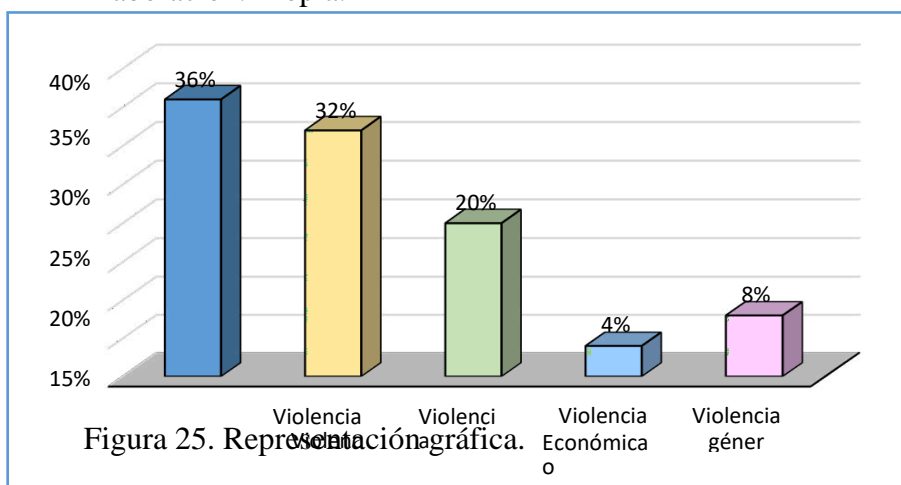
**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** El cuadro 25 muestra que el 25% de las mujeres encuestadas sufrieron malos tratos en su propio hogar. El gráfico 25 muestra que todas las encuestadas eligieron la opción afirmativa. A la vista de esta información, podemos concluir que todas las mujeres encuestadas fueron víctimas de malos tratos por parte de su pareja.

2. ¿Qué tipo de agresión sufrió?

**Tabla 25**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Violencia física	9	36.0 %	36.0 %	36.0 %
	Violencia psicológica	8	32.0 %	32.0 %	68.0%
	Violencia sexual	5	20.0 %	20.0 %	88.0%
	Violencia económica o patrimonial	1	4.0%	4.0%	92.0%
	Violencia de género	2	8.0%	8.0%	100,0%
	Total	25	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.



**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** De la totalidad de víctimas entrevistadas, 9 denunciaron violencia física, 8 denunciaron violencia psicológica, 5 denunciaron violencia sexual, 1 denunció violencia económica o patrimonial, y 2 denunciaron violencia genocida, como se muestra en la Tabla n° 26. El gráfico 26 muestra que el 36 por ciento de las mujeres sufrieron violencia física, el 32 por ciento violencia psicológica, el 20 por ciento violencia sexual, el 4 por ciento violencia económica o patrimonial y el 8 por ciento violencia de género. Como resultado, podemos concluir que la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual fueron experimentadas por las mujeres encuestadas en las tasas más altas, mientras que la violencia económica o patrimonial y la violencia de género fueron experimentadas por las víctimas en las tasas más bajas.

3. ¿Cuáles son las medidas de protección que dictó el Juez de Familia?

**Tabla 26**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Prohibición de nueva agresión a la víctima	6	24.0%	24.0%	24.0%
	Prohibición de no Aproximarse a la víctima o su familia	6	24.0%	24.0%	48.0%
	La suspensión temporal de visitas.	6	24.0%	24.0%	72.0%
	Tratamiento psicológico para ambos.	6	24.0%	24.0%	96.0%
	Otras	1	4.0%	4.0%	100,0%
	Ninguna	0	0.0%	0.0%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

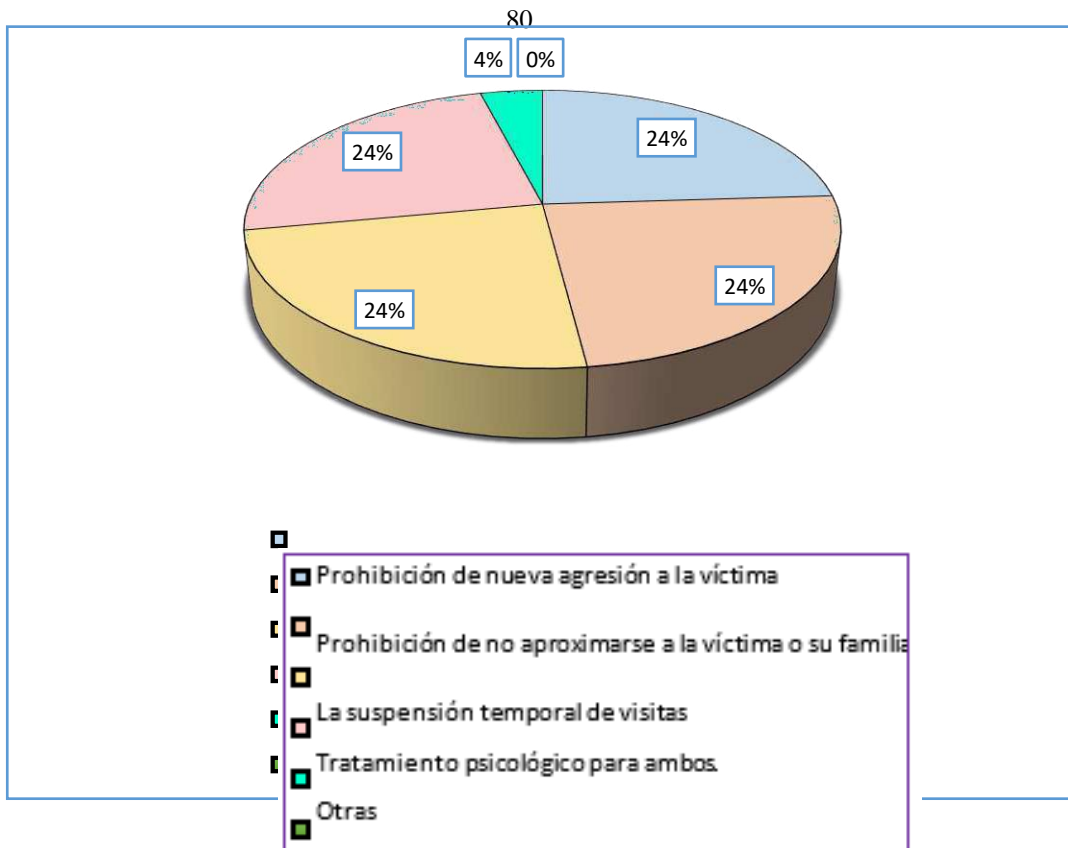


Figura 26. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Se registró que seis (6), equivalentes al 24%, de las 25 mujeres encuestadas reportaron que se les dictó la medida de Prohibición de no acercarse a la víctima o a su familia, y seis (6), equivalentes al 24%, reportaron que se les dictó la medida de Prohibición de no contactar a la víctima o a su familia. En consecuencia, podemos concluir de las respuestas que las cuatro medidas de protección ordenadas por el juez de familia son aproximadamente equivalentes: prohibición de nuevas agresiones contra la víctima, prohibición de no acercarse a la víctima o a su familia, suspensión temporal de las visitas y tratamiento psicológico para ambas partes.

4. ¿El agresor acató las medidas cautelares mencionadas?

Tabla 27

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	25	100.0%	100.0%	100.0%
	Total	25	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

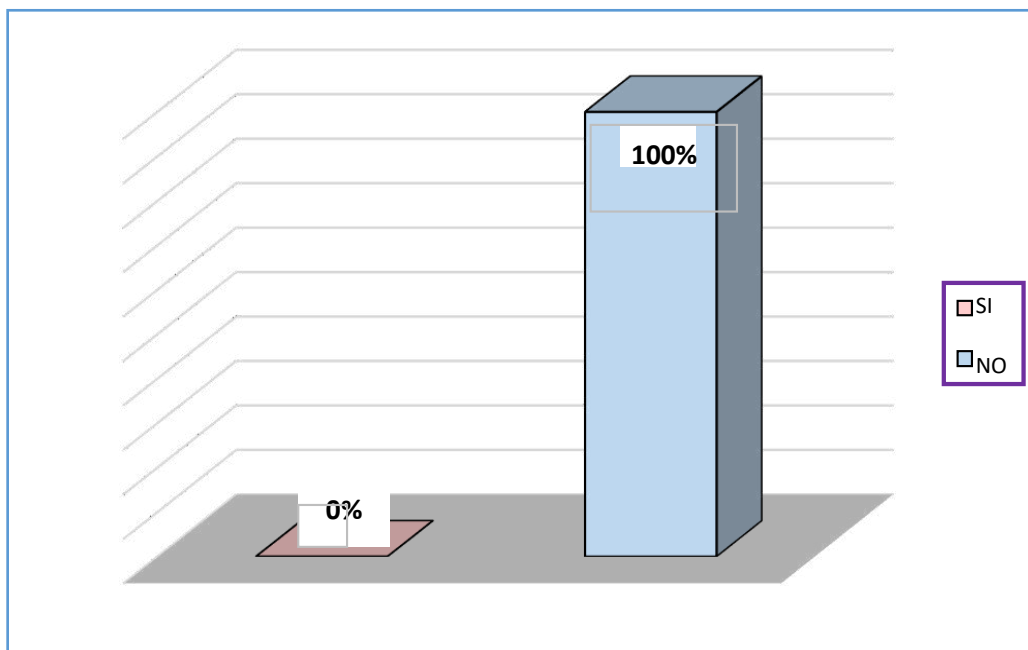


Figura 27. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** De la información recopilada en la tabla n° 28 se desprende que veinticinco (25) encuestadas afirmaron no seguir las precauciones de seguridad. De acuerdo con el cuadro n° 28, los porcentajes muestran que la friolera del cien por cien de las mujeres dieron una respuesta unánime de "NO". Siendo así, podemos concluir que la mayoría de las mujeres encuestadas tenían una opinión similar, en el sentido de que sus agresores no cumplieron las medidas de protección que les fueron ordenadas.

5. Para que diga ¿Por qué el agresor no ha cumplido con las medidas de protección?



Tabla 28

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No sabía de la denuncia de violencia familiar.	1	4.0 %	4.0 %	4.0 %
	No se presentó a la audiencia única.	10	40.0%	40.0%	44.0%
	No le notificaron válidamente.	9	36.0%	36.0%	80.0%
	No le importaba medida de protección dictada.	5	20.0%	20.0%	100,0%
	Total	25	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

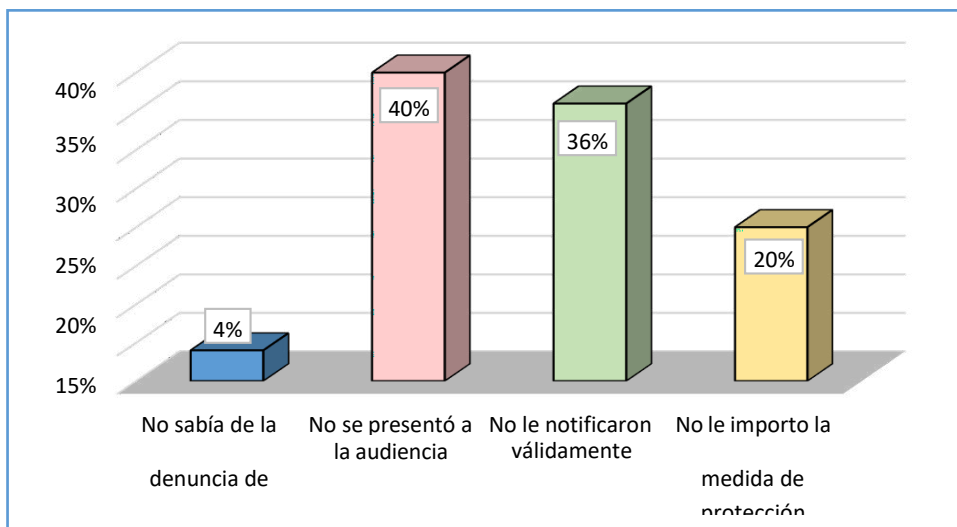


Figura 28. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Se registró que, 1 equivalente al 4% sustentó porque el agresor no conocía la denuncia por violencia familiar, 10 equivalente al 40% respondió porque el agresor no se presentó a la audiencia única, y 9 equivalente al 36% respondió porque no consintió válidamente las medidas de protección. La mayoría de las mujeres que respondieron a la encuesta dijeron que sus agresores no cumplen la orden de protección porque no se presentan a la vista única, mientras que otro porcentaje considerable dijo que es porque sus agresores no fueron debidamente notificados, y otro porcentaje dijo que a sus agresores no les importa la orden de protección.

6. ¿Han visitado su domicilio miembros de la policía nacional para asegurarse de que se cumple la orden de protección dictada a su favor?

**Tabla 29**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	25	100%	100%	100%
	Total	25	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

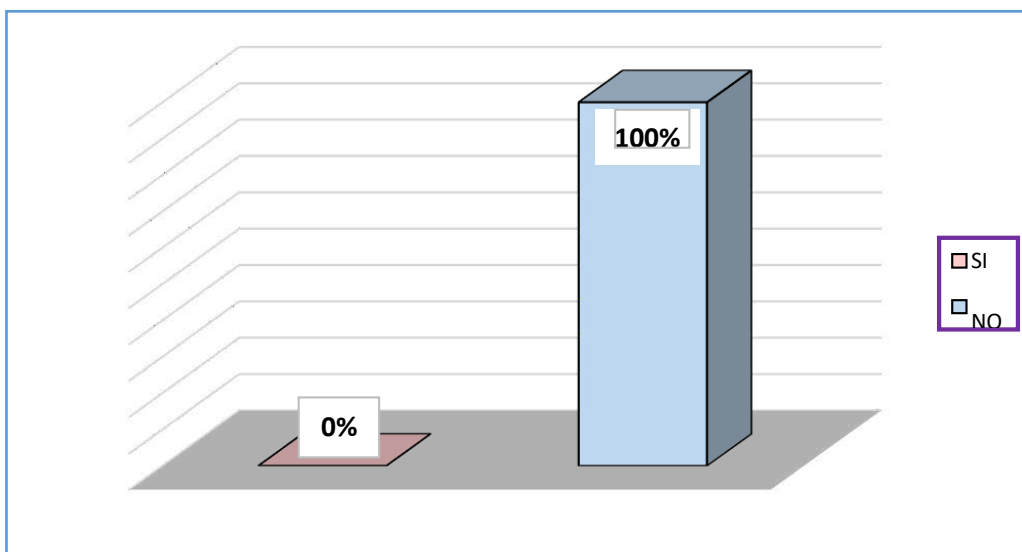


Figura 29. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Veinticinco (25) de las mujeres encuestadas declararon que la policía nacional no visitaba sus casas para comprobar si cumplían la medida de protección. Estos resultados se muestran en la Tabla n° 30. El cuadro n° 30 muestra que todas las encuestadas dieron la misma respuesta, lo que representa un "no" rotundo entre el grupo. Como resultado, podemos concluir que todas las mujeres encuestadas coinciden en que no se sienten protegidas por las medidas de protección otorgadas a su favor porque la policía no verifica su cumplimiento. Esto da credibilidad a nuestra afirmación de que dichas medidas son ineficaces y no contribuyen a disminuir la violencia familiar.

7. ¿Qué acciones realizó ante la nueva agresión a pesar de tener medidas de protección?

**Tabla 30**

	Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Le comunico al juez el incumplimiento.	14	56.0%	56.0%	56.0%
	Puso nueva denuncia	8	32.0%	32.0%	88.0%
	El Juez envió copias al Fiscal Penal de turno para ser denunciado por desobediencia y resistencia a la autoridad.	3	12.0%	12.0%	100,0%
	Total	25	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.



Figura30. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** De la totalidad de la muestra entrevista el 56% informaron al juez del incumplimiento, 32%, presentaron una nueva denuncia, y 12%, informaron que el juez envió copias al Fiscal Penal de turno. De las respuestas de las mujeres se deduce que la mayoría de ellas acudieron a los Juzgados de Familia e informaron al juez del incumplimiento de estas medidas ante nuevas agresiones por parte de sus agresores a pesar de tener medidas de protección en vigor; un porcentaje regularmente estimado interpuso una nueva denuncia contra su agresor; y un pequeño porcentaje informó al juez, quien remitió copia de las actuaciones al Juzgado de lo Penal.

8. ¿Estás a salvo de sufrir daños gracias a las medidas de protección del tribunal de familia?

**Tabla 31**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	25	100%	100%	100%
	Total	25	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

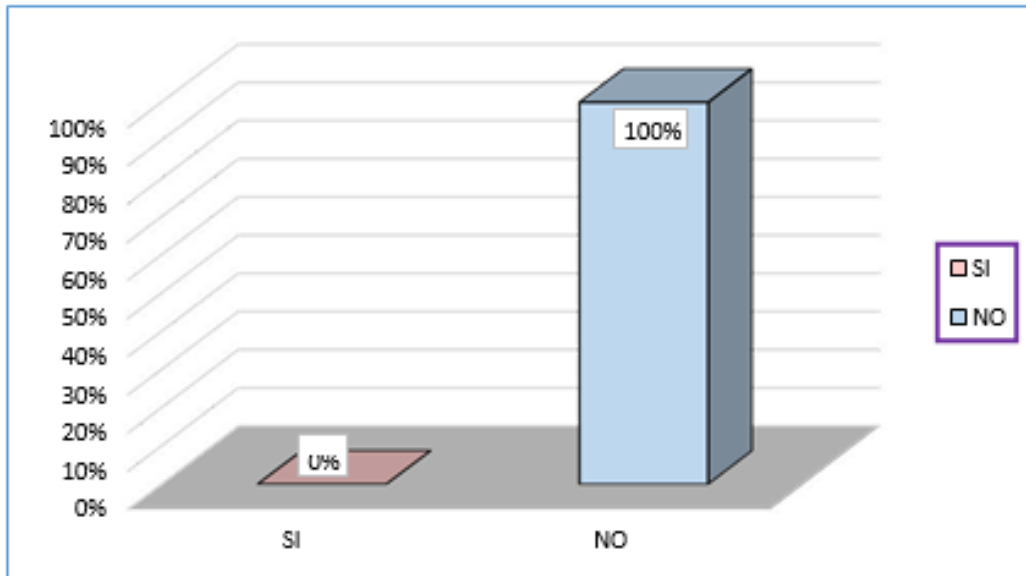


Figura 31. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** La totalidad la muestra entrevistada consideran que las medidas dictadas por el juzgado de familia son insuficientes para salvaguardar su bienestar físico y mental. Dado que todas las mujeres encuestadas tienen esta opinión, podemos concluir que las medidas de protección son ineficaces, dando crédito a nuestra estrategia y apoyando la inferencia razonable de que no contribuyen a disminuir la incidencia de la violencia.

9. ¿Se ha hablado de la violencia doméstica y de las precauciones de seguridad en los lugares donde vives, estudias o trabajas?

**Tabla 32**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	25	100%	100%	100%
	Total	25	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

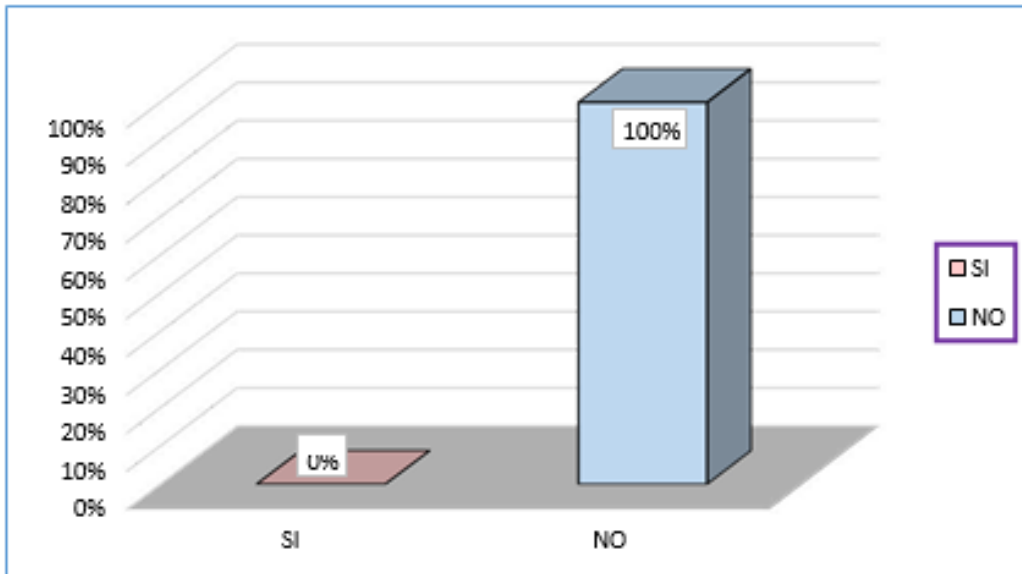


Figura 32. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Veinticinco (25) de las mujeres encuestadas dijeron que nunca habían oído nada sobre la violencia doméstica y las medidas de protección en su comunidad, escuela o lugar de trabajo, según los datos que figuran en el cuadro y la figura N° 33. Debido a esto, podemos concluir que los principales entornos donde viven las mujeres que han sufrido violencia familiar no están cumpliendo con su responsabilidad de prevenir dicha violencia y educar a los residentes sobre las protecciones disponibles.

#### 4.1.3. RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE ENCUESTA APLICADA A LOS SUJETOS AGRESORES

Veinticinco hombres que habían sido condenados anteriormente por violencia doméstica contra sus cónyuges respondieron a una encuesta consistente en seis sencillas preguntas.

1. ¿Le han acusado alguna vez de agredir a una mujer?

**Tabla 33**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	100%	100%	100%
	NO	0	0.0%	0.0%	0.0%
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra  
Elaboración: Propia.

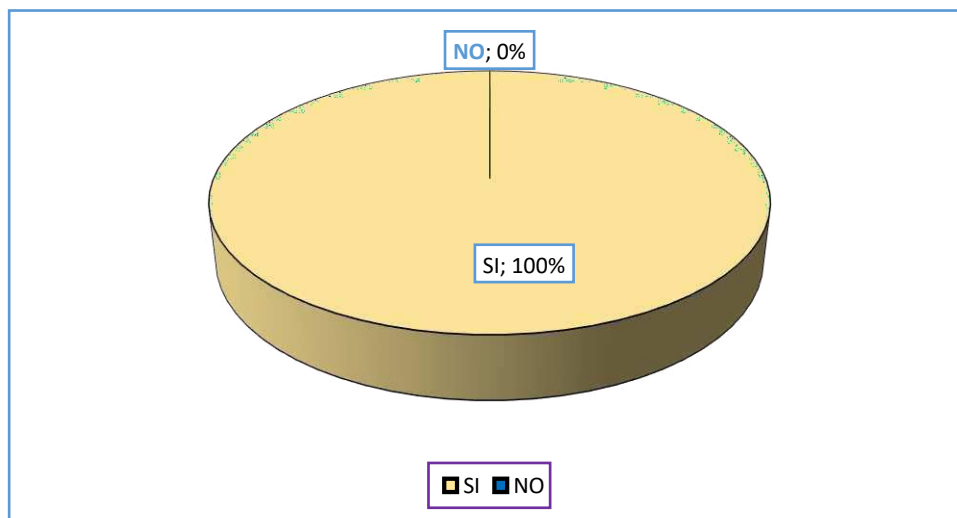


Figura 33. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** De los resultados mostrados en la Tabla 34 y la Figura 34 se desprende que los 25 encuestados a los que se preguntó por sus experiencias con la violencia doméstica afirmaron haber sido condenados por tales actos. Así pues, puede concluirse que todos los encuestados son autores de actos violentos hacia las mujeres con las que conviven.

2. ¿Emitió el tribunal una orden de alejamiento u otro tipo de protección para la víctima?

**Tabla 34**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	88.0 %	88.0 %	88.0 %
	NO	0	0.0%	0.0%	88.0%
	NO SABE	3	12.0%	12.0%	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

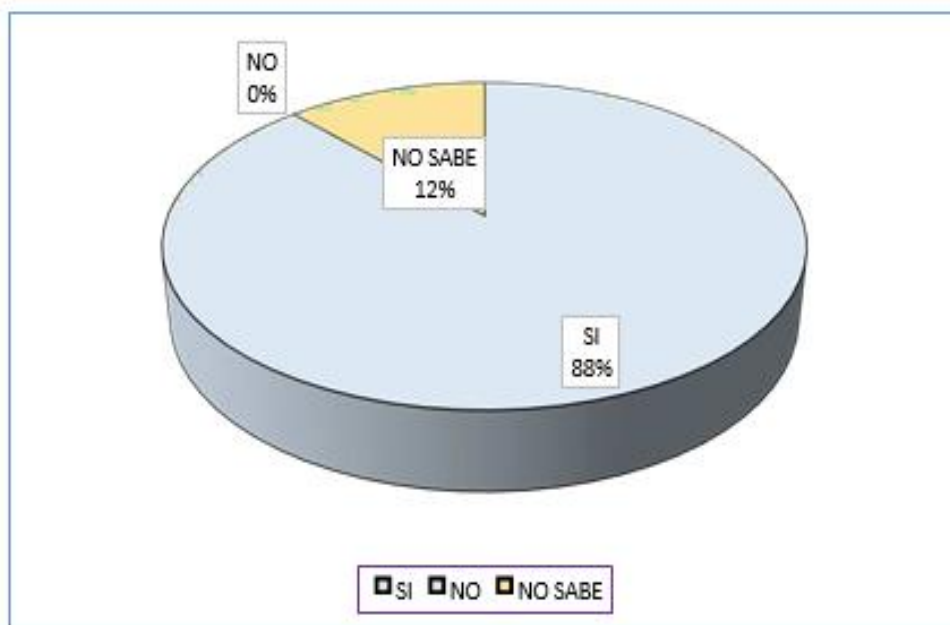


Figura 34. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** La Tabla 34 y la Figura 34 muestran que de un total de 25 encuestados (88%), 22 dijeron que el juez ordenó medidas de protección a favor de la víctima, mientras que 3 agresores (12%), dijeron no estar seguros. Si este es el caso, entonces es probable que la gran mayoría de los agresores estuvieran al tanto de las órdenes de protección dictadas a favor



de las víctimas, como afirmaron los agresores, mientras que sólo una pequeña fracción de los agresores afirmó desconocer las órdenes de protección.

3. ¿Usted cumplió con la medida de protección dictada?

**Tabla 35**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	12.0%	12.0%	12.0%
	NO	22	88.0%	88.0%	100%
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a la muestra

Elaboración: Propia.

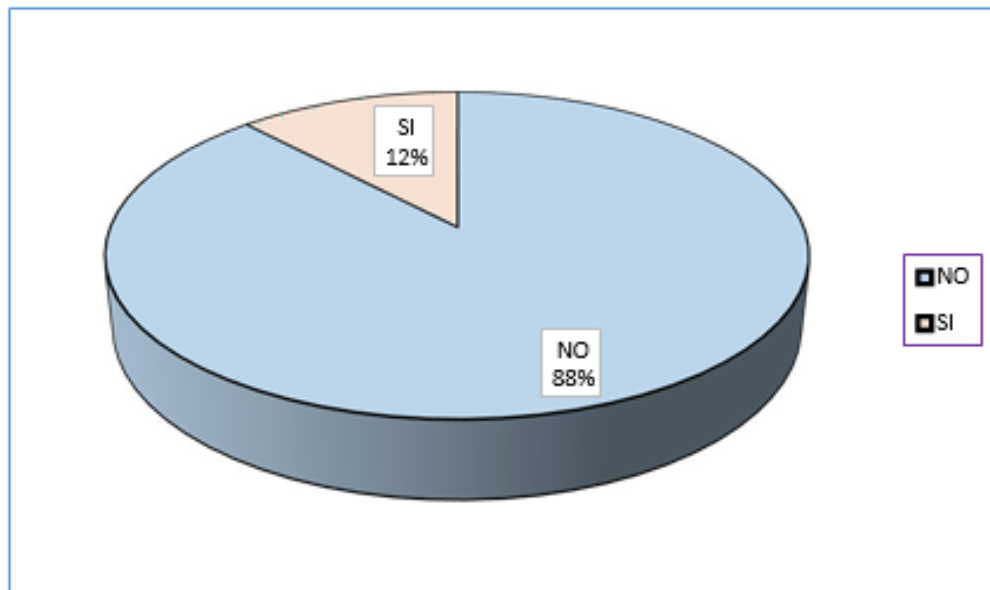


Figura 35. Porcentaje total del cumplimiento de medidas de protección por el agresor

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Los datos presentados en la Tabla 36 y la Figura 36 muestran que, de un total de 25 encuestados, sólo tres (12%) afirmaron que el juez atendió sus peticiones de medidas de protección, mientras que veintidós (88% del total) afirmaron lo contrario. Según los agresores, por

lo tanto, sólo una pequeña fracción de la población objetivo cumple realmente las medidas de seguridad.

4. Si su respuesta fue No, ¿Por qué usted no cumplió con las medidas de protección?

**Tabla 36**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO SABÍA QUE LO DENUNCIARON	3	12.0%	12.0%	12.0%
	NO FUE NOTIFICADO CON LA RESOLUCION DE MEDIDAS QUE DICTO EL JUEZ	7	28.0%	28.0%	40.0%
	NO LE INTERESA LO QUE DIGA EL JUEZ.	7	28.0%	28.0%	68.0%
	LA MUJER LO PERDONO Y SE RECONCILIARON.	8	32.0%	32.0%	100,0%
	Total	25	100,0	100,0%	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra

Elaboración: Propia.

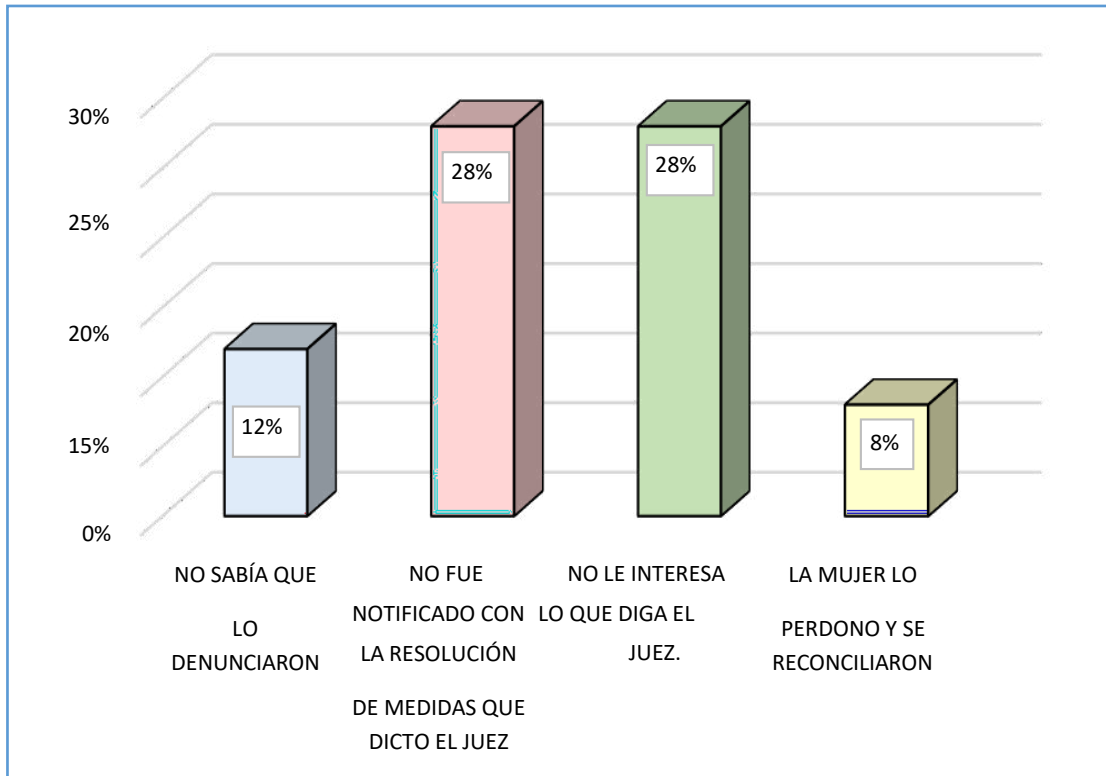


Figura 36. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Se obtuvo que, el 12%, respondieron que no sabían que habían sido denunciados, 28%, manifestaron que no fueron notificados de la resolución” de las medidas de protección dictadas por el juez, e igual número de encuestados, al 28%, respondieron que no conocían las medidas de protección. Sin embargo, basándonos en las respuestas de los agresores, podemos decir que la gran mayoría de ellos no cumplen las medidas de protección porque la señora le perdona y se reencuentran. Sin embargo, hay una equivalencia porcentual entre los agresores que dicen no cumplir las medidas de protección y los que dicen que les da igual lo que diga el juez.

5. ¿Fuiste denunciado por desobediencia y resistencia a la autoridad?

**Tabla 37**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	12.0%	12.0%	12.0%
	NO	22	88.0%	88.0%	100%
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra  
Elaboración: Propia.

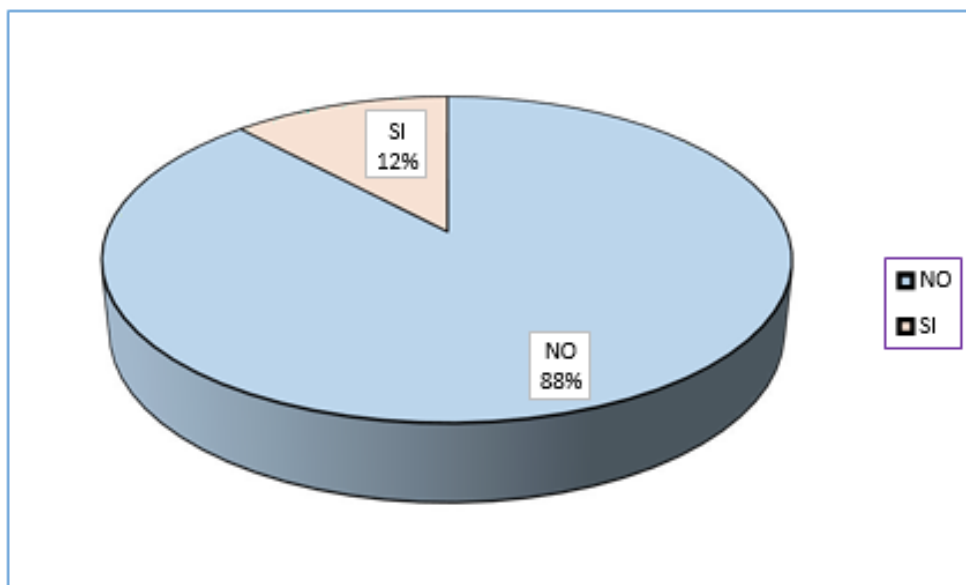


Figura 37. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Según los datos presentados en la Tabla 38 y en la Figura 38, sólo tres de los veinticinco (25) sujetos encuestados (12%) declararon haber sido denunciados por desobediencia y resistencia a la autoridad, mientras que veintidós (22) de los agresores (88%) dieron la respuesta contraria. Como consecuencia del incumplimiento de las medidas de seguridad, los agresores afirman que la gran mayoría de las víctimas no fueron denunciadas por desobediencia y resistencia a la autoridad.

6. ¿Se ha hablado de la violencia doméstica y de las precauciones de seguridad en los lugares donde vives, estudias o trabajas?

**Tabla 38**

Respuestas		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	0	0.0%	0.0%	0.0%
	NO	25	100%	100%	100%
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra  
Elaboración: Propia.

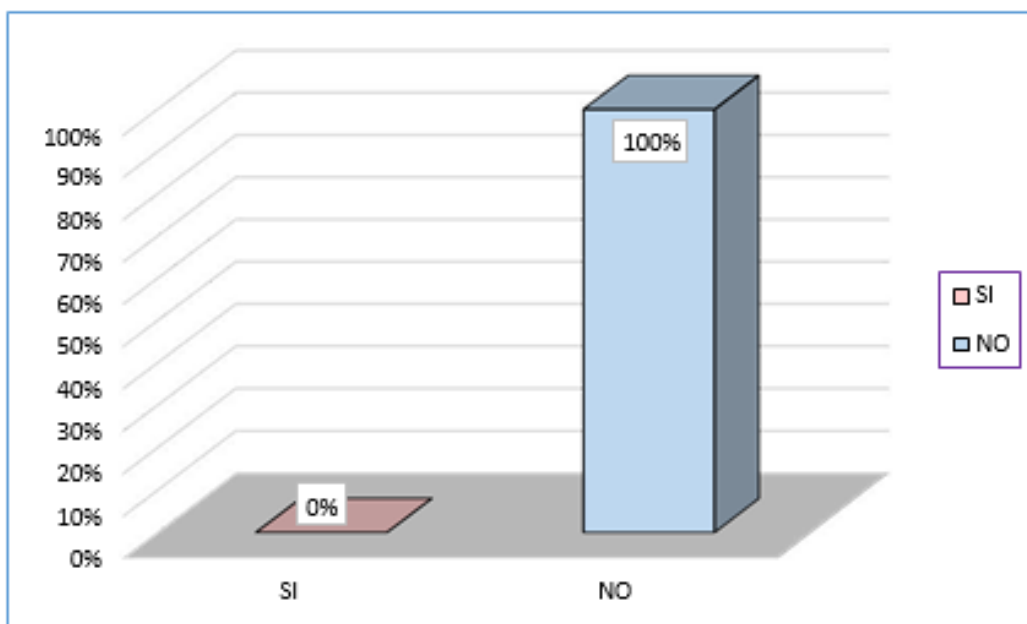


Figura 38. Representación gráfica.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS.** Veinticinco (25) de los agresores evaluados afirmaron no haber escuchado ninguna conversación sobre violencia familiar o medidas de seguridad en su comunidad, escuela o lugar de trabajo, como se muestra en la tabla y figura N° 39 de los datos procesados. En consecuencia, podríamos concluir que los agresores no están cumpliendo con su responsabilidad de prevenir la violencia familiar, y que los principales ámbitos en los que se desenvuelven e interactúan con los demás carecen de cualquier orientación hacia medidas de protección.

## 4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.

Comprobar la coherencia de las hipótesis comparándolas con posibles contraejemplos es un procedimiento estadístico y matemático. Del mismo modo, la comprobación implica acumular información del mundo real para disponer de pruebas contundentes que apoyen o refuten la teoría (Mejía citado por Ñaupas, 2018, p.430)

Con base en lo anterior, esta investigación emplea la prueba Chi-Cuadrado para comparar las hipótesis generales y particulares de la investigación con los resultados de los instrumentos utilizados en la muestra en cuestión.

### 4.2.1. Contrastación de la hipótesis general

La hipótesis general se ha ofrecido como hipótesis alternativa y nula en una prueba Chi-cuadrado, que las compara.

**HG:** Existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

**HO:** No existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,250	0,209
Razón de verosimilitudes	21,243	0,169
Asociación lineal por lineal	,512	0,474
N de casos válidos	37	

### Medidas simétricas

	Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal Coeficiente de contingencia	,728 37	,209
N de casos válidos		

#### Interpretación

Dado que el nivel de significación es mayor a 0,05 ( $0,209 > 0,005$ ), debemos rechazar la hipótesis alternativa y aceptar la hipótesis nula, concluyendo que no existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

#### 4.2.2. Contrastación de la hipótesis específicas

Las conclusiones de este estudio ofrecen una comparación de las tres teorías contrapuestas que motivaron esta investigación.

#### Primera Hipótesis Específica

HE1. En el primer juzgado de investigación preliminar de Huánuco, existe una fuerte correlación entre las medidas de protección y los incidentes de violencia contra la mujer. Las principales razones por las que las órdenes de protección de los Jueces de Familia no funcionan y no ayudan a reducir la violencia contra las mujeres y los niños son que no se exige a los agresores que asistan a las vistas para la concesión de las órdenes de protección, no se notifica adecuadamente a los agresores, la policía nacional no realiza un seguimiento adecuado y las propias víctimas desempeñan un papel en la negativa de los agresores a acatar los términos de las órdenes.

En concreto, hemos comparado los resultados obtenidos de la guía de análisis documental aplicada a los expedientes en los que se dictaron medidas de protección con las respuestas de los profesionales jurídicos a la Pregunta 4 (Tabla y Figura nº 5), y en concreto con el Expte. 4579-2018, en el que se

resolvió no dictar medida de protección por desistimiento del agraviado. La respuesta 11 (Tabla y Figura 12) se hace eco de este punto, demostrando que los agresores no fueron notificados de la resolución de la medida cautelar y no estuvieron presentes en la audiencia en la que se decidió la medida. Situada entre la pregunta 6 de la encuesta a mujeres que han sufrido violencia, en la que las encuestadas afirman que la Policía Nacional no se personó en su domicilio para comprobar el cumplimiento de la medida de protección dictada a su favor, y la pregunta 5 de la encuesta, en la que las encuestadas afirman que su agresor no cumplió las medidas de protección porque no fue notificado válidamente. Sin embargo, cuando se les preguntó por qué no cumplían las medidas de protección, los agresores respondieron que no se les había notificado la decisión (pregunta 4 de la encuesta).

### **Segunda Hipótesis Específica**

HE2. En el primer juzgado de investigación preliminar de Huánuco, existe una fuerte correlación entre las medidas cautelares destinadas a reducir la violencia contra la mujer y las agresiones posteriores contra la víctima, la desobediencia a la orden del juez y el desagrado público.

La comparación de las respuestas de los operadores jurídicos (preguntas 8 y 11 de la entrevista) y de las mujeres que han sufrido violencia (preguntas 5 y 7 de la encuesta) a las preguntas sobre el incumplimiento de las medidas de protección por parte de sus agresores y las actuaciones previas a un nuevo acto de agresión ha arrojado luz sobre esta segunda hipótesis específica utilizando datos de instrumentos aplicados a una muestra poblacional. Por su parte, la mayoría de las encuestadas a las que se les preguntó si habían sido denunciadas por desobediencia y resistencia a la autoridad dijeron no haber oído nada en ese sentido en respuesta a las preguntas 4 y 5 de la encuesta dirigida a los agresores.



### **Tercera Hipótesis Específica**

HE3. El primer juzgado de instrucción de Huánuco ha mostrado una fuerte correlación entre las medidas de protección y la acción gubernamental en materia de violencia contra la mujer.

Esta tercera hipótesis ha sido comparada con los resultados de una encuesta realizada a operadores jurídicos (jueces de familia, fiscales penales y policía de familia), más concretamente con las preguntas 20, 21 y 22, cuyos resultados pueden consultarse en las tablas y figuras n°. 21, 22 y 23; las preguntas octava y novena de la encuesta realizada a las mujeres víctimas de violencia, que constituyen el diagnóstico en el que nos inspiramos para esta propuesta; y la pregunta 6 de la encuesta realizada a los operadores jurídicos, que constituye el punto de partida de nuestra investigación.

## CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

La hipótesis general probada que a la letra dice: **“Existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022”**. Los análisis estadísticos y los estudios empíricos realizados respaldan esta idea, por lo que en la actualidad se reconoce generalmente como cierta. Estos resultados también corroboran las conclusiones del autor (Ramos, 2021) en su investigada denominada **La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar**, Las instituciones estatales en conjunto con el estado deben erradicar los tipos de violencia hacia a las mujeres. A escala internacional, los derechos de las mujeres se contemplan en los D.D.H.H; no obstante, la persistencia histórica de la discriminación y la violencia contra las mujeres hace necesario su constante reafirmación; de igual manera con el planteamiento de Macias e Intriago (2021) en su investigación titulada **Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres en el Ecuador**, en cual señala: De acuerdo con el Código Orgánico Integral, los Estados están comprometidos a brindar medidas administrativas inmediatas de tutela para que la violación de los derechos de las mujeres no continúe. Nos centramos únicamente en la violencia contra las mujeres, por lo que esto es coherente con su investigación sobre el feminicidio, sin embargo, vale la pena señalar que el feminicidio es el tipo más grave de violencia contra las mujeres. Además, las conclusiones de Soto y Soto (2021), son similares a los resultados de su investigación en su artículo titulado **La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer**, donde concluye en lo siguiente: No se disponen de registros elaborados de modo articulado por cada institución sobre las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con sus respectivas funciones, que servirían no sólo para el seguimiento de la ejecución de las disposiciones, sino también para su análisis y toma de decisiones para un progreso continuo. Esta idea lo apoya Mellado (2019) en su tesis **Efectividad de las medidas de protección dictadas por los jueces de familia y su contribución en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito de Huánuco**, Debido a que en la mayoría de los casos de violencia contra la mujer las medidas de protección no se conceden en función de un estudio específico de cada caso y de las características del tipo de violencia denunciada, sino que se prescriben

las mismas medidas de protección para todos los casos de violencia contra la mujer, las principales consecuencias de la ineficacia de las medidas de amparo son nuevas represalias contra la víctima, el desacato a la orden del juez y la inconformidad social.

En base a los datos, aceptamos la primera hipótesis nula, la cual señala que en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco no existe una asociación significativa entre las medidas de protección y los actos de violencia contra la mujer. Basándonos en estos resultados, podemos confirmar la relevancia de las afirmaciones realizadas por Prado y Suero (2021) en su estudio titulado **Medidas de protección contra la violencia hacia las mujeres en situaciones de confinamiento durante el estado de emergencia, Perú 2021**, por la que se ordena que las órdenes de protección se dicten en 24 horas, sin audiencia entre las partes, para salvaguardar a la maltratada de una conducta que suele ser más grave. Inmediatamente quedó claro que las autoridades policiales no disponían de personal para reaccionar a la demanda de ayuda en el momento oportuno ante los actos de violencia contra las mujeres, debido a las restricciones gubernamentales sobre el encarcelamiento que deberían existir. Un gran número de policías tenían el virus, y a menudo tenían que proteger los espacios públicos para evitar que la población se congregara allí y lo propagara aún más. Esta es una fortificación débil contra la aplicación real.

Los resultados corroboran la segunda hipótesis matizada, según la cual las medidas de protección implementadas por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco han permitido disminuir los casos de violencia contra la mujer. Similar a la primera idea, ésta está ligada a los resultados de un estudio de Zamudio (2021) titulado **Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2019**, donde se afirma que: las medidas de protección se consideran ineficaces en los casos de violencia contra las mujeres; en consecuencia, la expulsión del agresor de la residencia no garantiza el fin de la violencia física contra las mujeres, y en consecuencia, la restricción de la proximidad del agresor a la víctima no garantiza el fin de la violencia psicológica contra las mujeres. San Martín (2014) dice que con todas estas medidas se pretende alejar al agresor, acabar con la conmovión y, en definitiva, impedir que se produzcan más agresiones a la víctima que puedan afectar a los derechos del acusado. También dice que estas medidas no son cautelares porque no garantizan el éxito del proceso ni la ejecución de una sentencia firme. En

cambio, dice, son coercitivas porque protegen a las personas perjudicadas por el presunto delito o falta al obligar a los acusados a hacer cosas que no deberían.

La tercera teoría específica dice que existe un fuerte vínculo entre las medidas de seguridad y el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco en su acción contra la violencia hacia la mujer, se apoya y verifica en los resultados de este estudio, así como en los resultados de la tesis de Troya (2018), que se denomina: **Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016**, donde nos planteó que: Cuando esta idea se ponga en marcha, se utilizará como punto de partida para planes, proyectos o talleres destinados a detener y prevenir la violencia doméstica contra las mujeres u otros miembros de la familia. Estos planes, proyectos y talleres se llevarán a cabo en colaboración con otros organismos públicos. El primer objetivo de esta propuesta es insertar y mejorar la calidad de vida de las personas que disfrutan del derecho a una vida libre de violencia. El segundo objetivo es insertar y mejorar la calidad de vida de las personas que gozan del derecho a una vida libre de violencia. El tercer tema es promover la información, el conocimiento y la formación en la prevención y eliminación de todos los actos de violencia doméstica contra las mujeres o los miembros del núcleo familiar. Castillo (2017) Según la ley, las medidas de protección son la adopción previa de una serie de procedimientos judiciales con el objetivo de salvaguardar o defender a las personas expuestas a riesgos o amenazas para su integridad corporal, psicológica o moral, o la de sus familiares en casos específicos permitidos por la ley.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Los resultados de la estadística Chi-cuadrado arrojaron una correlación de 0,209, la cual es mayor al nivel de significación estadística establecido en 0,00. Esto indica que las disposiciones cautelares dictadas por los Jueces de Familia son ineficaces para prevenir la agresión hacia las mujeres.

**Segunda:** En el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco existe una alta vinculación entre las órdenes de protección y los incidentes de violencia hacia la mujer. Debido a que el agresor no está obligado a asistir a las audiencias para la asignación de medidas cautelares, a que la notificación al agresor es inadecuada, a que la P.N.P. no cumple con el seguimiento y a que la víctima aporta al descato de las medidas emitidas, las medidas de protección emitidas por los Jueces de Familia son ineficaces y no aportan a la reducción de la violencia hacia las mujeres y los niños.

**Tercera:** Los investigadores compararon el número de nuevas agresiones contra la víctima, la desobediencia a la orden del juez y la insatisfacción de la población con el número de casos de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco, utilizando datos de instrumentos utilizados con una muestra representativa de la población. Las preguntas 8 y 11 de la entrevista a operadores jurídicos, así como las preguntas 5 y 7 de la encuesta a mujeres víctimas, se centran en el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores y en su comportamiento justo antes de nuevas agresiones.

**Cuarta:** En el primer juzgado de investigación preliminar de Huánuco, existe una correlación considerable entre las medidas de protección y la acción gubernamental en materia de violencia contra la mujer, los hallazgos permiten concluir que para aumentar la eficacia de las órdenes de protección otorgadas por los Jueces de Familia y posteriormente su aporte a la disminución de la violencia contra la mujer en Huánuco, para abordar los problemas de violencia y la perspectiva de género, se requieren mecanismos preventivos estatales multisectoriales, incluyendo los del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Policía Nacional, Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros, El

área jurídica del equipo multidisciplinar debe proporcionar orientación legal especializada sobre los derechos de la víctima y las penas y castigos para el agresor por agredir a la dama, mientras que el área social del equipo debe identificar las circunstancias que contribuyen a la agresividad.

## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

**Primera:** Se anima a los magistrados que presiden casos de violencia familiar a dictar órdenes de protección caso por caso, adaptándolas a la naturaleza específica de la violencia y a las circunstancias concretas.

**Segunda:** Se sugiere que los jueces de familia ordenen la comparecencia del demandado a fin de garantizar la asistencia del agresor a la audiencia para la asignación de medidas cautelares, y que se tomen medidas para crear un centro de notificaciones para casos de violencia intrafamiliar a fin de citar legalmente a los agresores con las resoluciones que otorgan medidas de protección. Del mismo modo, para mejorar los mecanismos de supervisión de las medidas cautelares, los empleados de la policía de familia deberían diseñar un plan de seguimiento periódico de las víctimas. Si una mujer no está en condiciones económicas o emocionales de presentar una denuncia, debería recibir un discurso motivador que le ayude a reconocer la violencia que ha sufrido y a adquirir la fuerza necesaria para defender sus derechos.

**Tercera:** En todas las situaciones de violencia doméstica, se aconseja que los tribunales de familia supervisen el acato de las órdenes de amparo del agresor y emitan advertencias para disuadir de nuevos incidentes. Asegurar a las mujeres un estilo de vida sin violencia es esencial para reducir el malestar social y abordar las causas profundas de las deficientes medidas de protección.

**Cuarta:** Como forma de prever los posibles factores de vulnerabilidad y garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres, se recomienda que los jueces trabajen conjuntamente con los organismos de asistencia, como el equipo multidisciplinario, para fomentar el desarrollo sociopersonal tanto de las víctimas como de los delincuentes, haciendo hincapié en la autoestima, la autonomía, la responsabilidad y la competencia para las relaciones interpersonales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acosta, J. y Ramón, J. (2019) *Habilidades socioemocionales y pensamiento lógico matemático en niños de 4 años de La I.E. N° 210 Dulce Virgen de Fátima, Trujillo, 2019*. [Tesis pregrado. Universidad privada Antenor Orrego de Trujillo, Perú] Recuperado en:

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6931/1/REP\\_JUNET.ACOSTA\\_JAZMIN.RAMON\\_HABILIDADES.SOCIOEMOCIONALES.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6931/1/REP_JUNET.ACOSTA_JAZMIN.RAMON_HABILIDADES.SOCIOEMOCIONALES.pdf)

Ariza, S. Dionisio, S. y Fabian, M. (2021) en su tesis titulado: La ley sobre violencia familiar y la protección a la mujer en los procesos seguidos en la corte superior de justicia de Huánuco, 2016 – 2018, [Tesis pregrado. Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, Perú] Recuperado en:

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6463/TD00189A72.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bott, S.; Guedes, A.; Goodwin, M.; Adams J. (2014). *Violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países*. Washington D. C.: Organización Panamericana de Salud. Recuperado el 14 de enero de 2023, de

[www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&task](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task).

Cabanillas, G. y Huaripata, A. (2020) *Las razones de la ineficacia de las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia la ley N° 30364*, [Tesis pregrado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, Perú] Recuperado en:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2305/Tesis-%20Cabanillas%20Hernández%20Gloria%20%20y%20Huaripata%20Huaripata%20Angélica%20Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Jurista Editores.

Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán; Amnistía Internacional Sección Peruana. (2005). *La violencia contra la mujer: feminicidio en el Perú*. Lima: El Centro. Recuperado el 11 de enero de 2023, de



<http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf> Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2000). Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45: La eliminación de la violencia contra la mujer Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45. Recuperado el 12 de abril de 2016, de [Declaracion\\_sobre\\_la\\_eliminacion](#)

[https://www.oas.org/dil/esp/1993on\\_de\\_la\\_violencia\\_contra\\_la\\_mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1993on_de_la_violencia_contra_la_mujer.pdf)

Fernández, F. (2005). Masculinidades y violencia de género: ¿Por qué algunos hombres maltratan a sus parejas (mujeres)?. Granada: Universidad de Granada. Recuperado el 19 de enero de 2023, de

<http://www.aldarte.org/comun/imagenes/documentos/Masculinidadesyviolenciadegenero.pdf>

Fonseca, A; Martel, S; Rojas, V; Flores, V. y Vela, S. (2013). Investigación Científica en Salud con enfoque Cuantitativo. Lima: Gráfica D&S.

Gonzales, E.; Gavilano, P. (1998) Pobreza y violencia doméstica contra la mujer en Lima Metropolitana. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. Recuperado el 12 de enero de 2023, de [http://bibliotk.iep.org.pe/bib\\_img/12799-8-1.pdf](http://bibliotk.iep.org.pe/bib_img/12799-8-1.pdf)

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014) Metodología de la Investigación. (5ªed.). México: Mc Graw-Hill.

Ley 30364 "Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ". (23 de noviembre de 2015). Diario oficial el peruano. Lima, Perú.

Ley 30364 "Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ". (23 de noviembre de 2018). Diario oficial el peruano. Lima, Perú.

Macias, K. e Intriago, A. (2021) Las medidas de protección frente a la violencia de las mujeres en el Ecuador, [Tesis posgrado. Universidad San Gregorio de Portoviejo, Ecuador] Recuperado en:

<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2080/1/2021-MDER-016.pdf>

Maqueda, M. (2006). La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 08(02), 02:1–02:13. Recuperado el 17 de enero de 2023, de <http://criminnet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>

Mellado, J. (2019), Efectividad de las medidas de protección dictadas por los jueces de familia y su contribución en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito de Huánuco, periodo 2018, [Tesis posgrado. Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, Perú] Recuperado en:

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6409/TDr.D00079M41.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Prado, Y. y Suero, W. (2021), Medidas de protección contra la violencia hacia las mujeres en situaciones de confinamiento durante el estado de emergencia, Perú 2021. [Tesis pregrado. Universidad Privada del Norte de Lima, Perú] Recuperado en:

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30274/Prado%20Carbaja%20Yessica%20Elizabeth-Suero%20Santivañez%20William%20Shamir%20Gesu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Organización de las Naciones Unidas (1994, 23 de febrero). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución aprobada por la Asamblea General. Resolución 48/104. Recuperado el 14 de enero de 2023, de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/48/104&Lang=S>

Organización de las Naciones Unidas (2006). Poner fin a la violencia contra la mujer: De las palabras los hechos. Estudio del Secretario General Naciones Unidas. Recuperado el 26 de enero de 2023, de

[http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW\\_Study/VAW-Spanish.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (2012). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Rashida Manjoo. Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Recuperado el 21 de enero de 2023, de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/136/03/PDF/G1213603.pdf>

Organización Panamericana de la Salud; Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen. Washington, D.C.: La Organización. Recuperado el 26 de enero de 2023, de

[http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/es/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf)

Ramos, M. (2018). Violencia Familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares. Lima: Idemsa.

Ramos, F. (2021) La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar, [Tesis posgrado. Universidad de Medellín, Colombia] recuperado en:

[https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T\\_MDPC\\_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Soto, E. y Soto, S. (2021) La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer, [Tesis pregrado. Universidad César Vallejo de Trujillo, Perú] Recuperado en:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto\\_ME\\_M-Soto\\_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_ME_M-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Troya, F. (2018) Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016, [Tesis pregrado. Universidad Central de Ecuador] recuperado en:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013-AB-259-2018.pdf>

Zamudio, J. (2021) Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2019, [Tesis pregrado. Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, Perú] Recuperado en:

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6267/TD00185Z24.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS 01

## Matriz de Consistencia.

**TESISTAS:** INGA ESTEBAN, NICOLÁS NIEVES

**Asesor:** DRA. GARCÍA PONCE, SARA HERMINIA

**Título:** MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO 2022.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA Y POBLACION	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Qué relación existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>¿Cómo se relaciona las medidas de protección en los actos de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco?</p> <p>¿Cómo se relaciona las medidas de protección en la reducción de violencia contra la mujer en el primer juzgado de</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en los actos de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.</p> <p>Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la reducción de violencia contra la mujer en el primer juzgado de</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Existe una relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>Existe una relación significativa entre las medidas de protección en los actos de violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco.</p> <p>Existe una relación significativa entre las medidas de protección en la reducción de violencia contra la mujer en el primer juzgado</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p><b>Variable 2</b></p> <p>Violencia contra la mujer</p>	<p><b>1. Tutela Jurisdiccional Efectiva</b></p> <p><b>2. Tipo de Medidas de Protección dictadas</b></p> <p><b>3. Cumplimiento de las Medidas de Protección</b></p> <p><b>1. Actos de violencia</b></p>	<p><b>METODOLOGIA</b></p> <p>La investigación se tipifica de la siguiente manera:</p> <p><b>TIPO:</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>NIVEL:</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>DISEÑO:</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>Estará conformada por 15 expedientes de violencia contra la mujer en el que se dictaron medidas de</p>	<p><b>Para la variable 1:</b></p> <p>Cuestionario</p> <p><b>Para la variable 2:</b></p> <p>Cuestionario</p> <p><b>Para el procesamiento de los datos:</b></p> <p>Herramientas estadísticas para la</p>

## ANEXO 02

### CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PARTICIPANTE

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO 2022”.

**OBJETIVO:** Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

**INVESTIGADORES:** INGA ESTEBAN, NICOLÁS NIEVES

- **CONSENTIMIENTO / PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA**

Por intermedio de la presente, Yo, .....  
 Identificado con DNI N°..... en calidad de  
 ..... Acepto participar en el estudio: he leído la información proporcionada, o me ha sido leída, he tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento participar voluntariamente en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

Firma de los investigadores responsables

Huella digital

## ANEXO 03

### GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA LOS OPERADORES JURIDICOS

**Título:** MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO 2022.

**Objetivo:** Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

**Responsable:** INGA ESTEBAN, NICOLAS NIEVES

**Instrucción:** Estimado Dr. (a) y/o señor (a) responda las siguientes preguntas marcando con una X y con toda sinceridad. La presente investigación es estrictamente confidencial y con fines académicos.

#### I. DATOS GENERALES

Ocupación profesional:

a. Juez de Familia     b. Fiscal Penal     c. Policía de Familia

#### II. PREGUNTAS

##### **VARIABLE 1: Las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia**

1. ¿Al dictar las medidas de protección por el Juez de Familia a favor de las mujeres el estado ha cumplido con una tutela efectiva?
  - a) Si
  - b) No
2. ¿El agresor se encontraba en la audiencia única al momento de dictar la medida de protección?
  - a) Si
  - b) No
3. ¿El agresor ha sido válidamente notificado con la resolución de la medida de protección?

- a) Si
  - b) No
1. ¿La policía realiza visitas periódicas a las mujeres agredidas para verificar el cumplimiento de la medida de protección dictada?
    - a) Si
    - b) No
  2. ¿Después de dictada la medida de protección a favor de la mujer agredida se hace un seguimiento por parte de la Policía Nacional para verificar el seguimiento de la ubicación del agresor cuando la medida de protección es de no acercarse a la víctima o su familia?
    - a) Si
    - b) No
  3. ¿Los efectivos policiales de familia cumplen como remitir reportes sobre la situación de la víctima en forma periódica al juez de familia?
    - a) Si
    - b) No
  4. ¿Qué medidas ha adoptado el Juez de familia respecto del incumplimiento de las medidas de protección?
    - a) Se ha llamado a despacho al agresor para advertirle que no vuelva agredir
    - b) Se ha remitido copias certificadas al Fiscal Penal
  5. ¿El fiscal Penal apertura investigación por desobediencia y resistencia a la autoridad?
    - a) Si
    - b) No
  6. ¿Cuáles son las medidas más frecuentes que dicta el Juez de Familia?
    - a) Prohibición de nueva agresión a la víctima
    - b) Prohibición de aproximarse a la víctima o su familia
    - c) La suspensión temporal de visitas.
    - d) Tratamiento psicológico para ambos.
    - e) Otras
    - f) Ninguna
  7. ¿Las resoluciones judiciales en las que el Juez de Familia ha dictado las medidas de protección respecto a los casos de violencia contra la mujer han sido cumplidas por el agresor?

- a) Si
  - b) No
1. ¿Por qué los agresores no cumplen las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia?
    - a) No fue notificado y /o desconocía la resolución de Medida de Protección.
    - b) No estuvo presente en la audiencia donde se dictó las medidas de protección.
    - c) El agresor menosprecia las medidas de protección dictadas.
    - d) La víctima perdona la agresión
  2. ¿Los agresores que han incumplido las medidas de protección respecto a los casos de violencia contra la mujer han sido denunciados por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad?
    - a) Si
    - b) No
  3. ¿Las medidas de protección que ha dictado el Juez de Familia a favor de las mujeres han sido efectivas?
    - a) Si
    - b) No

**VARIABLE DEPENDIENTE: La Violencia contra la mujer**

4. En su condición de operador de justicia, indique que tipo de violencia ejercida contra las mujeres es la más frecuente:
  - a) Violencia física
  - b) Violencia psicológica
  - c) Violencia sexual
  - d) Violencia económica o patrimonial
  - e) Violencia de género (Violencia por la condición de tal)
5. ¿las medidas de protección dictadas por los Jueces de familia contribuyen a la disminución de la Violencia contra la mujer?
  - a) Si
  - b) No
6. ¿Los tipos de medidas de protección son suficientes para reducir los altos porcentajes de violencia contra la mujer?
  - a) Si
  - b) No



1. ¿Las acciones estatales de prevención que realizan las instituciones involucradas (Ministerio de la Salud, Ministerio de Educación, Policía Nacional, Poder Judicial, Ministerio Público y otros) en la lucha contra la violencia contra la mujer son efectivas y garantizan el cese de la violencia en forma definitiva?
  - a) Si
  - b) No
2. ¿La normatividad vigente de protección, sanción y erradicación de la violencia garantizan la preservación del derecho a la vida, integridad física, psicológica de la mujer peruana?
  - a) Si
  - b) No
3. ¿Las medidas de protección cumplen el fin preventivo de disminuir la violencia contra la mujer?
  - a) Si
  - b) No
4. ¿Considera que para lograr la efectividad de las medidas de protección que dicta el juez de familia el agresor y la víctima deben recibir obligatoriamente terapia psicológica?
  - a) Si
  - b) No
5. ¿Considera que para lograr la efectividad de las medidas de protección que dicta el juez de familia el área social debe identificar los factores que propician la agresión?
  - a) Si
  - b) No
6. ¿Considera que para lograr la efectividad de las medidas de protección que dicta el juez de familia el área legal debe brindar asesoría legal especializada respecto de los derechos que le asiste a la víctima y las consecuencias, así como las sanciones que acarrea al agresor por agredir a la mujer?
  - a) Si
  - b) No

## **CUESTIONARIO DE ENCUESTA DIRIGIDA A MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR**

**Título:** MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO 2022.

**Objetivo:** Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

**Responsable:** INGA ESTEBAN, NICOLÁS NIEVES

**INSTRUCCIONES:** Estimada Señora responda las siguientes preguntas marcando con una X y con toda sinceridad. La presente investigación es estrictamente confidencial y con fines académicos.

Gracias por su colaboración.

### **I. PREGUNTAS:**

1. ¿Usted fue objeto de violencia familiar?
  - a) Si
  - b) No
2. ¿Qué tipo de agresión sufrió?
  - a) Violencia física
  - b) Violencia psicológica
  - c) Violencia sexual
  - d) Violencia económica o patrimonial
  - e) Violencia de género
3. ¿Cuáles son las medidas de protección que dictó el Juez de Familia?
  - a) Prohibición de nueva agresión a la víctima
  - b) Prohibición de aproximarse a la víctima o su familia
  - c) La suspensión temporal de visitas.
  - d) Tratamiento psicológico para ambos.
  - e) Otras
  - f) Ninguna

4. Estando a su respuesta anterior ¿El agresor ha cumplido con esas medidas de protección?
  - a) Si
  - b) No
5. Para que diga ¿Por qué el agresor no ha cumplido con las medidas de protección?
  - a) No sabía de la denuncia de violencia familiar.
  - b) No se presentó a la audiencia única.
  - c) No le notificaron válidamente.
  - d) No le importo la medida de protección dictada.
6. ¿Ha venido la policía nacional a su domicilio a verificar el cumplimiento de la medida de protección otorgada a su favor?
  - a) Si
  - b) No
7. ¿Qué acciones realizó ante la nueva agresión a pesar de tener medidas de protección?
  - a) Le comunico al juez el incumplimiento.
  - b) Puso nueva denuncia.
  - c) El Juez envió copias al Fiscal Penal de turno para ser denunciado por desobediencia y resistencia a la autoridad.
8. ¿Las medidas que le dictó el juez de familia son efectivas para proteger su vida, cuerpo y salud?
  - a) Si
  - b) No
9. ¿Has recibido charlas sobre violencia familiar y medidas de protección en tu barrio, centro educativo o trabajo?
  - a) Si
  - b) No

## CUESTIONARIO DE ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SUJETOS AGRESORES

**Título:** MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO 2022.

**Objetivo:** Determinar la relación que existe entre las medidas de protección en la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2022.

**Responsable:** INGA ESTEBAN, NICOLÁS NIEVES

**INSTRUCCIONES:** Estimado Señor responda las siguientes preguntas marcando con una X y con toda sinceridad. La presente investigación es estrictamente confidencial y con fines académicos.

Gracias por su colaboración.

1. ¿Has sido denunciado por violencia contra la mujer?
  - a) SI
  - b) NO
2. ¿El Juez dictó medidas de protección a favor de la víctima?
  - a) SI
  - b) NO
  - c) NO SABE
3. Si su respuesta anterior fue afirmativa, ¿Usted cumplió con la medida de protección dictada?
  - a) SI
  - b) NO
4. Si su respuesta fue No, ¿Por qué usted no cumplió con las medidas de protección?
  - a) NO SABÍA QUE LO DENUNCIARON.
  - b) NO FUE NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS QUE DICTO EL JUEZ.
  - c) NO LE INTERESA LO QUE DIGA EL JUEZ.
  - d) LA MUJER LO PERDONÓ Y SE RECONCILIARON.

5. ¿Fui denunciado por desobediencia y resistencia a la autoridad?
  - a) SI
  - b) NO
  
6. ¿Has recibido charlas sobre violencia familiar y medidas de protección en tu barrio, centro educativo o trabajo?
  - a) SI
  - b) NO

## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

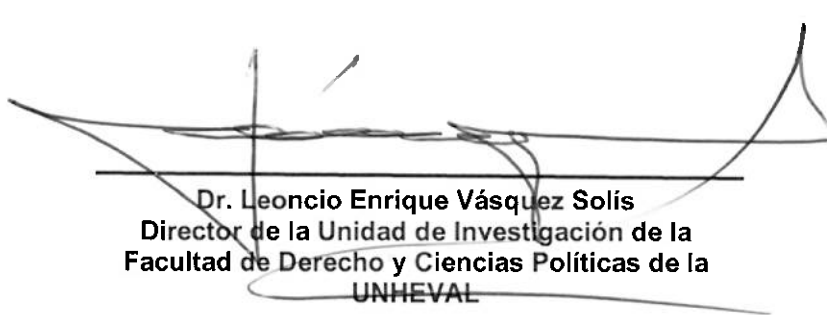
La Dirección de la Unidad de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos.

### **HAGO CONSTAR:**

Que, los bachilleres **Nicolás Nieves Inga Esteban** y **Ronald César Vilca Mamani**; autores de la tesis titulada: **"MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2022"** Ha obtenido un reporte de similitud general del 28% con el aplicativo TURNITING ORIGINALITY, lo cual es un porcentaje de similitud permitido para la tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO**. Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco 10 de mayo de 2023

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís**  
Director de la Unidad de Investigación de la  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la  
UNHEVAL

NOMBRE DEL TRABAJO

AUTOR

% ÒÖÖÖËÄÖÖÁÜÜVÒÖÔÇ PÄPÄSCE  
XWŠÒPÔÖZÖU P VÜÖZÖÖT WRÖÜÄ  
ÒPÄÖŠÄÜÜQ ÖÜÄRNZÖÖÖUÄÖÖÄ  
ÖXÖÜVÖÖÖÇ PÄÜÖÖÜÖÖVUÜÖÄ  
ÖÖÄP WÖP WÖUÄÖGGÄ

Ö ÖÖZÖÜVÖÖÖP ÄP ÖUŠÖËÄP ÖXÖÜ  
ÄSÖÖÄ ÖF ÖP ÖÄU P ÖSÖÖÖÖËÄ

RECUENTO DE PALABRAS

RECUENTO DE CARACTERES

20726 Words

113251 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

TAMAÑO DEL ARCHIVO

125 Pages

11.8MB

FECHA DE ENTREGA

FECHA DEL INFORME

May 10, 2023 3:21 PM GMT-5

May 10, 2023 3:23 PM GMT-5

● 28% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base d2i

- Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Material citado



Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís

Director de la Unidad de investigación

Ö^ÄÄÖÖÖ | ÖÄÄ^Ä^!^&@ ÄÄÖÄ } &ÄÄ  
Ú[ |ÖÄÄ Ä



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil Veintitrés, siendo las diecisiete 17:00 horas, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Pre profesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0203-2023-UNHEVAL/FDyCP-D** de fecha 12 de junio del 2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis, titulada: "**MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2022**", presentado por los Bachiller: **NICOLAS NIEVES INGA ESTEBAN Y RONALD CESAR VILCA MAMANI**, bajo el asesoramiento del **Dra. Sara Herminia García Ponce**, designado con **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0150-2022-UNHEVAL/FDyCP-D**, reunidos mediante la plataforma del Cisco Webex  
 LINK:[https://unheval.webex.com/unheval\\_j.php?MJID=me789748f11ef343f33ac2c6084d439a3](https://unheval.webex.com/unheval_j.php?MJID=me789748f11ef343f33ac2c6084d439a3) los Jurados Examinadores integrados por los siguientes docentes:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| ➤ Dr. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN      | PRESIDENTE  |
| ➤ DR. ROGER PAVLETICH VIDAL RAMOS    | SECRETARIO  |
| ➤ MG. FERNANDO SOTO PALOMINO         | VOCAL       |
| ➤ DRA. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES | ACCESITARIO |

y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO de ABOGADO**.

Los aspirantes: **NICOLAS NIEVES INGA ESTEBAN Y RONALD CESAR VILCA MAMANI**, procedieron al acto de defensa de su tesis:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de los aspirantes al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las siguientes observaciones:

Obteniendo en consecuencia los titulandos la nota de:

<b>NICOLAS NIEVES INGA ESTEBAN</b>	(16)	Equivalente a: <u>Bueno</u>
<b>RONALD CESAR VILCA MAMANI</b>	(16)	Equivalente a: <u>Bueno</u>

Calificación que se realizó de acuerdo con el Art. 78° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, siendo las \_\_\_\_\_ horas (\_\_\_), del mismo día.

Dr. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN  
 PRESIDENTE  
 N° DNI. 41679368

DRA. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES  
 SECRETARIO  
 N° DNI. 29509955

MG. FERNANDO SOTO PALOMINO  
 VOCAL  
 N° DNI. 46878924

Legenda:

\*Resultado: Aprobado o Desaprobado

\*Mención según escala de calificación:(19 a 20: Excelente); (17 a 18: Muy Bueno); (14 a 16: Bueno)



## NOTA BIOGRÁFICA



Bachiller Nicolás Nieves Inga Esteban, nació en el Distrito de Yanas, Provincia Dos de Mayo del Departamento de Huánuco en el año 1965, en un hogar conformado por su padres y 2 hermanos varones y 2 hermanas mujeres.

Desde niño quise hacer realidad mi sueño de ser un profesional por lo que sus padres decidieron que debería estudiar en un colegio público, es así como curso sus estudios primarios en la escuela N° 32463 del caserío de matapalo y la secundaria en el colegio Antonio Raimondi de Cachicoto, Monzón. realizó sus estudios superiores en el Instituto Superior Pedagógico Marcos Duran Martel la especialidad de Educación Primaria y en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, En la facultad de en Derecho y Ciencia Política, obteniendo el grado de bachiller el año 2022, actualmente continuando con sus estudios para optar el título profesional de Derecho.

Un hombre inquieto que le gusta la superación , por eso le gusta leer e investigar sobre la temática para innovar en la carrera profesional de Derecho.

## NOTA BIOGRÁFICA



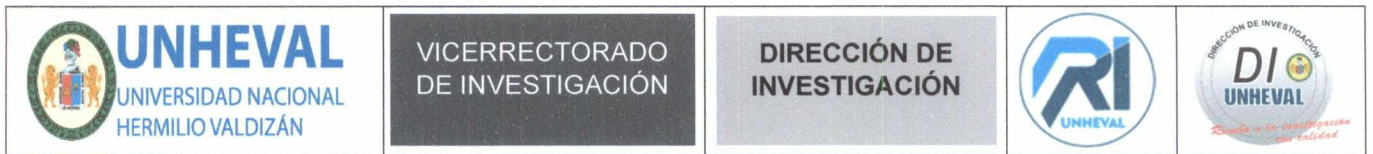
Bachiller Ronald Cesar Vilca Mamani, nació en el Distrito de Cupi , , Provincia de Melgar del Departamento de Arequipa en el año 1986, en un hogar conformado por su padres y 2 hermanos varones y 3 hermanas mujeres.

Desde niño quise hacer realidad mi sueño de ser un profesional por lo que sus padres decidieron que debería estudiar en un colegio público, es así como curso sus estudios primarios en la escuela N° 70480 Niño Jesús de Praga, y la secundaria en el colegio Antonio secundario Mariano Melgar , provincia de Melgar departamento de Puno . realizó sus estudios superiores en la Universidad Nacional de San Agustín , la especialidad de Ciencias Administrativas y en la Universidad Alas Peruanas , En la facultad de en Derecho y Ciencia Política, obteniendo el grado de bachiller el año 2018, actualmente continuando con sus estudios para optar el título profesional de Derecho.

Un hombre inquieto que le gusta la superación, por eso le gusta leer e investigar sobre la temática para innovar en la carrera profesional de Derecho.



Ronald Cesar Vilca Mamani



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>	X	<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría		Doctorado
-----------------	---	-----------------------------	--	------------------	----------	--	-----------

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>Escuela Profesional</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>Carrera Profesional</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>Grado que otorga</b>	-----
<b>Título que otorga</b>	ABOGADO

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	-----
<b>Nombre del programa</b>	-----
<b>Título que Otorga</b>	-----

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Nombre del Programa de estudio</b>	-----
<b>Grado que otorga</b>	-----

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	INGA ESTEBAN, NICOLAS NIEVES							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte	C.E.	<b>Nro. de Celular:</b>	995707100		
<b>Nro. de Documento:</b>	22405104				<b>Correo Electrónico:</b>	nicoingae@gmail.com		

<b>Apellidos y Nombres:</b>	VILCA MAMANI, RONAL CESAR							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte	C.E.	<b>Nro. de Celular:</b>	968367567		
<b>Nro. de Documento:</b>	44091418				<b>Correo Electrónico:</b>	rvilcama@unsa.edu.pe		

<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte	C.E.	<b>Nro. de Celular:</b>			
<b>Nro. de Documento:</b>					<b>Correo Electrónico:</b>			

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)								SI	X	NO
<b>Apellidos y Nombres:</b>	GARCIA PONCE SARA HERMINIA				<b>ORCID ID:</b>	0009-0004-8900-5496				
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte	C.E.	<b>Nro. de documento:</b>	45001856				

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	MANDUJANO RUBIN, JOSE LUIS
<b>Secretario:</b>	VIDAL RAMOS, ROGER PAVLETICH
<b>Vocal:</b>	SOTO PALOMINO, FERNANDO
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	BERAUN BARRANTES, JUANA ANDREA




**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

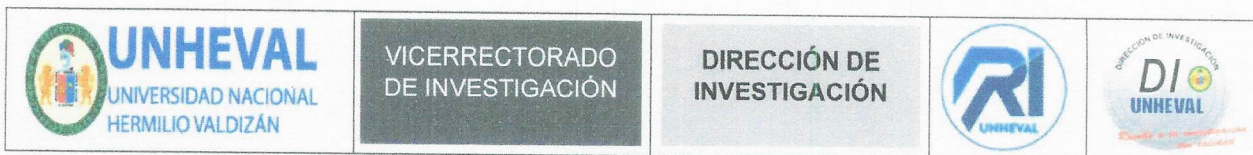
<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el <b>Acta de Sustentación</b> )	
"MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2022"	
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en <b>SUNEDU</b> )	
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO	
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.	
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.	
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.	
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.	
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.	
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.	

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> (Verifique la Información en el <b>Acta de Sustentación</b> )		2023	
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> (Marque con <b>X</b> según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)
<b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)	LABOR	JURISDICCIONAL	MEDIDAS
<b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con <b>X</b> según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:
<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):		SI	NO
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>		X	





El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.





### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	INGA ESTEBAN, NICOLAS NIEVES	Huella Digital
DNI:	22405104	
Firma: 		
Apellidos y Nombres:	VILCA MAMANI, RONAL CESAR	Huella Digital
DNI:	22405104	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 10/08/2023		

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, tamaño de fuente **09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.

**Anexo 2:****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **RONALD CESAR VILCA MAMANI** identificado (a) con DNI N° **44091418** con domicilio en la Avenida las Torrez Manzana Lote 14 selva Alegre Departamento de Arequipa; aspirante al TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO correspondiente al programa DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

La tesis titulada "MEDIDAS DE PROTECCION EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUANUCO 2022" fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectara evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 20 de setiembre del 2023

RONALD CESAR VILCA MAMANI  
DNI N° 44091418

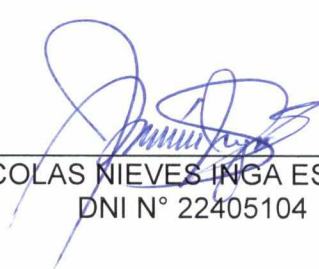
**Anexo 2:****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **NICOLAS NIEVES INGA ESTEBAN** identificado con DNI N° **22405104** con domicilio malecón Walquer Gustavo Soberón N° 208-210 Urb. La Laguna del Distrito de Huánuco, provincia Huánuco y Departamento de Huánuco; aspirante al TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO correspondiente al programa DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

La tesis titulada "**MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO 2022**" fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectara evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 19 de octubre del 2023



NICOLAS NIEVES INGA ESTEBAN  
DNI N° 22405104



## ANEXO 08

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
 FICHA PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS  
 POR JUICIO DE EXPERTOS



**TÍTULO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
 PREPARATORIA DE HUANUCO 2022**

Grado Académico, Apellidos y Nombres del Experto: Dr. TRUJILLO ATAPOMA, Pio

Cargo o Institución donde Labora: Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Nombre del Instrumento de Evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA

Autores del Instrumento: Inga Esteban, Nicolás Nieves y Vilca Mamani, Ronald César

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

**Variable 1: Las medidas de protección**

DIMENSIONES	ÍTEMS	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA	¿Al dictar las medidas de protección por el Juez de Familia a favor de las mujeres el estado ha cumplido con una tutela efectiva?	4	4	4	4
	¿El agresor se encontraba en la audiencia única al momento de dictar la medida de protección?	4	4	4	4
	¿El agresor ha sido válidamente notificado con la resolución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿La policía realiza visitas periódicas a las mujeres agredidas para verificar el cumplimiento de la medida de protección dictada?	4	4	4	4
	¿Después de dictada la medida de protección a favor de la mujer agredida se hace un seguimiento por parte de la Policía Nacional para verificar el seguimiento de la ubicación del	4	4	4	4



	agresor cuando la medida de protección es de no acercarse a la víctima o su familia?				
	¿Los efectivos policiales de familia cumplen como remitir reportes sobre la situación de la víctima en forma periódica al juez de familia?	4	4	4	4
	¿Qué medidas ha adoptado el Juez de familia respecto del incumplimiento de las medidas de protección?	4	4	4	4
<b>TIPO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS</b>	¿El fiscal Penal apertura investigación por desobediencia y resistencia a la autoridad?	4	4	4	4
	¿Cuáles son las medidas más frecuentes que dicta el Juez de Familia?	4	4	4	4
	¿Las resoluciones judiciales en las que el Juez de Familia ha dictado las medidas de protección respecto a los casos de violencia contra la mujer han sido cumplidas por el agresor?	4	4	4	4
	¿Por qué los agresores no cumplen las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia?	4	4	4	4
<b>CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	¿Los agresores que han incumplido las medidas de protección respecto a los casos de violencia contra la mujer han sido denunciados por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad?	4	4	4	4
	¿Las medidas que protección que ha dictado el Juez de Familia a favor de las mujeres han sido efectivas?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( X ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



FIRMA DEL EXPERTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HERMILIO VALDIZÁN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**FICHA PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS**  
**POR JUICIO DE EXPERTOS**



***TÍTULO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
 PREPARATORIA DE HUANUCO 2022***

Grado Académico, Apellidos y Nombres del Experto: Dr. TRUJILLO ATAPOMA, Pio

Cargo o Institución donde Labora: Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Nombre del Instrumento de Evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA

Autores del Instrumento: Inga Esteban, Nicolás Nieves y Vilca Mamani, Ronald César

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

**Variable 2: La violencia contra la mujer**

DIMENSIONES	ÍTEMES	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>ACTOS DE VIOLENCIA</b>	14.En su condición de operador de justicia, indique que tipo de violencia ejercida contra las mujeres es la más frecuente.	4	4	4	4
<b>REDUCCIÓN DE VIOLENCIA</b>	15.¿las medidas de protección dictadas por los Jueces de familia contribuyen a la disminución de la Violencia contra la mujer?	4	4	4	4
	16.¿Los tipos de medidas de protección son suficientes para reducir los altos porcentajes de violencia contra la mujer?	4	4	4	4
	17.¿Las acciones estatales de prevención que realizan las instituciones involucradas (Ministerio de la Salud, Ministerio de Educación, Policía Nacional, Poder Judicial, Ministerio Público y otros) en la lucha contra la violencia contra la mujer	4	4	4	4

	son efectivas y garantizan el cese de la violencia en forma definitiva?				
	18.¿La normatividad vigente de protección, sanción y erradicación de la violencia garantizan la preservación del derecho a la vida, integridad física, psicológica de la mujer peruana?	4	4	4	4
	19.¿Las medidas de protección cumplen el fin preventivo de disminuir la violencia contra la mujer?	4	4	4	4
	20.¿Considera que para lograr la efectividad de las medidas de protección que dicta el juez de familia el agresor y la víctima deben recibir obligatoriamente terapia psicológica?	4	4	4	4
ACCIÓN ESTATAL	21.¿Considera que para lograr la efectividad de las medidas de protección que dicta el juez de familia el área social debe identificar los factores que propician la agresión?	4	4	4	4
	22.¿Considera que para lograr la efectividad de las medidas de protección que dicta el juez de familia el área legal debe brindar asesoría legal especializada respecto de los derechos que le asiste a la víctima y las consecuencias, así como las sanciones que acarrea al agresor por agredir a la mujer?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



FIRMA DEL EXPERTO

**Hoja de instrucciones para la evaluación**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una medición tangencial con la dimensión.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo.
	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión.
<b>SUFICIENCIA</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión.
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total.
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para evaluar la dimensión completamente.
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes.
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo con su significado o por la ordenación de los mismos.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro y tiene semántica y sintaxis adecuada.